

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“La celotipia como factor en el aumento del delito de
feminicidio vistos en las Fiscalías Corporativas Penales de
Huánuco, 2021 – 2022 ”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Tinoco Ponce, Lucero Astrid

ASESOR: Santiago Poma, Enrique Isidro

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72774147

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41300483

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-2679-5852

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Carbajal Veramendi, Millen Felo	Doctor en derecho	22506625	0000-0001-7468-5821
2	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550
3	Sánchez Dávila, Flor de Maria	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	41922223	0000-0003-0355-0238

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Dieciocho del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:


- | | |
|--|----------------------|
| ➤ DR. MILLEN FELO CARBAJAL VERAMENDI | : PRESIDENTE |
| ➤ ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ | : SECRETARIO |
| ➤ MG. FLOR DE MARIA SANCHEZ DAVILA | : VOCAL |
| ➤ MG. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ DR. ENRIQUE ISIDRO SANTIAGO POMA | : ASESOR |

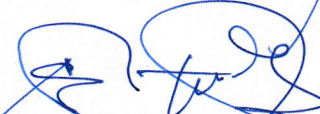
Nombrados mediante la Resolución N° 1393-2025-DFD-UDH de fecha 11 de Diciembre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"LA CELOTIPIA COMO FACTOR EN EL AUMENTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO VISTOS EN LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS PENALES DE HUÁNUCO, 2021-2022"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **LUCERO ASTRID TINOCO PONCE** para optar el Título profesional de Abogada.

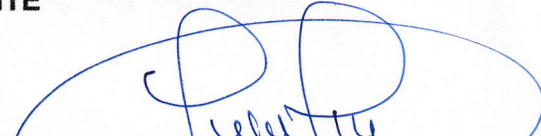
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado Por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente

Siendo las 18:30 horas del día Dieciocho de Diciembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Millen Felo Carbajal Veramendi
DNI: 22506625
CODIGO ORCID:0000-0001-7468-5821
PRESIDENTE


.....
Abog. Saturnino Guardián Ramírez
DNI: 22424098
CODIGO ORCID:0000-0003-3663-4550
SECRETARIO


.....
Mg. Flor de María Sánchez Dávila
DNI: 41922223
CODIGO ORCID:0000-0003-0355-0238
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: LUCERO ASTRID TINOCO PONCE, de la investigación titulada "LA CELOTIPIA COMO FACTOR EN EL AUMENTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO VISTOS EN LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS PENALES DE HUÁNUCO, 2021 - 2022", con asesor(a) ENRIQUE ISIDRO SANTIAGO POMA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 303-2025-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 14 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 01 de julio de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

236. Lucero TINOCO PONCE.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante

1%

5

www.593dp.com

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA

D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A Dios, por guiar mi camino, por brindarme sabiduría en todo el proceso académico y permitirme culminar esta etapa de mi vida.

A Amancio y Victoria, mis amados padres quienes han sido mi inspiración diaria para mejorar, gracias por confiar en mí, por darme todo su amor, apoyo, comprensión y sacrificios que me han ayudado a convertirme en una persona de bien en la sociedad.

AGRADECIMIENTO

A Luis Quijano Huaranca, mi padrastro, quien ha sido una figura paterna esencial al brindarme apoyo incondicional, por sus enseñanzas tanto personales como académicas y por su fe inquebrantable en mí.

A mi asesor por su apoyo Abog. Alfredo Martel Santiago, por su conocimiento, paciencia, esfuerzo y dedicación, ya que sin su respaldo no habría sido posible la culminación de esta investigación.

Los abogados expertos en materia penal y fiscales que colaboraron con su conocimiento, experiencia y apoyo fueron fundamentales para el desarrollo de la investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. FORMULACIÓN GENERAL.....	14
1.2.2. FORMULACIONES ESPECIFICAS.....	14
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS	26
2.2.1. PARTE I: BASES TEÓRICAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: LA CELOTIPIA	26
2.2.2. PARTE II BASES TEÓRICAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DELITO DE FEMINICIDIO	34
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	40
2.4. HIPÓTESIS	41

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	41
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	41
2.5. VARIABLE DESCRIPTIVA	41
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	41
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	42
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	42
CAPÍTULO III.....	43
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	43
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	43
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	43
3.1.3. DISEÑO	44
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	44
3.2.1. POBLACIÓN	44
3.2.2. MUESTRA.....	45
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	46
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	46
CAPÍTULO IV	47
RESULTADOS	47
4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA.....	47
4.2. PROCESAMIENTO DE DATOS	48
CAPÍTULO V	79
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	79
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	79
5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	81
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES.....	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	88
ANEXOS	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resumen del antecedente internacional 1	17
Tabla 2 Resumen del antecedente internacional 2	18
Tabla 3 Resumen del antecedente internacional 3	19
Tabla 4 Resumen del antecedente internacional 4	20
Tabla 5 Resumen del antecedente nacional 1	21
Tabla 6 Resumen del antecedente nacional 2	22
Tabla 7 Resumen del antecedente nacional 3	23
Tabla 8 Resumen del antecedente nacional 4	24
Tabla 9 Resumen del antecedente local 1	25
Tabla 10 Operacionalización de variables	42
Tabla 11 Composición de la población de estudio	45
Tabla 12 Composición de la muestra de estudio	45
Tabla 13 Muestra las técnicas y los instrumentos utilizados	46
Tabla 14 Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados	49
Tabla 15 Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados	51
Tabla 16 Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados	53
Tabla 17 Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados	55
Tabla 18 Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados	57
Tabla 19 Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados	59
Tabla 20 Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados	61
Tabla 21 Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados	63
Tabla 22 Ficha de análisis documental	66

Tabla 23 Muestra los hallazgos obtenidos del análisis del requerimiento de acusación fiscal del delito de feminicidio respecto a que, si se evidencia una conducta violenta por parte del agresor, tal como agresiones físicas, amenazas y abuso de poder hacia la víctima	69
Tabla 24 Muestra si en el análisis del requerimiento de acusación fiscal del delito de feminicidio, se puede identificar un perfil específico del agresor que refleje su comportamiento celópata	71
Tabla 25 Muestra los hallazgos obtenidos del análisis del requerimiento de acusación fiscal del delito de feminicidio, si se evidencia que la dependencia económica de la víctima influye en su perfil de sumisión frente a su agresor	73
Tabla 26 Muestra los hallazgos obtenidos del análisis del requerimiento de acusación fiscal del delito de feminicidio, si se evidencia que el aumento de feminicidios se atribuye a la cultura machista y a los factores culturales que conducen a la celotipia	75
Tabla 27 Muestra los hallazgos obtenidos del análisis del requerimiento de acusación fiscal del delito de feminicidio, si se evidencia que la distorsión de la realidad experimentada por el agresor celópata al imaginar a su pareja con otro, lo conduce al uso de la violencia e incluso a la muerte de la víctima	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Se evidencia una conducta violenta por parte del agresor, tal como agresiones físicas, amenazas y abuso de poder hacia la víctima	69
Figura 2 Se puede identificar un perfil específico del agresor que refleje su comportamiento celópata.....	71
Figura 3 La dependencia económica de la víctima influye en su perfil de sumisión frente a su agresor.....	73
Figura 4 El aumento de feminicidios se atribuye a la cultura machista y a los factores culturales que conducen a la celotipia.....	75
Figura 5 La distorsión de la realidad experimentada por el agresor celópata al imaginar a su pareja con otro, lo conduce al uso de la violencia e incluso a la muerte de la víctima.....	77

RESUMEN

La presente investigación se enmarca dentro de la línea de investigación de derecho penal, cuyo objetivo fue identificar y analizar si la celotipia es un factor para la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, 2021 – 2022.

El diseño de investigación fue no experimental transaccional – descriptivo – explicativo. La muestra estuvo compuesta por 20 por abogados y/o magistrados en materia penal, a quienes se les aplicó un cuestionario con 8 preguntas mixtas y 10 requerimientos de acusación fiscal en casos de feminicidios registrados en Huánuco, 2021 – 2022.

Las técnicas que se utilizaron en la presente investigación fue la entrevista dirigida a los expertos en materia penal y el análisis documental para examinar los requerimientos de acusación, cuyo resultado fue que, en la actualidad, la celotipia es un factor para la comisión del delito de feminicidio.

Palabras claves: Celos normales, celotipia, feminicidio, inimputabilidad, ley.

ABSTRACT

This research is part of the criminal law research line, whose objective was to identify and analyze whether jealousy is a factor in the commission of the crime of femicide in the cases processed in the corporate prosecutor's offices of Huánuco, 2021 - 2022.

The research design was non-experimental transactional – Descriptive – explanatory. The sample consisted of 20 lawyers and/or criminal magistrates, who were given a questionnaire with 8 mixed questions and 10 fiscal requests for accusation in cases of feminicides registered in Huánuco, 2021 – 2022.

The techniques used in this research were the interview directed to experts in criminal matters and the documentary analysis to examine the requirements of accusation, the result of which was that, currently, jealousy is a factor for the commission of the crime of femicide.

Keywords: Normal jealousy, Othello syndrome, feminicide, non imputability, law.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda un problema social como es la celotipia como factor en el aumento del delito de feminicidio. Este estudio se enmarca dentro de la línea de investigación de derecho penal. La investigación se estructura en 5 capítulos, cada uno orientado a analizar distintos aspectos del tema, desde su fundamentación teórica hasta la presentación de resultados y conclusiones.

En el capítulo I se describe el problema de investigación, destacando que el Perú es uno de los países con mayor índice de feminicidio. A partir de este contexto, se formularon las preguntas generales y específicas. Estableciendo como objetivo general: identificar y analizar si la celotipia es un factor para la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, 2021–2022. Asimismo, vemos la justificación, las limitaciones y viabilidad de la investigación.

En el capítulo II realizamos una elaboración de los antecedentes y las bases conceptuales, desarrollando la hipótesis general y las específicas. Además, abordamos la variable descriptiva y su operacionalización.

En el capítulo III se detalla el tipo, nivel y diseño de investigación, así como la población y la muestra con la que trabajamos. También se describen las técnicas e instrumentos para la recolección de datos.

En el capítulo IV presenta los resultados del análisis documental de los requerimientos de acusación por feminicidio vistos en las fiscalías corporativas penales de Huánuco, 2021 – 2022.

Finalmente, en el capítulo V se exponen los resultados de la investigación, seguidos de las conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas que sustentan el estudio.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El dominio del género masculino sobre el femenino se viene dando desde el Incanato, denominándolas a las mujeres Pampayruna conocidas como mujeres públicas. Se les dominaba así a las mujeres prisioneras de guerra, que eran llevadas a la fuerza por los guerreros incas a trabajar en la prostitución, tomándolas como trofeo y arrebatándoles sus identidades como persona y como mujer.

Prevaleciendo así con el paso del tiempo el dominio del sexo masculino sobre el femenino. A raíz de esto, con el paso del tiempo el sexo masculino ha desarrollado en muchos espacios públicos y privados, una postura machista en nuestro medio, que hace que se considere a la mujer como una propiedad del varón.

En este mismo orden de ideas, el informe Mundial sobre Violencia y Salud de la Organización Mundial de la Salud, emitido en Bruselas en 2002 (DEMUS), argumenta que la mitad de las defunciones violentas de mujeres a nivel global fueron provocadas por sus esposos, ex esposas, novios y compañeros de vida, lo que cuestionaría la percepción generalizada que ve al feminicida como un extraño o desconocido para la mujer.

En la actualidad el Perú, se muestra como uno de los países con mayor índice de feminicidio, es así que se observó que cada día los medios de comunicación reportan casos de féminas violentadas como producto de unos de los factores más arraigados como son los celos de sus parejas, de sus propios esposos y de sus propias ex parejas, hasta al punto de acabar con sus vidas.

En el Perú hemos observado ciertos avances normativos en lo referente al feminicidio como es la Ley N° 30364 que previene y sanciona la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, pero es que en nuestro ordenamiento jurídico penal en el artículo 108 - B del Código Penal, donde se sanciona el delito de feminicidio, con pena privativa de libertad no menor de

veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal.

En este mismo sentido hemos podido observar que en la provincia de Huánuco en estos últimos años se ha venido incrementando de manera alarmante el delito de feminicidio, que se observa en todos los estatus de las clases sociales, pero en una manera más preponderante en los niveles socioeconómicos bajos, empero este fenómeno degradante también se observa hasta en niveles de alta economía social y cultural.

En este mismo orden de ideas, notamos que la diferencia sociocultural de los agresores determina un desencadenante equivalente en el delito de feminicidio en la actualidad. dicho esto, hemos podido presenciar cómo es la diferencia entre las clases sociales, como viene a ser la pobreza y la extrema, notamos que las mujeres generalmente las víctimas son violentadas por la celotipia de sus agresores ya que sus víctimas muestran forma de pensar y de actuar diferente al de sus parejas. Observamos que gran parte de las víctimas no muestran tener una educación superior sólida por distintos factores, y que ponen en práctica costumbres con características machistas donde se antepone la jerarquía del varón sobre la mujer como un factor cultural.

En este sentido, consideramos que los celos como tal, no es un factor para este delito, ya que simplemente son emociones naturales que surgen ante el miedo de la pérdida de la pareja sentimental, lo que consideramos como factor es la celotipia, que consiste en las imaginaciones sin una causa real, presentando un comportamiento violento como es el control impulsivo y la intensidad excesiva que desencadena generalmente en actos violentos contra la vida, el cuerpo y la salud de su pareja o ex pareja.

Cabe hacer un señalamiento que la ley N° 30364, si bien constituye un marco general para la protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, no regula mecanismos específicos para la prevención del feminicidio ni contempla la celotipia como un factor jurídico relevante. Esta ausencia normativa evidencia la necesidad de profundizar su estudio y de proponer lineamientos que permitan identificar oportunamente estas conductas antes de que evolucionen hacia hechos de violencia extrema.

Por lo que nuestro propósito con la presente investigación fue conocer si la celotipia en nuestro contexto local, es un factor en el aumento del delito de feminicidio y proponer mecanismos normativos que permitan identificar tempranamente conductas celotípicas en las parejas. para así reducir los niveles de incidencia del delito de feminicidio.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. FORMULACIÓN GENERAL

¿Será la celotipia un factor en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, 2021 – 2022?

1.2.2. FORMULACIONES ESPECIFICAS

Fe.1 ¿Cuál es el nivel de incidencia en los delitos de feminicidio por efectos de la celotipia según factor cultural, económico, edad y procedencia?

Fe.2 ¿Cuáles son las características del agresor con las aptitudes de celotipia causantes de feminicidio en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco?

Fe.3 ¿Cuál es el perfil de la víctima de feminicidio por efectos de la celotipia en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco?

Fe.4 ¿Qué mecanismo se puede proponer a fin de identificar posibles riesgos de la comisión de los delitos de feminicidios por efectos de la celotipia en la provincia de Huánuco?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Identificar y analizar si la celotipia es un factor para la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, 2021-2022.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe1 Señalar el nivel de incidencia en los delitos de feminicidio por efectos de la celotipia según factor cultural, económico, edad y procedencia.

Oe2 Identificar cuáles son las características del agresor con las aptitudes de celotipia causantes de feminicidio en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco.

Oe3 Reconocer el perfil de la víctima de feminicidio por efectos de la celotipia en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco.

Oe4 Establecer que mecanismo se puede proponer a fin de identificar posibles riesgos de la comisión de los delitos de feminicidios por efectos de la celotipia en la provincia de Huánuco.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación fue fundamental porque se identificó y analizo si la celotipia es un factor para la comisión del delito de feminicidio, donde el varón ejerce la violencia extrema, creando un ambiente peligroso para la mujer y en algunas ocasiones llegando al punto de acabar con la vida de la mujer.

Abordamos la celotipia como un problema que no se constriñe únicamente al ámbito jurídico penal si no que lo abordamos también con un enfoque jurídico social que comprendió como un problema de salud mental.

Finalmente, esta investigación se justificó porque permitió profundizar en la relación entre la celotipia y el feminicidio, generando conocimiento nuevo que ayuda a comprender mejor este fenómeno y a identificar factores de riesgo aún no visibilizados por el sistema penal ni por la sociedad. Sus hallazgos servirán para fortalecer la prevención y la detección temprana de estos casos, además de aportar evidencia útil para futuras investigaciones y para los profesionales que atienden esta problemática.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Como toda investigación contamos con limitaciones, la nuestra al tratarse de casos referidos a la intimidad de la persona, estos son reservadas, es aquí donde tuvimos nuestra primera limitación, ya que las fuentes documentales que sirvieron como base teórica y metodológica mostraron dificultad de accesibilidad a dichas fuentes.

En este mismo sentido, también las fuentes personales como son los magistrados, operadores jurisdiccionales o conjuntamente con los abogados en materia penal tuvieron muchas veces ciertas restricciones por el factor tiempo a dar información y otros inclusive mostraron cierta resistencia y poca colaboración a contribuir con la investigación que requerían de su experto conocimiento. Empero, buscamos estrategias validas que nos permitieron en acceder a dicha información.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La viabilidad de este proyecto de investigación fue respaldada por varios factores. Primero, la investigadora logró asignar una cantidad adecuada, aunque limitada, de tiempo necesario para completar con éxito el estudio. Además, la investigadora contó con la asistencia de un experto externo en metodología de investigación, quien desempeñó un valioso rol al guiar las etapas de diseño, estructuración y ejecución del proyecto.

Finalmente, el estudio fue considerado económicamente viable, ya que los costos asociados con la realización de la investigación eran bajos y manejables dentro del presupuesto disponible de la investigadora.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo, presentamos una revisión de trabajos de investigación que han proporcionado valiosas contribuciones y que, a lo largo de esta sección, destacaremos algunos de estos estudios que han sido elementales para la realización del presente capítulo.

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Esquivia & Gómez. (2019). *La Celotipia como Causal de Inimputabilidad en el Derecho Penal. (Artículo Jurídico 4 Núm. 1 (2019))*. Universidad Libre Secciona. Barranquilla, Colombia. En el resumen del presente artículo los investigadores mencionan lo siguiente:

Tabla 1

Resumen del antecedente internacional 1

Autores y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Esquivia & Gómez. (2019).	Tesis	Analizar en dos formas de ver la celotipia, la primera desde el ámbito psíquico, es decir psiquiatría forense, por lo tanto, la persona es considerada inimputable, ya que su razonamiento no conlleva a desenvolverse adecuadamente.	La investigación es de tipo jurídica-descriptiva.	Se empleó el método deductivo	S/I
Resultados		La ausencia de interés de la legislación colombiana en profundizar en asuntos tan importantes del derecho penal como la responsabilidad de los individuos al perpetrar un homicidio pasional, vinculado a los celos, hace evidente que estos individuos deben ser tratados como inimputables debido a que muestran una inmadurez psicológica.			

COMENTARIO: En los últimos años se viene dando los homicidios pasionales en Colombia que vienen siendo cometidos contra las mujeres por los celos de pareja. Llamado celotipia que se evalúa al individuo como alguien incapaz de comprender su conducta dentro de la sociedad que es un trastorno mental. Los tesisistas indagaron estos crímenes desde una perspectiva médica y psicológica, buscando explicaciones basadas en la salud mental del perpetrador.

En el ordenamiento jurídico colombiano no se aborda eficazmente estos casos, donde la motivación detrás de los homicidios esté vinculada a problemas de salud mental, como la celotipia. Indicando una preocupación por la falta de herramientas legales específicas para abordar este fenómeno, lo que podría estar contribuyendo a la impunidad o a respuestas inadecuadas frente a casos de homicidios pasionales.

Suco. (2015 - 2016). *El feminicidio en el Ecuador. (Tesis de Pregrado para optar el Título Profesional de Abogado)*. Universidad laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador. En el resumen, el investigador menciona lo siguiente:

Tabla 2
Resumen del antecedente internacional 2

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Suco (2015 - 2016)	Tesis	Ampliar el horizonte de análisis y conocer hasta qué punto la sociedad y el Estado del Ecuador están actuando de la mejor manera para enfrentar esta gravísima violación de los derechos humanos de las mujeres.	Diseño de investigación Método Deductivo Método Inductivo Método Social Método Comparativo	Nuestra principal fuente de población a ser la Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer y la Familia, y las diferentes Unidades Judiciales Penales.	Encuestas Entrevistas Cuadro Estadístico Marco Legal de la Investigación
Resultados		Uno de los retos esenciales a los que se enfrenta nuestra sociedad proviene del núcleo familiar mismo, donde se instruye a los niños que algunas labores, como la limpieza del hogar, lavar los platos, cocinar, y otras similares, son principalmente responsabilidad de las mujeres, ya sea de la madre o de la hermana			

COMENTARIO: El tesista aborda el feminicidio como la forma más extrema de violencia contra las mujeres, cada vez más visible en Latinoamérica, pero aún subestimada. Estudios confirman el alto riesgo que enfrentan las mujeres, especialmente en relaciones de pareja, principal contexto de estos crímenes. Esta problemática es global y no exclusiva de ciertas regiones. La falta de respuesta estatal perpetúa la impunidad y debilita la confianza en las autoridades, al tratar la violencia de género como un asunto meramente familiar.

Ramírez. (2019). *Feminicidio: relación de la condición de género con el aumento de muertes de mujeres en el último quinquenio frente a las acciones del Estado en Costa Rica. (Tesis para optar al grado de licenciado)*. Universidad de Costa Rica Sede de Occidente. San Ramón, Costa Rica. En el resumen, el investigador menciona lo siguiente:

Tabla 3
Resumen del antecedente internacional 3

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Ramírez (2019)	Tesis	Analizar la condición social de género y las funciones del Estado como factores determinantes en el aumento de casos de feminicidios de los últimos cinco años.	Diseño de investigación enfoque ontológico, epistemológico y metodológico	Material bibliográfico, libros, etc.	La entrevista en profundidad directa. Análisis documental.
Resultados	El feminicidio representa el máximo nivel de violencia hacia la mujer, manifestado como una escalada de violencia que termina con la muerte de la mujer simplemente por serlo, validando así el poder masculino sobre la mujer.				

COMENTARIO: Los feminicidios, perpetrados mayoritariamente por hombres, revelan serias limitaciones en la respuesta de algunas instituciones estatales, así como la ineficacia de políticas y leyes en el ámbito jurídico. Además, resaltando la falta de atención por parte de los

investigadores sobre los estudios del feminicidio, lo que impide ubicarlo en el foco público y demostrar el aumento de la mortalidad femenina a manos de hombres.

Vélez-Pacheco, G., (2022). *Colopatía como trastorno delirante y su aplicabilidad como atenuante en los delitos de femicidio*. 593 digital Publisher. En el resumen del presente artículo la investigadora menciona lo siguiente:

Tabla 4

Resumen del antecedente internacional 4

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Vélez Pacheco, G. (2022)	– Artículo Jurídico	Analizar en cuanto al tratamiento del femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a través de los criterios Jurisprudencia les esbozados por la Corte Constitucional que permiten el Juzgamiento correcto del tipo Penal Femicidio.	Diseño de investigación cualitativo y cuantitativo.	S/m	S/i
Resultados	La investigación muestra que, pese a evidencias de alevosía y ventaja, se suele atribuir el exceso de violencia a la colopatía, sosteniendo que las habilidades del agresor se han reducido. Esto podría resultar en la inculpabilidad, dado que se sostiene que el autor no poseía la suficiente conciencia jurídica para entender la seriedad de sus actos debido a un posible trastorno delirante.				

COMENTARIO: Las causas de exclusión de antijuridicidad e imputabilidad son disminuidas en el femicidio, centrándose en el tratamiento legal del femicidio en Ecuador. Utilizan jurisprudencias de la Corte Constitucional para examinar el delito de femicidio en casos donde existe la relación sentimental entre el feminicida y la mujer. Destacando las diferencias entre un asesinato común de la mujer y el feminicidio.

El estudio revela que, a pesar de pruebas de alevosía y ventaja, se tiende a atribuir el exceso de violencia a la colopatía, argumentando una disminución de las capacidades del agresor. Esto podría llevar a la inimputabilidad, ya que se alega que el perpetrador carecía de la suficiente conciencia legal para comprender la gravedad de sus acciones debido a un posible trastorno delirante.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Sánchez (2021). *La Celotipia en el delito de Femicidio como causal de Inimputabilidad. (Tesis de Pregrado para optar el título profesional de abogada)*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú.

Tabla 5

Resumen del antecedente nacional 1

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Sánchez (2021)	Tesis de Pregrado para optar el título profesional de abogada	La presente investigación busca mostrar lo errática e ineficaz que resulta la tipificación del artículo 108 – B, sino como causa principal a la celotipia.	Diseño de investigación descriptiva, analítica, causal – explicativa.	Material bibliográfico, libros, etc.	Entrevistas, Análisis documental
Resultados	Fomentar que esa figura, institución o normativa se implemente de manera eficaz en la vida social.				

COMENTARIO: En la mencionada tesis se destaca un cambio en la conciencia social impulsado por protestas y movimientos contra la violencia de género, que han generado un rechazo colectivo a las agresiones hacia las mujeres, representando un avance en su visibilización y condena.

Asimismo, la tesista analiza cómo la celotipia, entendida como celos patológicos, podría ser considerada una causa de eximición de

responsabilidad penal, lo que abre el debate sobre la relación entre salud mental y la responsabilidad jurídica de los agresores.

Liñan. (2022). *La Celotipia como Patología y su Incidencia en el delito de Femicidio en el distrito del cercado de Lima, 2021. (Tesis de Pregrado para optar el título profesional de abogada)*. Lima, Perú. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Tabla 6

Resumen del antecedente nacional 2

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	población	Instrumentos
Liñán (2022)	Tesis	Analizar la relación significativa de la Celotipia como patología y su incidencia en el Delito de Femicidio.	Diseño de investigación experimental y corte transversal.	La muestra fue 80 varones y el Muestreo a varones que comprende las edades entre los 20 años a 65 años de edad.	Encuestas Fichas
Resultados	Se descubrió que la Celotipia, como patología, tiene un impacto considerable en el delito de femicidio en el distrito del cercado de Lima, ya que un individuo con daños patológicos no se encuentre consciente de sus acciones ante la potencial comisión de actos castigados por la ley.				

COMENTARIO: El estudio emplea un enfoque correlacional con diseño experimental para analizar la relación entre la celotipia, considerada una patología, y su impacto en el delito de femicidio, centrando la investigación en el Cercado de Lima durante el año 2021. Se aplicaron encuestas a una población de 100 varones, obteniendo una muestra final de 80 participantes, lo que proporcionó una base sólida para la recolección de datos.

Los resultados revelaron una incidencia significativa de la celotipia en la comisión del femicidio, evidenciando una conexión entre trastornos patológicos y la perpetración de este delito.

Durand – Ruiz – Barrios. (2017). *Factores de Riesgo Asociados al Femicidio y los Derechos Fundamentales de las Personas 2015 – 2016. (Tesis de Pregrado para optar el título profesional de abogada)*. Lima, Perú. Universidad Alas Peruanas. En el resumen, la investigadora menciona lo siguiente:

Tabla 7

Resumen del antecedente nacional 3

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Edelfin Rojas (2018)	Tesis	Los factores de riesgo asociados al femicidio que vulneran nuestros derechos fundamentales; femicidio, debido al alto índice que presenta nuestro país.	El diseño no experimental l-transversal en el enfoque cualitativo de nivel descriptivo.	Está compuesto por 2 abogados especialistas en Derecho Penal.	La entrevista con preguntas abiertas.
Resultados	Observaremos la dignidad humana como uno de los pilares esenciales del estado social de derecho que los legisladores están ignorando. Por lo tanto, es necesario tener conciencia social desde la perspectiva legal, criminológica, psicológica, política, entre otras, para distinguir los delitos de femicidio por motivos de género.				

COMENTARIO: El femicidio es un problema jurídico y social de alta incidencia en Perú. Aunque existen leyes específicas en el código penal, la violencia de género persiste, lo que evidencia a pesar de los esfuerzos legislativos, hay desafíos continuos que requieren una atención y un compromiso con el fin de disminuir o erradicar la violencia contra las mujeres.

Valer. (2019). *Femicidio en el PERÚ, 2019. (Tesis de Pregrado para optar el título profesional de abogada)*. Lima, Perú. Universidad Peruana de Las Américas. En el resumen, la investigadora menciona lo siguiente:

Tabla 8*Resumen del antecedente nacional 4*

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Valer (2019)	Tesis	Analizar la normativa penal en el Perú y analizar la desigualdad que existe en ella; en ese aspecto se examinará más que todo la normativa que tipifica el feminicidio.	Diseño de investigación correlacional.	Se empleó el método hipotético deductivo.	La encuesta.
Resultados	Se logró la validación de esta tesis con la legislación penal vigente y se llegó a la conclusión de la eficacia de una normativa de Homicidio motivado por la condición o género sexual del afectado, y que con ella se prevendría la desigualdad en el enunciado de feminicidio y no se infringiría el principio de igualdad ante la ley.				

COMENTARIO: El tesista resalta la gravedad del feminicidio, menciona también un aumento de casos en todas las clases sociales del país. Señala que el feminicida ejerce diversas formas de violencia antes de decidir matar a su esposa, ex pareja, enamorada, conviviente o ex pareja sentimental.

Además, menciona como el alcohol, familia disfuncional, celos, infidelidad, etc. son factores desencadenantes del feminicidio. Entendiendo que los mencionados aspectos son de la vida cotidiana y el entorno social, que abordan el problema del feminicidio.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Antonio. (2019). *Factores del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018. (Tesis para optar el título profesional de abogada.* Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco, Perú. En el resumen, la investigadora menciona lo siguiente:

Tabla 9*Resumen del antecedente local 1*

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Antonio (2019)	Tesis de Pregrado para optar el título profesional de abogada	La hipótesis principal consistió en que la desigualdad de género y la violencia psicológica son los principales factores que genera el delito de feminicidio en el distrito judicial de Huánuco en el año 2018.	En la investigación se empleó el nivel correlacional y el tipo descriptivo.	La muestra usada fue de 10 abogados, 10 fiscales y 20 ciudadanos del Distrito Judicial de Huánuco e información documental respecto al crecimiento de este delito.	- Se utilizaron tablas y gráficos en base a la estadística descriptiva. - La encuesta. - Herramientas de ofimática (Word, Excel) utilizando con ello cuadros de doble entrada y gráficos de barra en base a las variables de investigación.
Resultados	Finalmente, a partir del estudio llevado a cabo, se determinó que la desigualdad de género, la violencia psicológica y otros factores (que se exponen en el desarrollo) son los factores clave que determinan la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco.				

COMENTARIO: En la tesis citada La autora aborda una problemática seria y alarmante que afecta a las mujeres huanuqueñas, quienes lamentablemente están siendo víctimas de feminicidio. A pesar de contar con leyes de protección a la mujer y mejoras en el código penal, se evidencia la falta de una solución efectiva, lo cual se refleja en el preocupante aumento de los casos de feminicidio. Este panorama subraya la urgencia imperante de abordar este problema social de manera más eficaz.

La iniciativa de la autora, al indagar y determinar los factores que contribuyen al feminicidio, refleja un esfuerzo valioso por comprender las raíces fundamentales de este fenómeno.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. PARTE I: BASES TEÓRICAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: LA CELOTIPIA

En este capítulo, explicaremos de manera detallada la temática de la celotipia, abordando sus orígenes y distintas manifestaciones. Este análisis resulta fundamental para comprender la complejidad de la controversia en torno a los celos. Además, ilustraremos la discusión con casos concretos de feminicidio, sucedidos en el Perú a lo largo del tiempo, proporcionando una perspectiva práctica que enriquecerá nuestra comprensión de esta problemática.

A. DEFINICIÓN DE CELOTIPIA

Según Solís (2019), los celos son pensamientos, preocupaciones, miedos y sentimientos de inseguridad con respecto a una pérdida anticipada de estatus o de algo de gran valor personal, particularmente de una relación. La dinámica está compuesta por una persona celosa, su pareja y un tercero que se percibe como rival.

De esta forma, los celos son precisamente una reacción a la amenaza percibida a consecuencia de presencia de este rival en la relación.

A partir de la idea examinada derivamos que la celotipia es un trastorno psicológico caracterizado por la presencia de celos excesivos y no justificados de las personas, pudiendo experimentar un miedo irracional e intenso de ser engañados o abandonados por sus parejas, a pesar de la falta de evidencia real que respalde tales creencias.

Este trastorno puede afectar negativamente las relaciones interpersonales, ya que la persona celotípica tiende a sospechar constantemente de las acciones y motivaciones de su pareja, generando tensiones y conflictos en la relación. Es importante destacar que la celotipia no se basa en hechos concretos o pruebas objetivas de infidelidad, sino más bien en interpretaciones distorsionadas de la realidad. La celotipia es considerada como un trastorno delirante, ya que implica creencias irracionales y persistentes que no están en línea con

la realidad afectando sus relaciones y su vida cotidiana. Sánchez. A. (2019).

B. ORIGEN DE LA CELOTIPIA (SÍNDROME DE OTELO)

Los celos, son un fenómeno que se originan en lo biológico como en lo social, se gesta en la capacidad cognitiva y evoluciona con el transcurso del tiempo. En consecuencia, esta emoción celosa emerge como un componente innato que se forja a lo largo de la historia, dando origen a las inseguridades individuales, como el vínculo emocional del infante con la figura materna.

Este proceso se intensifica con la relación de pareja, dando forma al temor de perder al ser amado, hasta alcanzar un punto en el cual los afectados, despojados de la racionalidad, conciben a su pareja como una posesión exclusiva, llegando a la convicción de que, si no les pertenece, no pertenecerá a nadie.

Esta emoción, posiblemente deslumbrante, ha servido como inspiración para la poesía, la novela, el teatro, la ópera y el arte en todas las eras. En la mitología griega, ya hallamos un caso de celotipia: la retribución de Hera, la esposa de Zeus (Carlen, Kasanzew y López, 2009, p. 174).

En la literatura podemos encontrar a unos de los escritores más importantes de todos los tiempos, William Shakespeare autor de la obra Otelo, para ello realizó distintas investigaciones en el siglo XIX, en dicha obra Shakespeare muestra cómo las emociones pueden llegar a nublar la razón humana. A través de su protagonista, un hombre manipulado por la intriga y consumido por los celos, el autor evidencia cómo la pérdida de claridad intelectual puede llevar a la violencia extrema, al punto de que Otelo, cegado por la idea de una infidelidad inexistente, termina estrangulando a su esposa.

Por ello en la actualidad, persistimos en la observación y continuaremos enfrentándonos al fenómeno de los celos enfermizos, también conocido como el síndrome de Otelo.

C. DIFERENCIA DE LOS CELOS Y LA CELOTIPIA

Los celos son sentimientos normales que todo ser humano percibe, que se originan por la angustia al contemplar la posibilidad de perder a la pareja, provocando la afectación del ego. Surgiendo así emociones de dolor y cólera por la sensación de perder a la persona amada.

Los celos conllevan emociones de revancha e indignación. Desde su perspectiva, la raíz de los celos radica en la necesidad de ser necesario. El individuo duda y se compara de manera obsesiva con el que percibe como su adversario, lo que a menudo provoca emociones de ira y revancha. Reidl subraya que los celos son una sensación de miedo ante la pérdida de un interés especial.

Esta definición deja de lado el amor, previamente considerado un componente esencial, es decir, no es necesario amar para capturar a alguien. Entonces, el amor se convierte en una variante que distingue la relación, la circunstancia, el sentimiento, la postura o la respuesta derivada de esta emoción. Reidl, L. M. (2005).

Respecto González (2018) explica que la celotipia es la convicción que una persona tiene de que su pareja es infiel, lo que se sitúa en la idea del trastorno delirante, antes denominado psicosis o paranoia, que se distingue por experimentar situaciones que no son reales, pero que podrían suceder en la realidad.

El autor sugiere que la celotipia puede ser interpretados como una forma de trastorno delirante, donde la persona afectada cree de manera errónea que su pareja está siendo infiel, y esto se alinea con la característica del trastorno delirante de experimentar situaciones que no son reales pero que se perciben como posibles en la vida real.

De acuerdo con Reyes (2017) el temor obsesivo y angustiante no posee fundamento auténtico, el individuo con celotipia desarrolla un cuadro patológico de manera paranoide, vinculado a la relación emocional y emocional que está experimentando y expresando de manera franca signos de suspicacia, susceptibilidad y desconfianza.

Entendiendo a la celotipia como una condición marcada por la

aparición persistente de ideas imaginarias que la persona asume como reales. Estas percepciones suelen surgir de la desconfianza hacia la pareja y del temor profundo a perderla. Cuando la celotipia alcanza niveles intensos, genera una incapacidad para tolerar incluso la posibilidad de una pérdida afectiva, sumergiendo al individuo en un estado emocional y mental complejo que distorsiona su interpretación de la realidad y puede desencadenar conductas violentas.

D. TIPOS DE LOS CELOS

Hay diversas categorizaciones de celos, pero nos ha captado especialmente la atención la siguiente clasificación:

Según Rev Hond (2013) señala los siguientes tipos:

- **LOS CELOS NORMALES:** Incluyen la pena, el sufrimiento frente a la idea de perder al ser querido. Hay una sensación de antipatía hacia el oponente y autocrítica por la pérdida del objeto querido. López y Orellana (2013, p. 27).

El autor refiere que los celos comunes son elementos emocionales asociados a la experiencia. Se caracterizan por la tristeza y el sufrimiento frente a la posibilidad de perder a la persona amada, también afectando su autoestima, que denomina herida narcisista. Además, menciona la presencia de sentimientos hostiles hacia la persona que percibe como rival.

En resumen, el autor destaca la complejidad emocional que envuelve los celos normales, abordando aspectos como la ansiedad por la posible pérdida, el impacto en la autoimagen y las tensiones hacia terceros involucrados.

- **LOS CELOS DELIRANTES:** En la psicología, los celos delirantes son un fenómeno complejo con importantes efectos en la salud mental y en las relaciones. Este trastorno se basa en la creencia infundada de la infidelidad, lo que genera comportamientos obsesivos.

Entre sus manifestaciones principales se encuentran: la

convicción firme de que la pareja es infiel sin evidencia, la interpretación errónea de acciones cotidianas, la vigilancia constante mediante revisión de dispositivos o redes sociales, interrogatorios repetitivos, celos intensos que generan conflictos, intentos de aislar a la pareja y frecuentes alteraciones emocionales como ansiedad, ira o depresión. López y Orellana (2013, p. 27).

- **LOS CELOS PROYECTADOS:** Estos celos surgen tanto frente a una infidelidad real como ante impulsos de infidelidad reprimidos por el propio sujeto celoso. Presentan un carácter casi delirante; sin embargo, es posible realizar un análisis que permita identificar los motivos que originan dichos celos. López y Orellana (2013, p.27).

Los celos proyectados aparecen cuando el individuo atribuye a su pareja deseos o conductas infieles que, en realidad, provienen de sus propios impulsos o fantasías no reconocidas. Esta proyección genera una percepción distorsionada de la realidad y puede adquirir un matiz casi delirante, intensificando la desconfianza y las reacciones emocionales del sujeto celoso.

Entendiendo así que los celos proyectados se originan por la represión de los impulsos relacionados con la infidelidad.

E. SÍNTOMAS DE LA CELOTIPIA

La persona que experimenta celos tiende a sentirlos tanto hacia amigos, personas del mismo sexo o del sexo opuesto, compañeros de trabajo, así como en relación con cualquier actividad social; incluso puede llegar a experimentar celos en relación con sus propios hijos.

- **INSEGURIDAD:** Es temor y la ansiedad que genera una sensación de vulnerabilidad emocional y la preocupación constante por la pérdida afectiva.
- **BAJA AUTOESTIMA:** Es la percepción negativa de uno mismo, afectando la confianza, incrementando la inseguridad de la persona.
- **DESCONFIANZA EN UNO MISMO:** Es la falta de creencia o seguridad en uno mismo como nuestras habilidades, juicios y

capacidades.

- **DEPENDENCIA EMOCIONAL:** Es un miedo a la soledad, teniendo una necesidad constante de aprobación y validación, sacrificando su autonomía en favor de la relación con la otra persona.

En el trastorno delirante de tipo celotípico, la persona conserva numerosos elementos usuales de su personalidad, pero experimenta un deterioro gradual en su vida debido a la presencia intensa e invasiva de ideas delirantes.

F. EL PERFIL DEL CELÓPATA

Una persona que sufre de celotipia muestra una combinación de celos intensos y comportamientos propios de la psicopatía. Este trastorno se manifiesta a través de un apego emocional excesivo hacia la pareja, lo que resulta en una serie de características como la paranoia, el control y la desconfianza. Estos individuos suelen experimentar constantes sospechas, inquietudes y recelos hacia su pareja, lo que se traduce en comportamientos controladores y una persistente sensación de aprensión.

G. MANIFESTACIONES DE LOS CELOS EN EL CELÓPATA

- **CELOS MANIFIESTOS:** La manifestación de los celos surge cuando una persona comienza a experimentar desconfianza hacia su pareja y lo expresa abiertamente. Esto puede comenzar con preguntas persistentes, molestia al ver a su pareja interactuando con otras personas, y finalmente, llegar al punto de acosarla. Cuando los celos son evidentes, es probable que sean más perceptibles para quienes rodean a la persona celosa, ya que se manifiestan claramente a través de palabras y acciones.
- **CELOS OCULTOS:** Son sentimientos que la persona no lo manifiesta directamente, lo mantiene en secreto y lo manifiesta con comentarios pasivos agresivos, cuando empieza a tener actitudes groseras. Sin embargo, estos celos pueden seguir siendo perjudiciales para las relaciones, ya que pueden generar tensiones

y resentimientos subyacentes si no se abordan adecuadamente.

- **CELOS PATOLÓGICOS:** Conocido también como celotipia o síndrome de Otelos, este trastorno se caracteriza por la firme creencia en la infidelidad de la pareja. La persona afectada experimenta una obsesión irracional y persistente con la infidelidad de su pareja, incluso en ausencia de pruebas sólidas que lo respalden.

H. CONDUCTAS DEL CELÓPATA

Urbano. (2019). Menciona las siguientes conductas:

- Tu pareja llega a tener una conducta controladora, empieza a controlar a tus amistades, revisa tu celular para ver con quién sí y con quien no debes hablar.
- Presenta un comportamiento molesto y enfadado cuando quieres salir con otras personas.
- Cuando estés en casa tratará de ver la manera de controlar todos tus movimientos para ver si sales con alguien o no.
- Empieza a manipularte, haciéndote creer que todo lo que él hace es por tu bien, para que normalicen las conductas de la colopatía de la pareja.
- Tiene la necesidad de acceder a tu teléfono móvil para poder revisar tus redes sociales y ver con quienes tienes comunicaciones frecuentes.
- Con el tiempo se adueña de tu vida, quitando así toda tu libertad.

I. CAUSAS Y EFECTOS DE LA CELOTIPIA

- I. **MIEDO A LA SOLEDAD:** El miedo a la soledad es una ansiedad que surge cuando una persona se encuentra sola o teme perder a su pareja. Esta preocupación se manifiesta en pensamientos imaginarios sobre quedarse solo si la pareja se va, y la creencia de que no habrá otra persona que los ame. Estos pensamientos y emociones son angustiantes, lo que conduce a la persona a desarrollar un apego emocional y dependiente hacia su pareja.

- II. **BAJA AUTOESTIMA:** La baja autoestima es la manifestación de la inseguridad personal, definida por una falta de confianza en uno mismo y un sentido de inferioridad y autodesprecio. En este estado mental, la persona tiende a temer el abandono de su pareja, suponiendo que esta preferirá a alguien con cualidades superiores, ya que quien sufre de baja autoestima suele compararse constantemente con otros.
- III. **EXPERIENCIAS AMOROSAS:** Las experiencias amorosas fallidas pueden llevar a que la persona desarrolle expectativas dolorosas y una actitud celosa basada en experiencias pasadas. Estas vivencias pueden dejar cicatrices emocionales, generando un temor constante a que se repita el mismo patrón, lo cual puede conducir a pensamientos negativos acerca de la pareja actual.

J. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS

Los trastornos mentales pueden impactar significativamente en la conducta emocional de la persona, pudiendo manifestarse en comportamientos como la paranoia y el desarrollo de celos patológicos. Estas condiciones pueden perturbar las relaciones interpersonales saludables de las personas, generando conflictos y dificultades para establecer vínculos positivos con los demás.

K. CÓMO INFLUYEN LA EDAD, LA PERSONALIDAD Y LA CULTURA EN LA CONDUCTA DEL CELÓPATA

La raíz de la celotipia en individuos, ya sean niños o adultos, a menudo se origina en experiencias personales de rechazo, relaciones insatisfactorias, decepciones, baja autoestima y una percepción negativa de sí mismos. Sin embargo, la forma en que se experimentan y procesan los celos varía según la etapa de la vida. Según Sánchez, en la adultez se tiende a tener más recursos educativos y psicológicos para lidiar con ellos, lo que facilita la estabilidad emocional.

Durante la infancia, los celos suelen ser más intensos debido al proceso de crecimiento y aprendizaje, durante la adolescencia, los celos

se vinculan con el proceso de formación de la identidad mediante las primeras vivencias amorosas y las relaciones cercanas de amistad.

En la edad adulta, la manifestación de los celos puede ser más marcada, reflejándose en el ámbito laboral, relaciones de pareja, matrimonios a largo plazo, falta de confianza en la red familiar de apoyo, entre otros aspectos, lo que revela una imagen personal más definida, pero con posibles inseguridades o carencias en su base emocional.

Por otra parte, es importante considerar que algunas personas tienen una predisposición mayor hacia los celos, lo cual puede agravarse con la presencia de ciertas enfermedades mentales.

El contexto sociocultural también juega un papel relevante; según el psicoterapeuta de la salud mental, los celos están influenciados por los patrones del patriarcado, particularmente en relación con la mujer, que puede experimentar roles sumisos, controladores, pero sin críticas explícitas, y un sufrimiento interno.

Sin embargo, estos patrones también afectan a las mujeres, quienes pueden exhibir comportamientos de control más explícitos, tendencia al silencio, mantener secretos o carecer de información.

En este mismo sentido, Infobae (2024) menciona los celos pueden ser influenciados por factores culturales, familiares y educativos, por lo tanto, es importante que los padres reconozcan el papel activo que juegan en su prevención. Es esencial que eviten fomentar en sus hijos la creencia de que son superiores a los demás, incluso si son consentidos en casa, ya que no tienen derecho a controlar a otras personas según su voluntad, ya que no les pertenecen.

Además, es crucial que los padres aseguren a sus hijos que el amor que reciben de ellos no será arrebatado por sus hermanos.

2.2.2. PARTE II BASES TEÓRICAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DELITO DE FEMINICIDIO

A. ORIGEN DEL TÉRMINO FEMINICIDIO

Diana Russell utilizó por vez primera el término feminicide en 1976,

en el marco de la celebración del Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres (Laporta, 2012, p. 9). Luego, Diana comenzó un estudio sobre los inicios históricos del término, reconociendo que no lo inventó, sino que se inspiró en la escritora Carol Orlock, quien no logró escribir nada acerca de ello.

En relación con la evolución del concepto, tal como Elena Laporta (2015) indica, es un término que nace como anglicismo, pero que se desarrolló en América Latina, transformándose de Femicidio a Feminicidio.

El término feminicidio en latinoamericana fue recibido con entusiasmo por las feministas. Al ser traducido al español, el concepto experimentó cambios significativos tanto en su forma como en su teoría, teniendo como propósito principal obtener una comprensión más detallada y exacta de la situación o circunstancias de América Latina.

Buscando profundizar el entendimiento de la realidad de las latinoamericanas. La activista feminista de origen mexicano, Marcela Lagarde (2006), decidió utilizar la expresión feminicidio en lugar del femicide, añadiendo así un componente de impunidad, violencia institucional y negligencia hacia las mujeres en latinoamericanas.

B. CONCEPTO DE FEMINICIDIO

Lagarde (2011) adopta y emplea el término de feminicidio, dado que indica que, en español, femince es una palabra equivalente a homicidio y la única que puede referirse al homicidio de mujeres. Además, señala que el término feminicidio es más evidente al poner de manifiesto las infracciones a los derechos humanos de las mujeres que incluyen crímenes y desapariciones de mujeres, con el fin de que estos puedan ser identificados y reconocidos como delitos.

El concepto de feminicidio se basa en el asesinato de mujeres debido a su género, marcando una clara distinción con el homicidio, que implica poner fin a la vida de otra persona. El feminicidio va más allá de simplemente extinguir la vida de alguien; está estrechamente vinculado a la discriminación y la violencia de género. Constituye un acto extremo

de violencia contra las mujeres basado en su condición de género.

El feminicidio representa una forma extrema de violencia dirigida hacia las mujeres, ejercida a través del pasado patriarcal que afecta aspectos fundamentales, como la libertad, la intimidad y la autonomía. La imposición de control y poder sobre las mujeres ha perdurado hasta la actualidad, persistiendo en la sociedad.

Hoy en día, se observa cómo muchos hombres aún ejercen dominio sobre las mujeres, considerándolas como posesiones propias. Esta mentalidad se refleja claramente en frases como la que utilizan algunos feminicidas al decir a sus parejas: eres mía, cuando una mujer decide separarse o poner fin a la relación, el hombre a menudo se niega a aceptarlo, ya que no tolera la idea de compartirla con otra persona, hasta llegar al punto de ponerle fin a la vida de la mujer.

C. TIPOS DE FEMINICIDIOS

Julia Monárrez clasifica los tipos de feminicidios en:

I. FEMINICIDIO FAMILIAR: Las mujeres son asesinadas dentro del ámbito familiar, generalmente por parte de parejas íntimas, cónyuges o familiares cercanos. Este fenómeno resalta la relación del ámbito familiar y la violencia de género, evidenciando la vulnerabilidad de las mujeres incluso en espacios considerados seguros.

El feminicidio familiar implica un acto extremo de violencia de género, y las motivaciones detrás de estos crímenes pueden variar, incluyendo celos, control, misoginia, violencia doméstica crónica o problemas relacionados con la dinámica de poder en la relación. Es crucial destacar que este tipo de violencia no solo afecta a la víctima directa, sino también a la comunidad en general, dejando consecuencias devastadoras en términos emocionales y psicológicos.

II. FEMINICIDIO ÍNTIMO: El feminicidio íntimo se refiere a la mujer asesinada por alguien con quien tiene o ha tenido una relación íntima, como un esposo, novio, ex pareja o cualquier persona con

la que comparta una conexión cercana. Esta forma de feminicidio se distingue por la relación cercana entre la víctima y el perpetrador, lo que implica un nivel de confianza o intimidad previa.

En muchos casos, el feminicidio íntimo está vinculado a patrones de violencia doméstica o abuso de pareja a lo largo del tiempo. Las razones detrás de estos crímenes pueden incluir celos, control, venganza, posesión o una percepción distorsionada de la masculinidad. A menudo, el feminicidio íntimo refleja manifestaciones extremas de la violencia de género arraigada en desigualdades sociales y culturales.

- III. **FEMINICIDIO NO ÍNTIMO:** Se refiere a los homicidios (básicos o agravados) perpetrados por hombres que no mantienen con la víctima ningún vínculo cercano ni afectivo de los señalados previamente. Aunque pueden existir otros tipos de relación como vecindad, vínculos laborales o contactos circunstanciales. Este tipo de feminicidio evidencia cómo la violencia extrema contra la mujer puede manifestarse incluso en ausencia de una relación personal o íntima con el agresor, demostrando que el riesgo no se limita únicamente al entorno familiar o de pareja.
- IV. **FEMINICIDIO INFANTIL:** Es el asesinato de niñas menores de edad debido a razones de género, simplemente porque son mujeres. Estos crímenes pueden tener diversas motivaciones, como la discriminación de género, la misoginia, la violencia doméstica, la explotación sexual, entre otros. La falta de protección y recursos para las niñas, así como la persistencia de normas culturales y sociales que subestiman el valor de las mujeres, contribuyen a la perpetuación de esta tragedia.
- V. **FEMINICIDIO LESBOFÓBICO:** Es un crimen de odio, dirigido hacia mujeres lesbianas. Este fenómeno implica no sólo la violencia basada en género, como en el caso del feminicidio, sino también una motivación lesbofóbica, manifestándose el odio y a discriminación basada en la orientación sexual de la mujer.

El feminicidio lesbofóbico representa una forma extrema de

discriminación y violencia dirigida específicamente hacia mujeres lesbianas. Estos actos pueden incluir agresiones físicas, acoso, violencia sexual y asesinato.

D. CAUSAS DEL FEMINICIDIO

Es esencial abordar las causas subyacentes de este fenómeno. ¿Cuáles son los motivos predominantes que impulsan a un hombre a cometer un asesinato contra su pareja, esposa o conviviente? Esta lamentable realidad se origina por diversas razones.

Gonzales. G. (2018) menciona las siguientes causas:

- I. LOS CELOS:** Como descontento respecto al asunto sexual o comportamiento de su pareja. Los celos originados por una falta de seguridad e inseguridad hacia su pareja.
- II. CULTURA MACHISTA:** En la sociedad contemporánea, aún persiste un profundo vínculo entre los hombres y la percepción de ser superiores a las mujeres, lo que resulta en la discriminación y el abuso continuo, que a menudo desemboca en el feminicidio.
- III. DEPENDENCIA EMOCIONAL:** Consiste en depender económicamente o sentimentalmente del hombre.

E. TIPO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO

Para llevar a cabo un análisis exhaustivo sobre el tipo penal asociado al delito de feminicidio, resulta imperativo examinar detenidamente las disposiciones establecidas en el vigente Código Penal. Este estudio busca no solo comprender, sino también contextualizar y profundizar en las definiciones, elementos y circunstancias contempladas en la normativa vigente, a fin de obtener una visión completa y precisa del fenómeno jurídico del feminicidio.

En el Art. 108° - B establece el delito de feminicidio, menciona que, es el acto de matar a una mujer específicamente por ser mujer, conllevando al castigo con una pena de privación de libertad no menor a veinte años.

Además, menciona que esta sanción se aplica en diversos

contextos como lo es la violencia familiar, el acoso sexual, abuso de poder y cualquier forma de discriminación contra la mujer. Por ello, busca penalizar severamente estos casos:

- **BIEN JURÍDICO PROTEGIDO:** El bien jurídico que se salvaguarda a través del feminicidio es la vida humana, particularmente la de la mujer en relación a situaciones de parentesco, convivencia, discriminación, coacciones, dependencia, edad, discapacidad, estado gestacional, violación de la libertad sexual o integridad personal, exposición a trata de personas, conjunto de formas de homicidio, que la legislación menciona de manera casuística.
- **SUJETO ACTIVO:** El sujeto activo del delito de feminicidio generalmente es un individuo del sexo masculino que comete el asesinato de una mujer basándose en razones de género. En muchos casos, el feminicidio implica una relación cercana entre la víctima y el agresor, como la pareja, ex pareja, o alguien con quien la víctima tenga vínculos familiares. Es importante señalar que el sujeto activo puede variar, y en algunos casos, otras personas, como familiares, amigos o conocidos, también pueden cometer este delito.
- **SUJETO PASIVO:** El sujeto pasivo es la mujer asesinada en situaciones que implican violencia de género y discriminación debido a su condición de mujer. Este trágico hecho puede afectar a mujeres de cualquier edad, clase social, etnia u orientación sexual, destacando la indiscriminada naturaleza de esta forma de violencia.
- **LA ACCIÓN TÍPICA:** El individuo activo lleva a cabo el acto de asesinar, impactando la vida de la víctima debido a su condición de mujer. La muerte puede ocurrir por acción o por negligencia. En caso de un feminicidio por acción, es necesario tener un control mínimo de la voluntad para comprender que la muerte fue causada por una persona que actuaba.

En caso de ser un feminicidio por negligencia, el sujeto activo no impidió la muerte de la mujer, habiendo tenido la obligación legal

de impedirlo o si hubiese generado un riesgo inminente que hubiera sido apropiado para causarlo. Guevara V, I (2012).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **DEPENDENCIA EMOCIONAL:** Es una necesidad de dependencia afectiva basada en otra persona, llevándolo a tener comportamiento como la dependencia de la otra persona y miedo al abandono de la misma.
- **DISTORSIÓN DE LA REALIDAD:** Es una percepción inconsciente que altera nuestra comprensión de la situación que nos rodea, llevando a consecuencias no deseadas e injustificadas.
- **FACTOR:** Tiene un impacto significativo en el resultado o en la dirección de un proceso, va a designar una causa principal de un fenómeno.
- **FISCALÍAS CORPORATIVAS PENALES:** Son una unidad orgánica fiscal dentro de la provincia de Huánuco, conformada por seis Fiscalías Corporativas y las unidades administrativas de apoyo funcional, bajo la conducción de un fiscal superior.
- **HUÁNUCO:** Es una región ubicada en el centro del Perú, conocida por su diversidad geográfica, lugar donde se realizó la presente investigación.
- **INIMPUTABILIDAD:** Se considera inimputable a una persona cuando, al momento del delito, padece una enfermedad mental o un trastorno psicológico que afecta su capacidad para comprender la ilicitud de sus actos o para dirigir su conducta. Esta falta de comprensión plena impide atribuirle responsabilidad penal.
- **SÍNDROME DE OTELO:** Es un trastorno psiquiátrico en el que la persona experimenta celos infundados y una distorsión de la realidad con respecto a su pareja, lo que puede llevarla a comportarse de manera violenta y controladora.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La celotipia es un factor en el aumento de la comisión del delito de feminicidio debido al trastorno delirante que sufre la persona al imaginar el engaño de su pareja en los procesos de las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco 2021 – 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He.1 La incidencia del delito de feminicidio vinculado a la celotipia muestra un alto nivel de porcentaje, debido a los factores culturales, tales como la normalización de la mujer por su origen de crianza, el machismo y la dependencia económica, siendo la edad un elemento menos influyente en este hecho delictivo.

He.2 Las características de los agresores con las aptitudes de la celotipia son obsesivas, machistas, violentas, desconfiadas, impulsivas e intensas, con una notable distorsión de la realidad y una dependencia emocional las mismas que contribuyen a la propensión de estos individuos a cometer feminicidios motivados por celos.

He.3 En los casos de feminicidio atribuidos a la celotipia, el perfil que muestra la víctima es una sumisión a su agresor, baja autoestima y una tendencia a normalizar la violencia de su entorno cultural. Suelen, además, presentar dependencia económica y tolerancia hacia el control y la posesividad por parte del agresor.

He.4 Si establecemos mecanismos normativos como, la implementación de un sistema de detección de riesgos que identifiquen de manera temprana los celos compulsivos entonces, se logrará identificar conductas de celotipia y así reducir los niveles de comisión del delito de feminicidio.

2.5. VARIABLE DESCRIPTIVA

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

La Celotipia

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

La comisión del delito de feminicidio

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 10

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Vx Celotipia	<ul style="list-style-type: none"> -Distorsión de la realidad - Celos excesivos - Inseguridades -Trastorno delirante - Síndrome de Otelo 	<ul style="list-style-type: none"> - Desconfianza de la pareja - Dependencia emocional - Distorsión de la realidad - Edad - Factor Cultural - Factor Económico - Inimputabilidad - Miedo - Vigilancia 	Ficha de cuestionario
		<ul style="list-style-type: none"> - Agresiones - Amenaza - Abuso de poder - Hecho delictivo - Intimidación - Insultos - Machista - Nivel de porcentaje 	
Vy La comisión del delito de Feminicidio	<ul style="list-style-type: none"> - Coacción -Discriminación de la mujer - Relación Sentimental - Violencia Física - Violencia Sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - Agresiones - Amenaza - Abuso de poder - Hecho delictivo - Intimidación - Insultos - Machista - Nivel de porcentaje 	Matriz de análisis

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de esta investigación fue básico ya que se generó nuevos saberes a partir de los ya existentes. Esta investigación se basó en saberes teóricos ya que su objetivo era aclarar de manera sistemática una realidad específica para la celotipia como un elemento crucial en el incremento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, 2021–2022. (Fuente: Sampieri 2016)

3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación empleó un enfoque mixto, combinando elementos cuantitativos como cualitativos, con el objetivo de lograr una representación precisa de las realidades socio-jurídicas. Para apoyar este objetivo, se aplicaron técnicas estadísticas descriptivas para ofrecer un análisis en profundidad. Además, se utilizaron herramientas metodológicas como la entrevista y el análisis documental para recopilar datos relevantes, proporcionando así una perspectiva completa que captura diversas dimensiones del tema en estudio.

Así la sociedad tome conciencia de la gravedad del problema que abarca, que conllevara disminuir los índices del feminicidio por la celotipia. (Fuente: Sampieri 2016)

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El grado de investigación fue descriptivo-explicativo, dado que este proyecto se enfocó principalmente en describir y definir el fenómeno que estamos estudiando, identificando sus causas y efectos, además de determinar sus características y elementos más singulares. (Fuente: Sampieri 2016)

Finalmente, se buscó efectuar un proceso de abstracción y de argumentación jurídico penal a fin de identificar y analizar si la celotipia es un factor para la comisión del delito de feminicidio en los casos

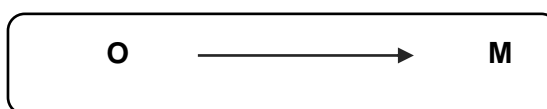
procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco.

3.1.3. DISEÑO

El diseño fue no experimental transaccional – descriptivo – explicativo, porque solo se observó las variables de estudio como se muestra en la realidad jurídico social.

Es transaccional porque el recojo y la observación de datos se realizó en un solo momento en el tiempo y espacio.

Por tanto, el diseño corresponde al diseño llamado No experimental en su variante simple cuyo esquema será:



Dónde:

O = Observación a la muestra de estudio

M = Muestra conformada por las unidades de observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estuvo constituida por 92 sujetos, entre abogados y magistrados expertos en materia penal que conocen de casos sobre feminicidio en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco durante los años 2021–2022. Estos participaron en calidad de expertos (Fuente: observación directa de la investigadora).

Así mismo estuvo conformada por objetos de observación constituidos por los requerimientos de acusación fiscal en casos de feminicidio procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, siendo estos aproximadamente 48 (Fuente: observación directa de la investigadora).

Tabla 11*Composición de la población de estudio*

Unidad de observación	Cantidad	Total
Sujetos: Está compuesto por expertos abogados y/o magistrados que conocen de casos sobre feminicidio en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco durante 2021 – 2022,	92	140 unidades de observación
Objetos: Constituidos por los requerimientos de acusación fiscal en casos de feminicidio procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco.	48	

3.2.2. MUESTRA

La muestra es no probabilística en su variante intencional, dado que la formación de la muestra se basó en el criterio de la investigadora. Por lo tanto, se conformó por abogados y magistrados (20) especializados en temas penales, que tuvieron conocimiento de casos de feminicidio en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco durante el periodo 2021 - 2022.

De igual forma, estuvo compuesto por 10 requerimientos de acusación fiscal, en casos de feminicidios llevados a cabo en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco. (Fuente: observación directa de la investigadora).

Tabla 12*Composición de la muestra de estudio*

Unidad de observación de la muestra	Cantidad	Total
Sujetos: Está compuesto por expertos abogados y/o magistrados que conocen de casos sobre feminicidio en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco,	20	30 Unidades de observación
Objetos constituidos por los requerimientos de acusación fiscal en casos de feminicidio procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco.	10	

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 13

Muestra las técnicas y los instrumentos utilizados

Técnicas	Instrumentos	Utilidad
Entrevista	Ficha de cuestionario	Fue útil para recoger información de los expertos en materia penal.
Análisis documental	Matriz de análisis	Fue útil porque recogió información de los datos que contienen los factores que inciden en los delitos de feminicidio

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Después de recopilar los datos mediante instrumentos como los cuestionarios y la matriz de análisis, se procedió al procesamiento de los datos aplicando estadísticas simples, principalmente el conteo de respuestas, frecuencias y el cálculo de porcentajes. Este enfoque permitió organizar e interpretar adecuadamente la información, tomando como base el marco teórico y los hallazgos obtenidos de las respuestas de los expertos y de los documentos analizados.

Para facilitar la comprensión de los resultados, se elaboraron tablas y gráficos de barras que representan visualmente los datos obtenidos tanto de los cuestionarios como de la matriz de análisis. Las herramientas informáticas utilizadas fueron Excel, para el procesamiento estadístico y la elaboración de gráficos, y Word, para la presentación organizada de tablas y figuras dentro del informe final. Este procedimiento garantizó una exposición clara, ordenada y coherente de los resultados de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

El feminicidio es un problema social en constante crecimiento. Con el paso de los años, se ha evidenciado que la mayoría de los feminicidas son parejas, ex parejas o individuos que no aceptan el término de la relación. Determinando así que la celotipia es un factor en el aumento del delito de feminicidio.

En este estudio se aplicó los instrumentos, como los cuestionarios que fueron realizados a magistrados y abogados expertos en materia penal, que consta de 08 preguntas mixtas. Además, se utilizó el instrumento matriz de análisis que fueron contribuidos por los requerimientos de acusación fiscal en casos de feminicidio procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco.

Comenzamos realizando la entrevista en varios estudios jurídicos a abogados especialistas en materia penal. La mayoría de ellos colaboraron de manera voluntaria al brindarme su tiempo para responder los cuestionarios, aunque algunos solo accedieron a participar con incentivo. También entrevistamos a los magistrados de las distintas Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, quienes mostraron una gran disposición a colaborar, reconociendo la relevancia y actualidad del tema en estos tiempos. El proceso de entrevistas tomó un mes para su realización.

Asimismo, realizamos el análisis documental en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco. A través de las carpetas fiscales proporcionadas por una doctora que labora en archivo del Poder Judicial y de los requerimientos de acusación fiscal, logramos identificar los hechos y factores que motivan al feminicida a cometer el asesinato de la mujer.

Finalmente, tras recopilar información relevante, logramos presentar una investigación más exhaustiva sobre el factor que incide en el feminicidio. Concluimos que, en la actualidad, la celotipia es un factor en el aumento del delito de feminicidio.

4.2. PROCESAMIENTO DE DATOS

A continuación, exponemos los hallazgos de la investigación basándonos en la información obtenida a través de la técnica e instrumentos de estudio en datos mixtos de análisis descriptivo que se interpretaron a través del método hermenéutico. Esta información se presenta ahora en forma de tablas y figuras acorde a las variables de nuestro problema.

RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: LA CELOTIPIA

Los datos que vamos a presentar son fundamentales, ya que han sido aportados por profesionales expertos, como magistrados y abogados. Esta valiosa información nos permite entender cómo la celotipia se manifiesta como un trastorno que puede llevar a la persona que lo padece a acabar con la vida de su pareja o ex pareja.

A. RESULTADOS DE LA FICHA DE ENTREVISTA A ABOGADOS Y/O MAGISTRADOS

Las entrevistas realizadas de forma personal a abogados y magistrados especializados en el ámbito penal se llevaron a cabo en un tiempo adecuado, lo que permitió recopilar información valiosa que enriqueció el conocimiento y aclaró muchas de las interrogantes planteadas en esta tesis.

Tabla 14

Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados

A la pregunta	Informante	Respuesta
A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál considera que es el factor predominante detrás de este delito?	1. Experto (Fiscal)	Es más frecuente en las zonas rúlales. El factor predominante es la economía.
	2. Experto (Fiscal)	Se da mayormente en la sierra, el factor predominante es el machismo.
	3. Experto (Fiscal)	En los lugares aislados, el factor predominante es el machismo.
	4. Experto (Fiscal)	En las zonas rurales es con mayor frecuencia, el factor es el machismo.
	5. Abogado	En Lima surge mayormente el delito de feminicidio.
	6. Abogado	En las provincias, por las zonas alejadas. El factor sería la cultura, la crianza.
	7. Abogado	En las zonas alejadas del país. Los celos son el factor determinante.
	8. Abogado	En todas las partes las partes del país. factor es la crianza, por la educación.
	9. Abogado	En Lima es con mayor frecuencia, el factor predominante son los celos.
	10. Abogado	Mayormente se da en zonas altoandinas, el factor es el machismo.
	11. Abogado	Es más frecuente en las zonas rúlales. El factor predominante es la economía.
	12. Abogado	En zonas rurales surge mayormente el en derecho feminicidio.
	13. Abogado	En los pueblos alejados de la Sierra. El factor sería el machismo.
	14. Abogado	En Lima se da mayormente el feminicidio. Los celos son el factor para el feminicidio.
	15. Abogado	En Lima surge mayormente el delito de feminicidio.
	16. Abogado	En las provincias, por zonas alejadas. El factor sería la cultura, por la crianza.
	17. Abogado	En las zonas alejadas del país. Los celos. son el factor determinante.
	18. Abogado	En todas las partes del país se da el feminicidio, el factor sería la crianza.
	19. Abogado	El feminicidio se da en Lima con mayor frecuencia. Los celos predominan.
	20. Abogado	Mayormente se da en zonas altoandinas, factor es el machismo.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 1. Anexo 5

ANÁLISIS

El 80% de los abogados entrevistados refieren que el delito de feminicidio se da en las zonas rurales de la sierra y que el factor predominante es el machismo. Sin embargo, el 20 % de expertos (números 5, 9, 14 y 15) defiende de esta opinión. Estos expertos sostienen que el feminicidio se da mayormente en Lima y que el factor predominante en estos casos no es el machismo, sino los celos.

INTERPRETACIÓN

Existe dos perspectivas distintas sobre la ubicación y las causas principales del feminicidio: una que lo asocia con las zonas rurales y el machismo, y otra que lo vincula más con el contexto Urbano de Lima y los celos. (Fundado en la tabla 14).

Asimismo, a fojas 36 Gonzales. G. (2018) menciona que existe un fuerte arraigo de la cultura machista a creer que son superiores a las mujeres, lo que conlleva a la discriminación y el maltrato constante, que regularmente termina en el feminicidio.

Tabla 15

Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados

A la pregunta	Informante	Respuesta
¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?	1. Experto (Fiscal)	La situación económica.
	2. Experto (Fiscal)	El origen, tiene que ver mucho la crianza, de donde proviene.
	3. Experto (Fiscal)	La cultura.
	4. Experto (Fiscal)	La cultura.
	5. Abogado	La economía, porque mayormente la mujer, no trabaja y varón mantiene el hogar.
	6. Abogado	La cultura, porque educan a sus hijos con genero de superioridad.
	7. Abogado	El origen tiene mucho que ver con el comportamiento del agresor.
	8. Abogado	La cultura, por la forma en que criaron al feminicida.
	9. Abogado	El origen del feminicida, tiene mucho que ver la zona y la crianza.
	10. Abogado	La situación económica, porque la mujer depende del esposo.
	11. Abogado	La situación económica.
	12. Abogado	El origen del perpetrador, influye bastante en este delito.
	13. Abogado	La cultura.
	14. Abogado	La economía, mayormente se quedan al lado del marido por la dependencia.
	15. Abogado	La cultura, porque depende mucho de la educación de casa.
	16. Abogado	La cultura, por la crianza.
	17. Abogado	La economía, porque la mujer depende del varón para subsistir.
	18. Abogado	La cultura, por la educación impuesta.
	19. Abogado	La economía, porque la mujer depende del sustento de su esposo.
	20. Abogado	El origen del perpetrador, es más significativo.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 2. Anexo 5

ANÁLISIS

Existe una divergencia en las opiniones de los abogados entrevistados sobre el papel que influyen en la comisión del delito de feminicidio.

El 40% de los abogados considera que la cultura del feminicida es el papel más determinante en la comisión de este delito. Por otro lado, el 35% opina que la dependencia económica de la mujer desempeña un papel más significativo.

Sin embargo, el 25% de los expertos (números 7,9,12 y 20) discrepan de ambas posturas, señalando que el origen del feminicida constituye papel más relevante.

INTERPRETACIÓN

Existe una marcada divergencia en las opiniones de los abogados entrevistados respecto a los factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio. Un 40% considera que la cultura desempeña un papel más significativo, especialmente en lo relacionado con la crianza y los valores transmitidos desde el entorno familiar, los cuales tienden a perpetuar actitudes y comportamientos que normalizan la violencia de género.

En contraste, otro 35% opina que la situación económica tiene un papel más significativo e influyen directamente en la de control sobre la pareja. Cabe destacar que un 33% de los expertos (identificados con los números 7, 9, 12 y 20) discrepa de ambas posturas, señalando que el factor más relevante es el origen del feminicida, entendido como el entorno social, familiar y emocional en el que se ha desarrollado, lo cual influye profundamente en su conducta.

Además, a fojas 32 Sánchez (2019) señala que durante la infancia los celos tienden a ser más intensos debido a factores de origen y al proceso de crecimiento y aprendizaje. En la adolescencia, estos celos se relacionan con la formación de la identidad, influenciada por las primeras experiencias amorosas y las relaciones cercanas de amistad.

Tabla 16

Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados

A la pregunta	Informante	Respuesta
¿Cuál considera que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?	1. Experto (Fiscal)	La dependencia económica de la mujer.
	2. Experto (Fiscal)	Todas las anteriores.
	3. Experto (Fiscal)	Todas las anteriores.
	4. Experto (Fiscal)	Todas las anteriores.
	5. Abogado	Los celos excesivos de la pareja.
	6. Abogado	Los celos excesivos de la pareja.
	7. Abogado	Los celos excesivos de la pareja.
	8. Abogado	Todas las anteriores.
	9. Abogado	Todas las anteriores.
	10. Abogado	Todas las anteriores.
	11. Abogado	La dependencia económica de la mujer.
	12. Abogado	Los celos excesivos de la pareja.
	13. Abogado	Los celos excesivos de la pareja.
	14. Abogado	Todas las anteriores.
	15. Abogado	Todas las anteriores.
	16. Abogado	Todas las anteriores.
	17. Abogado	Todas las anteriores.
	18. Abogado	Todas las anteriores.
	19. Abogado	La dependencia económica de la mujer.
	20. Abogado	Los celos excesivos de la pareja.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 3. Anexo 5

ANÁLISIS

El 55% de los abogados entrevistados marcaron con una (X) la opción todas las anteriores como causas principales para el delito de feminicidio. Estas causas incluyen los celos excesivos de la pareja, el sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer, la dependencia económica de la mujer.

Sin embargo, el 30%, algunos expertos discreparon de esta opinión (números 5, 6, 7,12, 13 y 20). De ellos 15% afirman que son los celos excesivos de la pareja y los expertos (números 1,11 y 19) aseguran que es la dependencia económica de la mujer.

INTERPRETACIÓN

Los celos excesivos de la pareja, el sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer, la dependencia económica de la mujer. Asimismo, el autor Gonzales (2018) a fojas 36 menciona que las causas del feminicidio son los celos, la cultura machista y la dependencia emocional.

Tabla 17

Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados

A la pregunta	Informante	Respuesta
A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia	1. Experto (Fiscal)	El varón es machista, que siempre cometen violencia de genero.
	2. Experto (Fiscal)	Son personas celosas, controladoras y posesivas.
	3. Experto (Fiscal)	Intimidan a su pareja, la amenazan y ejercer su poder de superioridad.
	4. Experto (Fiscal)	Son controladores, vigilan a sus parejas, sufren de distorsión de la realidad.
	5. Abogado	Son machistas, el género masculino predomina sobre la mujer.
	6. Abogado	Es agresor y se creen superiores a sus víctimas y se ciegan de celos.
	7. Abogado	Son posesivos, violentos, manipuladores e inseguros.
	8. Abogado	Son hombres con problemas psicológicos y se dejan llevar por la emoción.
	9. Abogado	Son personas que imaginan cosas y se dejan llevar por los celos.
	10. Abogado	Son agresivos, intimidan y son machistas.
	11. Abogado	Son machistas, controladores, posesivos y ejercen la violencia.
	12. Abogado	No aceptan perder quieren tener el control de sus parejas, las manipulan.
	13. Abogado	Son machistas, obsesivos, soberbios, abusivos y manipuladores.
	14. Abogado	Son personas con problemas mentales.
	15. Abogado	Son machistas y se creen superiores a los demás.
	16. Abogado	Son personas controladoras, obsesivas y manipuladoras.
	17. Abogado	Se creen superior a la mujer y ejercen violencia hacia ellas.
	18. Abogado	Imaginan cosas que no son.
	19. Abogado	Son personas violentas, se dejan llevar por sus emociones.
	20. Abogado	Utilizan la intimidación y la violencia sobre sus parejas.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 4. Anexo 5

ANÁLISIS

El 100% de los expertos afirman que las características o comportamientos típicos de los perpetradores de feminicidio suelen exhibir conductas machistas, celosas, controladoras y posesivas, utilizando la intimidación y las amenazas hacia sus parejas. Además, son personas con problemas psicológicos que se dejan llevar por sus emociones y fantasías.

INTERPRETACIÓN

El comportamiento de los agresores está asociado no solo con actitudes de superioridad y control, sino también con problemas emocionales y psicológicos que exacerban estos comportamientos violentos.

Asimismo, Rev Hond (2013) a fojas 27 menciona los tipos de celos:

- **CELOS NORMALES:** Se caracterizan por la tristeza y el sufrimiento frente a la posibilidad de perder a la persona amada
- **CELOS DELIRANTES:** Son la variante más intensa de los celos, que se originan en el impulso reprimido hacia la infidelidad.
- **CELOS PROYECTADOS:** se manifiestan a través de la infidelidad real o el impulso a la infidelidad, que ha sido reprimido por el individuo celoso.

Tabla 18

Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados

A la pregunta	Informante	Respuesta
¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?	1. Experto (Fiscal)	En su mayoría son dependientas económicas, de baja cultura.
	2. Experto (Fiscal)	Son mujeres con dependencia económica o por los hijos.
	3. Experto (Fiscal)	Tiene baja autoestima y dependencia económica.
	4. Experto (Fiscal)	Son mujeres sumisas, que por miedo al maltrato cayán todo.
	5. Abogado	Puede ser cualquier mujer tanto profesional o una ama de casa.
	6. Abogado	La inferioridad, por la crianza impartida de atender al esposo, sin tener estudios.
	7. Abogado	Son mujeres sumisas, con dependencia económica.
	8. Abogado	Son mujeres intimidadas, violentadas, tienen miedo de hablar por sus parejas.
	9. Abogado	La crianza impartida a la mujer, de permanecer al lado del esposo.
	10. Abogado	No tiene un perfil específico.
	11. Abogado	Son mujeres con baja autoestima y de dependencia emocional.
	12. Abogado	Son dependientes emocionalmente.
	13. Abogado	Dependencia económica, por miedo a la pareja y se sienten inferiores.
	14. Abogado	No tienen un perfil específico.
	15. Abogado	Son mujeres que dependen del sustento del varón para el hogar.
	16. Abogado	La educación de la mujer al estar sujeta a un hombre por toda su vida.
	17. Abogado	Son mujeres sometidas a su pareja.
	18. Abogado	No tienen un perfil específico.
	19. Abogado	Son mujeres maltratas psicológicamente y físicamente.
	20. Abogado	La dependencia económica, porque el varón es el que trabaja.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 5. Anexo 5

ANÁLISIS

El 85% de los expertos coinciden en que las víctimas de feminicidio suelen depender económicamente de sus parejas y que presentan un perfil de mujeres sumisas. Sin embargo, el 15% de los expertos (números 10,14 y 18) afirman que no existe un perfil específico para las víctimas.

INTERPRETACIÓN

El 85% de las víctimas de feminicidio exhiben un perfil caracterizado por la sumisión ante sus parejas y una dependencia económica. No obstante, el 15% de expertos cuestionan esta generalización, señalando que no es posible definir un perfil único o específico que se aplique a todas las víctimas de feminicidio.

Tabla 19

Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados

A la pregunta	Informante	Respuesta
A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?	1. Experto (Fiscal)	En todos los casos.
	2. Experto (Fiscal)	En todos los casos.
	3. Experto (Fiscal)	En algunos de los casos.
	4. Experto (Fiscal)	En todos los casos.
	5. Abogado	En todos los casos.
	6. Abogado	En todos los casos.
	7. Abogado	En todos los casos.
	8. Abogado	En todos los casos.
	9. Abogado	En algunos de los casos.
	10. Abogado	En todos los casos.
	11. Abogado	En algunos de los casos.
	12. Abogado	En todos los casos.
	13. Abogado	En todos los casos.
	14. Abogado	En algunos de los casos.
	15. Abogado	En todos los casos.
	16. Abogado	En todos los casos.
	17. Abogado	En todos los casos.
	18. Abogado	En todos los casos.
	19. Abogado	En algunos de los casos.
	20. Abogado	En todos los casos.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 6. Anexo 5

ANÁLISIS

El 75% de los expertos afirman que, en todos los casos, son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación. Sin embargo, el 25% de los expertos discreparon de esta opinión (números 3, 9, 11,14 y 19) discrepan y afirman que en algunos de los casos.

INTERPRETACIÓN

En los casos de feminicidios, los agresores son parejas o ex parejas de las víctimas, motivados por la incapacidad de aceptar el fin de la relación. Así mismo algunos expertos discrepan, argumentando no se aplica en todos los casos, sugiriendo otras circunstancias o factores que también pueden llevar a cometer el feminicidio.

De igual manera la autora Julia Monárrez a fojas 36 menciona que el feminicidio íntimo está vinculado a patrones de violencia doméstica o abuso de pareja a lo largo del tiempo. Las razones detrás de estos crímenes pueden incluir celos, control, venganza, posesión o una percepción distorsionada de la masculinidad.

Tabla 20

Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados

A la pregunta	Informante	Respuesta
¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?	1. Experto (Fiscal)	Combatir el machismo desde los niños.
	2. Experto (Fiscal)	Brindando información sobre la no normalizar los celos excesivos.
	3. Experto (Fiscal)	Impartir educación en las escuelas.
	4. Experto (Fiscal)	Inculcar el respeto a las mujeres desde una temprana edad.
	5. Abogado	La implementación de información a la ciudadanía sobre los celos.
	6. Abogado	Mediante la educación, cambiar el sistema de la ideología de género.
	7. Abogado	La implementación de nuevas leyes, el feminicidio por celos no tiene pena.
	8. Abogado	Dar charlas en los colegios, ir a dar información en los pueblos.
	9. Abogado	Brindar ayuda psicológica a las parejas que sufren de comportamientos violentos.
	10. Abogado	Brindar charlas a los colegios e instituciones.
	11. Abogado	Inculcar a las mujeres la autoestima para que no dependan de un hombre.
	12. Abogado	Que el congreso implemente leyes más severas para la disminución del delito.
	13. Abogado	Brindar charlas a las parejas.
	14. Abogado	En los colegios brindar psicólogos para los niños y jóvenes.
	15. Abogado	Brindar información sobre los derechos de las mujeres en zonas aisladas.
	16. Abogado	Proporcionar medidas de anticipación a las víctimas de violencias psicológica.
	17. Abogado	Implementar cursos de igualdad de género en los colegios.
	18. Abogado	Brindar charlas en las zonas rurales sobre los derechos de la mujer.
	19. Abogado	Brindar casa hogar a las víctimas de maltrato.
	20. Abogado	Implementación de normas para el feminicidio por celos.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 7. Anexo 5

ANÁLISIS

El 85% de los expertos coinciden en que la educación impartida en las escuelas tanto a niños como a jóvenes, junto con la realización de charlas informativas para las mujeres sobre sus derechos en las zonas rurales, son herramientas fundamentales para abordar la problemática del feminicidio.

El 15% de los expertos (números 7, 12 y 20) sostienen que la promulgación de nuevas leyes y normas es una de las soluciones más efectivas para reducir la incidencia de este delito.

INTERPRETACIÓN

Los expertos sostienen que, además de las iniciativas educativas, la promulgación de nuevas leyes y normativas es fundamental para reducir la incidencia de feminicidios. Esto indica que la educación, la concientización y la legislación deben considerarse como estrategias complementarias en la lucha contra el feminicidio.

Tabla 21

Muestra las respuestas de los profesionales expertos en Derecho de materia penal entre, abogados y magistrados

A la pregunta	Informante	Respuesta
A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?	1. Experto (Fiscal)	Si.
	2. Experto (Fiscal)	Si, la mayoría de las víctimas fueron, parejas de sus agresores.
	3. Experto (Fiscal)	Si, se ve mayormente que por celos matan a sus parejas o ex parejas.
	4. Experto (Fiscal)	Si, son un conjunto de factor como los celos, el machismo y la economía.
	5. Abogado	El machismo, la normalización de ello a pesar de los años.
	6. Abogado	Sí, porque se ve que al culminar la relación terminan muertas.
	7. Abogado	Si, las víctimas son mujeres que por terminar la relación las asesinan.
	8. Abogado	Los celos y la normalización de las agresiones.
	9. Abogado	Si, hoy se ve bastante casos en que las víctimas son parejas y ex parejas.
	10. Abogado	Sí, es un factor determinante en la actualidad.
	11. Abogado	Si, los celos juegan un papel importante en el delito de feminicidio.
	12. Abogado	Sí, porque la mayoría de los casos se da por celos de las parejas.
	13. Abogado	Sí, porque hoy en día matan a sus parejas o ex parejas por celos.
	14. Abogado	Si, son varios factores como el machismo, los celos y la economía.
	15. Abogado	Si.
	16. Abogado	Sí, porque por celos matan.
	17. Abogado	Si.
	18. Abogado	El machismo, sería el factor para la comisión del delito de feminicidio.
	19. Abogado	Si.
	20. Abogado	Si, la mayoría de las víctimas son parejas o por el término de una ruptura las matan.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 8. Anexo 5

ANÁLISIS

El 80% de los expertos coinciden en que los celos son un factor determinante en la actualidad para el delito de feminicidio. Sin embargo, el 20% de expertos (números 5, 8, 14 y 18) argumentan que este crimen es el resultado de múltiples factores, y no se puede atribuir únicamente a los celos.

INTERPRETACIÓN

Los celos son considerados por muchos expertos como un factor clave en la perpetración de este delito, no son solo el único motivo detrás del delito de femicidio.

Se reconocen los celos como una influencia fundamental, pero otros expertos aseguran que el feminicidio resulta una combinación de varios factores, como la desigualdad de género, el machismo, entre otros.

Asimismo, Reidl, L. M. (2005) a fojas 26 menciona que los celos pueden ser interpretados como una forma de trastorno delirante, donde la persona afectada cree de manera errónea que su pareja está siendo infiel, y esto se alinea con la característica del trastorno delirante de experimentar situaciones que no son reales pero que se perciben como posibles en la vida real.

RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: FEMINICIDIO

Los datos que vamos a presentar son cruciales, especialmente si proviene de los expedientes y la formalización de la Investigación Preparatoria, ya que estas fuentes documentan de manera detallada el proceso judicial. Al destacar cómo la celotipia (los celos patológicos) es un factor en el aumento del delito de feminicidio.

B. RESULTADOS DE LA FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES

La recolección de los expedientes correspondientes al período 2021-2022 se llevó a cabo a través de una solicitud formal presentada ante la Fiscalía y el Poder Judicial. Tras la aprobación de dicha solicitud, se me otorgó acceso a los expedientes con fines de investigación.

Con ello confirmamos lo plantado en la investigación, identificando la celotipia como factor en el aumento del delito de feminicidio vistos en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, 2021 - 2022.

Tabla 22

Ficha de análisis documental

Objeto del análisis	Analizar los contenidos normativos, facticos y argumentativos que contiene los requerimientos de acusación del delito de feminicidio derivados de celos extremos, con el propósito de identificar los motivos y criterios empleados por el agresor al privar de la vida a su víctima.				
Material analizado	Requerimiento de acusación del delito de feminicidio derivados de celos extremos, resueltas por las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco entre los años 2021 al 2022.			Metodología	Descriptiva causal (Causa – efecto)
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de agresiones, amenaza y abuso de poder - Identificar las características del agresor, con aptitudes de celotipia - Si la víctima muestra un perfil de sumisión ante su agresor por su dependencia económica - Si el factor cultural es un elemento influyente para la comisión del delito de feminicidio - La celotipia distorsiona la percepción de la realidad, desencadenando la violencia, así como la muerte de la víctima 			Escala de valoración	Cuantitativa: gradual-nominal
N° de identificación del documento analizado	A. Se evidencia una conducta violenta por parte del agresor, tal como agresiones físicas, amenazas y abuso de poder hacia la víctima.	B. Se puede identificar un perfil específico del agresor que refleje su comportamiento celópata.	C. La dependencia económica de la víctima influye en su perfil de sumisión frente a su agresor.	D. El aumento de feminicidios se atribuye a la cultura machista y a los factores culturales que conducen a la celotipia.	E. La distorsión de la realidad experimentada por el agresor celópata al imaginar a su pareja con otro, lo conduce al uso de la violencia e incluso a la muerte de la víctima.
1 Exp: 881-2021-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:05	Si	Si, los celos proyectados.	Si	Si	Si
2 Exp:33-2021-42-1201-JR-PE-02 Disposición N°: 08	Si	Si, los celos delirantes.	No	Si	Si

Ex: 01286-2021-0-1201-JR-PE- 3 01 Disposición N°:03	Si	No	Si	No	No
Exp: 1479-2021 1-0-1201-JR-PE- 4 01 Disposición N°:05	Si	Si, los celos delirantes.	Si	Si	Si
Exp: 47-2022-0-1219-JR-PE-01 5 Disposición N°:01	Si	Si, los celos delirantes.	No	Si	Si
Exp: 604-2021-0-1201-JR-PE-04 6 Disposición N°:03	Si	Si, los celos delirantes.	Si	Si	Si
Exp: 627-2021-0-1201-JR-PE-01 7 Disposición N°:01	Si	Si, los celos proyectados.	No	Si	Si
Exp: 1944-2021 - O-1201 -J R-PE- 8 02 Disposición N°:01	Si	Si, los celos delirantes.	No	Si	Si
Exp: 2549-2022-0-1201-JR-PE- 9 03 Disposición N°:04	Si	No	No	No	No

1	Exp. 02344- 2022-0-1201 - J R-P E-01 Disposición Nº:04	Si	Si, los celos delirantes.	Si	Si	Si
---	--	----	---------------------------	----	----	----

Tabla 23

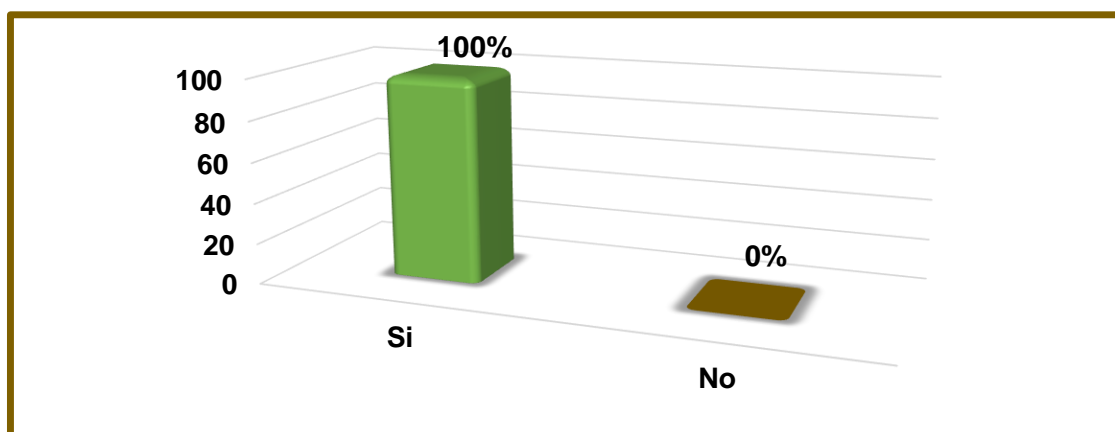
Muestra los hallazgos obtenidos del análisis del requerimiento de acusación fiscal del delito de feminicidio respecto a que, si se evidencia una conducta violenta por parte del agresor, tal como agresiones físicas, amenazas y abuso de poder hacia la víctima

Se evidencia una conducta violenta por parte del agresor, tal como agresiones físicas, amenazas y abuso de poder hacia la víctima.	Frecuencia		% Total	
	SI	NO	SI	NO
1. Exp: 881-2021-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:05	X			
2. Exp:33-2021-42-1201-JR-PE-02 Disposición N°: 08	X			
3. Ex: 01286-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:03	X			
4. Exp: 1479-2021 1-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:05	X			
5. Exp: 47-2022-0-1219-JR-PE-01 Disposición N°:01	X		100	0
6. Exp: 604-2021-0-1201-JR-PE-04 Disposición N°:03	X			
7. Exp: 627-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:01	X			
8. Exp: 1944-2021 -O-1201 -J R-PE-02 Disposición N°:01	X			
9. Exp: 2549-2022-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:04	X			
10. Exp. 02344-2022-0-1201 - J R- P E-01 Disposición N°:04	X			

Nota. Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria. Ítem: A

Figura 1

Se evidencia una conducta violenta por parte del agresor, tal como agresiones físicas, amenazas y abuso de poder hacia la víctima



Nota. Tabla 23

ANÁLISIS

Respecto al ítem A, el 100% de ellos refiere que si se evidencia una conducta violenta por parte del agresor.

INTERPRETACIÓN

Todo agresor usa violencia hacia la víctima, ya sea física, verbal, psicológica o emocional. La intensidad y la frecuencia de esta violencia varían, pero siempre tiene como objetivo someter, controlar o intimidar a la víctima. La necesidad de poder y control es frecuentemente la razón detrás de este comportamiento abusivo.

Tabla 24

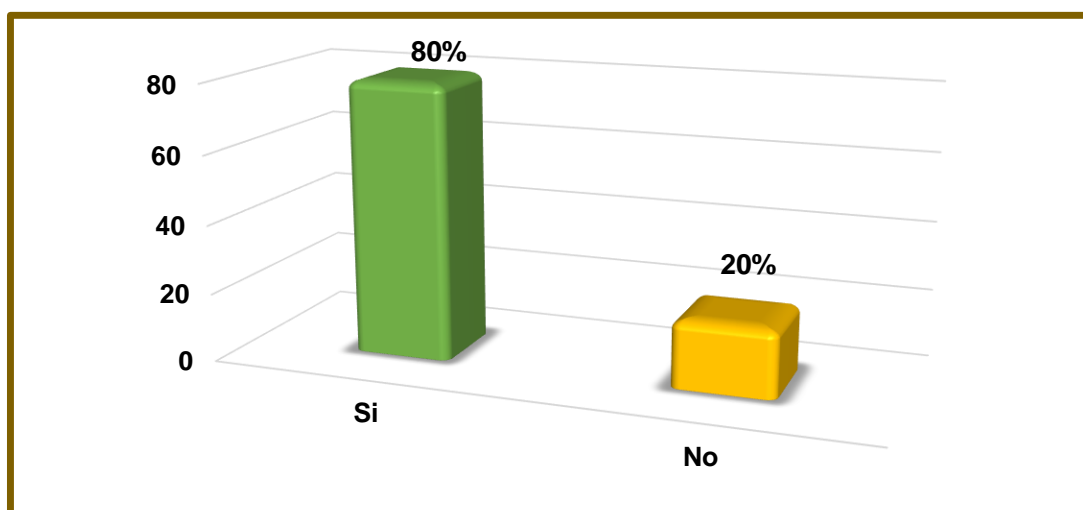
Muestra si en el análisis del requerimiento de acusación fiscal del delito de feminicidio, se puede identificar un perfil específico del agresor que refleje su comportamiento celópata

Se puede identificar un perfil específico del agresor que refleje su comportamiento celópata.	Frecuencia		% Total	
	Por celos	Otro factor	SI	NO
1. Exp: 881-2021-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:05	X			
2. Exp:33-2021-42-1201-JR-PE-02 Disposición N°: 08	X			
3. Ex: 01286-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:03		X		
4. Exp: 1479-2021 1-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:05	X			
5. Exp: 47-2022-0-1219-JR-PE-01 Disposición N°:01	X		80	20
6. Exp: 604-2021-0-1201-JR-PE-04 Disposición N°:03	X			
7. Exp: 627-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:01	X			
8. Exp: 1944-2021 -O-1201 -J R-PE-02 Disposición N°:01	X			
9. Exp: 2549-2022-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:04		X		
10. Exp. 02344-2022-0-1201 - J R-P E-01 Disposición N°:04	X			

Nota. Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria. Ítem: B

Figura 2

Se puede identificar un perfil específico del agresor que refleje su comportamiento celópata.



Nota. Tabla 24

ANÁLISIS

Respecto al ítem B, el 80% señala que el agresor presenta un comportamiento celópata hacia su víctima, manifestando celos delirantes o proyectados. Por otro lado, el 20% considera que el agresor no responde a un perfil específico.

INTERPRETACIÓN

La celotipia es un factor predominante y posiblemente un desencadenante clave en el contexto de la violencia de género, específicamente en los casos de feminicidio. Esta estadística destaca la relevancia de los celos patológicos como un indicador de riesgo en las relaciones abusivas.

Asimismo, Rev Hond (2013) fojas 27 menciona los tipos de celos:

- **Celos normales:** Se caracterizan por la tristeza y el sufrimiento frente a la posibilidad de perder a la persona amada
- **Celos delirantes:** Son la variante más intensa de los celos, que se originan en el impulso reprimido hacia la infidelidad.
- **Celos proyectados:** se manifiestan a través de la infidelidad real o el impulso a la infidelidad, que ha sido reprimido por el individuo celoso.

Tabla 25

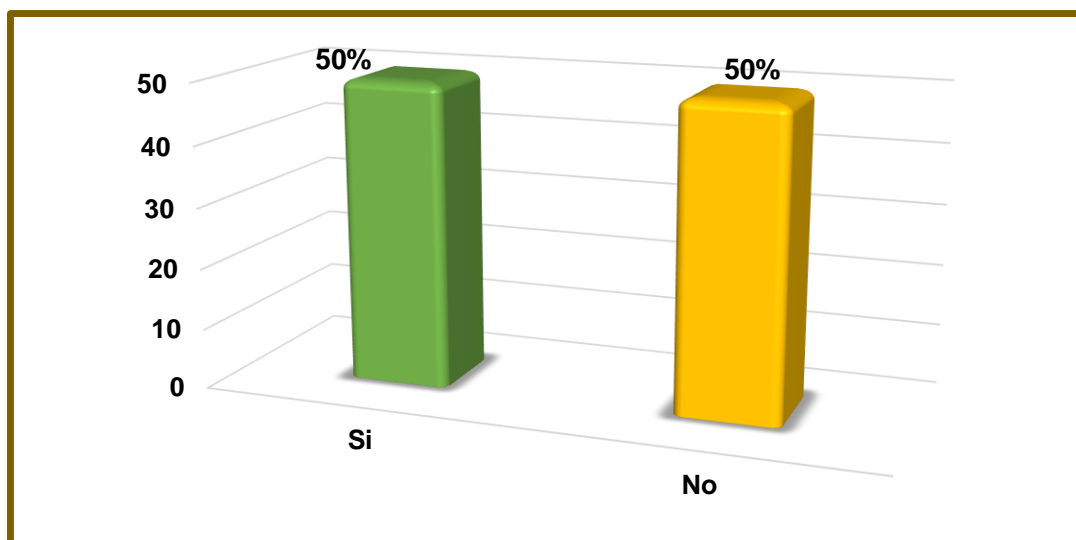
Muestra los hallazgos obtenidos del análisis del requerimiento de acusación fiscal del delito de feminicidio, si se evidencia que la dependencia económica de la víctima influye en su perfil de sumisión frente a su agresor

La dependencia económica de la víctima influye en su perfil de sumisión frente a su agresor.	Frecuencia		% Total	
	SI	NO	SI	NO
1. Exp: 881-2021-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:05	X			
2. Exp:33-2021-42-1201-JR-PE-02 Disposición N°: 08		X		
3. Ex: 01286-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:03	X			
4. Exp: 1479-2021 1-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:05	X			
5. Exp: 47-2022-0-1219-JR-PE-01 Disposición N°:01		X	50	50
6. Exp: 604-2021-0-1201-JR-PE-04 Disposición N°:03	X			
7. Exp: 627-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:01		X		
8. Exp: 1944-2021 -O-1201 -J R-PE-02 Disposición N°:01		X		
9. Exp: 2549-2022-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:04		X		
10. Exp. 02344-2022-0-1201 - J R-P E-01 Disposición N°:04	X			

Nota. Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria. Ítem: C

Figura 3

La dependencia económica de la víctima influye en su perfil de sumisión frente a su agresor



Nota. Tabla 25

ANÁLISIS

Respecto al ítem el 50% afirma que la dependencia económica de la víctima determina sumisión frente a su agresor, mientras que el otro 50% señala que las víctimas no dependen económicamente de su agresor.

INTERPRETACIÓN

Los recursos económicos limitan a la víctima para escapar de la relación abusiva, ya que depende materialmente de su agresor. Por lo cual el agresor hace que la víctima tolere la violencia por miedo a perder apoyo financiero, vivienda, o estabilidad para sus hijos.

El otro 50% indica que debido a que la víctima depende materialmente de su agresor no tiene muchos medios para salir de la relación abusiva. Por lo cual el agresor hace que la víctima tolere la violencia por temor a perder recursos económicos, hogar o estabilidad para sus hijos.

Tabla 26

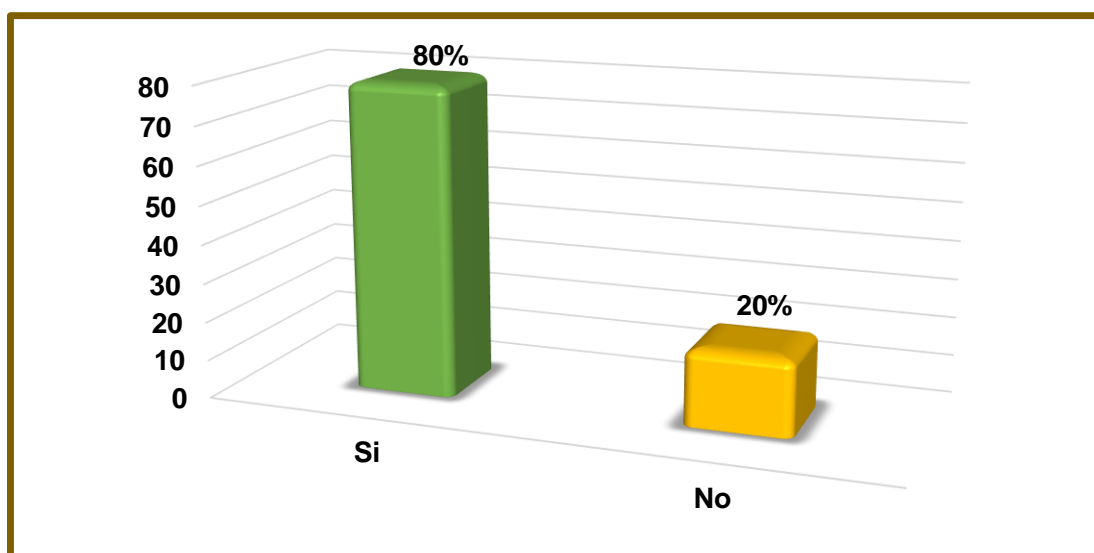
Muestra los hallazgos obtenidos del análisis del requerimiento de acusación fiscal del delito de feminicidio, si se evidencia que el aumento de feminicidios se atribuye a la cultura machista y a los factores culturales que conducen a la celotipia

El aumento de feminicidios se atribuye a la cultura machista y a los factores culturales que conducen a la celotipia.	Frecuencia		% Total	
	SI	NO	SI	NO
1. Exp: 881-2021-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:05	X			
2. Exp:33-2021-42-1201-JR-PE-02 Disposición N°: 08	X			
3. Ex: 01286-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:03		X		
4. Exp: 1479-2021 1-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:05	X			
5. Exp: 47-2022-0-1219-JR-PE-01 Disposición N°:01	X		80	20
6. Exp: 604-2021-0-1201-JR-PE-04 Disposición N°:03	X			
7. Exp: 627-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:01	X			
8. Exp: 1944-2021 -O-1201 -J R-PE-02 Disposición N°:01	X			
9. Exp: 2549-2022-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:04		X		
10. Exp. 02344-2022-0-1201 - J R-P E-01 Disposición N°:04	X			

Nota. Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria. Ítem: D

Figura 4

El aumento de feminicidios se atribuye a la cultura machista y a los factores culturales que conducen a la celotipia.



Nota. Tabla 26

ANÁLISIS

Respecto al ítem D, el 80% manifiesta que el aumento del feminicidio se atribuye a la cultura machista y a factores culturales que fomentan la celotipia. Por otro lado, el 20% no considera que los factores fomentan la celotipia.

INTERPRETACIÓN

El machismo es un sistema de creencias y comportamientos que otorgan a los hombres una posición dominante sobre las mujeres, fomentando la idea de que la mujer es propiedad del hombre y debe estar sujeta a su control.

Las normas culturales que sostienen la idea de que la mujer debe depender exclusivamente del hombre pueden intensificar los celos, especialmente aquellos asociados con los celos patológicos.

Tabla 27

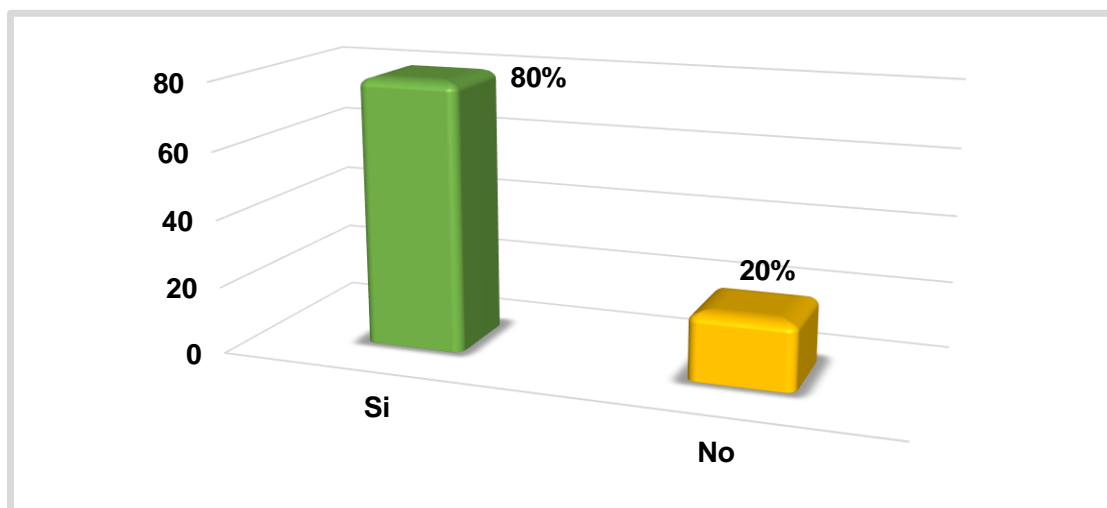
Muestra los hallazgos obtenidos del análisis del requerimiento de acusación fiscal del delito de feminicidio, si se evidencia que la distorsión de la realidad experimentada por el agresor celópata al imaginar a su pareja con otro, lo conduce al uso de la violencia e incluso a la muerte de la víctima

La distorsión de la realidad experimentada por el agresor celópata al imaginar a su pareja con otro, lo conduce al uso de la violencia e incluso a la muerte de la víctima.	Frecuencia		% Total	
	SI	NO	SI	NO
1. Exp: 881-2021-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:05	X			
2. Exp:33-2021-42-1201-JR-PE-02 Disposición N°: 08	X			
3. Ex: 01286-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:03		X		
4. Exp: 1479-2021 1-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:05	X			
5. Exp: 47-2022-0-1219-JR-PE-01 Disposición N°:01	X		80	20%
6. Exp: 604-2021-0-1201-JR-PE-04 Disposición N°:03	X			
7. Exp: 627-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:01	X			
8. Exp: 1944-2021 -O-1201 -J R-PE-02 Disposición N°:01	X			
9. Exp: 2549-2022-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:04		X		
10. Exp. 02344-2022-0-1201 - J R-P E-01 Disposición N°:04	X			

Nota. Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria. Ítem: E

Figura 5

La distorsión de la realidad experimentada por el agresor celópata al imaginar a su pareja con otro, lo conduce al uso de la violencia e incluso a la muerte de la víctima.



Nota. Tabla 27

ANÁLISIS

Respecto al ítem E, el 80% afirma que el agresor celópata experimenta una distorsión de la realidad al imaginar a su pareja con otra persona, lo que puede desencadenar conductas violentas e incluso llevar al feminicidio. En contraste, el 20% no considera que dicha distorsión sea un factor determinante que conduzca directamente a la violencia.

INTERPRETACIÓN

La distorsión de la realidad no solo lleva al agresor a la violencia verbal o física, sino que en casos extremos puede llevar a la muerte de la víctima, lo que conecta este comportamiento celotípico con los casos de feminicidio. El agresor justifica las agresiones como si estuviera respondiendo a una amenaza real cuando no puede distinguir entre lo real y lo imaginario.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Habiendo formulado mi problema en su parte específica en el punto uno de tal manera. ¿Cuál es el nivel de incidencia en los delitos de feminicidio por efectos de la celotipia según factor cultural, económico, edad y procedencia?

Infobae (2004) (fojas 32) menciona, que los celos pueden ser influenciados por factores culturales, familiares y educativos, por lo tanto, la raíz de la celotipia en individuos, ya sean niños o adultos, a menudo se origina en experiencias personales de rechazo, relaciones insatisfactorias, decepciones, baja autoestima y una percepción negativa de sí mismos. Los celos están influenciados por los patrones del patriarcado, particularmente en relación con la mujer, que puede experimentar roles sumisos, controladores.

Por otro lado, de los resultados obtenidos (fojas 49) tabla 15, el 75% de los abogados considera que la dependencia económica de la mujer y la cultura del feminicida son el papel más determinante en la comisión del delito de feminicidio. Asimismo, el 25% los expertos (números 7,9,12 y 20) discrepan de estas consideraciones, señalando que el papel más significativo el origen o procedencia del feminicida.

Respecto a la segunda formulación del problema específico ¿Cuáles son las características del agresor con las aptitudes de celotipia causantes de feminicidio en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas de Huánuco?

Urbano. (2019) (fojas 30) menciona las siguientes conductas:

- Tu pareja llega a tener una conducta controladora, empieza a controlar a tus amistades, revisa tu celular para ver con quién sí y con quien no debes hablar.
- Presenta un comportamiento molesto y enfadado cuando quieres salir

con otras personas.

- Cuando estés en casa tratará de ver la manera de controlar todos tus movimientos para ver si sales o no y con quien sales.
- Empieza a manipularte, haciéndote creer que todo lo que él hace es por tu bien, para que normalicen las conductas de celotipia de tu pareja.
- Tiene la necesidad de acceder a tu teléfono móvil para poder revisar tus redes sociales y ver con quienes tienes comunicaciones frecuentes.
- Con el tiempo se adueña de tu vida, quitando así toda tu libertad.

De igual manera, (fojas 53) tabla 17 el 100% de los expertos afirman que las características o comportamientos típicos de los perpetradores de feminicidio suelen exhibir conductas machistas, celosas, controladoras y posesivas, utilizando la intimidación y las amenazas hacia sus parejas. Además, son personas con problemas psicológicos que se dejan llevar por sus emociones y fantasías.

En cuanto, a la tercera formulación del problema específico ¿Cuál es el perfil de la víctima de feminicidio por efectos de la celotipia en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco?

Asimismo (fojas 55) tabla 18 el 85% de los expertos coinciden en que las víctimas de feminicidio suelen depender económicamente de sus parejas y que presentan un perfil de mujeres sumisas. Sin embargo, el 15% de los expertos (números 10,14 y 18) afirman que no existe un perfil específico para las víctimas.

En relación a la cuarta formulación del problema específico ¿Qué mecanismo se puede proponer a fin de identificar posibles riesgos de la comisión de los delitos de feminicidios por efectos de la celotipia en la provincia de Huánuco?

Para identificar los riesgos de feminicidio por celotipia en las Fiscalías de Huánuco, se propone un trabajo articulado entre instituciones. El Presidente de la Junta de Fiscales debe capacitar a su personal para reconocer conductas celotípicas. El DIRESA debe fortalecer la intervención psicológica temprana. El CEM Huánuco debe apoyar a mujeres en riesgo para identificar

señales de control y violencia. La DREH y la UGEL deben incluir formación escolar sobre relaciones saludables. Finalmente, el Gobierno Regional debe incorporar la celotipia en sus estrategias de prevención del feminicidio, fomentando así la detección temprana y la prevención del feminicidio por la celotipia.

De igual manera, (fojas 59) tabla 20, el 85% de los expertos coinciden en que la educación impartida en las escuelas tanto a niños como a jóvenes, junto con la realización de charlas informativas para las mujeres sobre sus derechos en las zonas rurales, son herramientas fundamentales para abordar la problemática del feminicidio. El 15% de los expertos (números 7, 12 y 20) sostienen que la promulgación de nuevas leyes y normas es una de las soluciones más efectivas para reducir la incidencia de este delito.

Respecto a la formulación del problema general, ¿Será la celotipia un factor en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, 2021 – 2022?

Reyes (2017) (fojas 27) menciona, la celotipia como una condición patológica, como la tendencia de percibir ideas imaginarias que emergen en la mente de las personas. Esta percepción puede ser desencadenada por la desconfianza de la pareja y el miedo a perder a la persona amada. En su manifestación más intensa, la celotipia lleva a la incapacidad de aceptar la mera posibilidad de perder a la pareja, sumergiendo a la persona en un estado emocional y mental complejo.

De igual manera, (fojas 61) tabla 21, el 80% de los expertos coinciden en que los celos son un factor determinante en la actualidad para el delito de feminicidio. Sin embargo, el 20% de los expertos (números 5, 8, 14 y 18) argumentan que este crimen es el resultado de múltiples factores, y no se puede atribuir únicamente a los celos.

5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Habiendo formulado hipótesis específica de la siguiente manera: La

incidencia del delito de feminicidio vinculado a la celotipia muestra un alto nivel de porcentaje, debido a los factores culturales, tales como la normalización de la mujer por su origen de crianza, el machismo y la dependencia económica, siendo la edad un elemento menos influyente en este hecho delictivo.

De acuerdo con lo observado (fojas 49) en la tabla 15 se confirma que el feminicidio vinculado a la celotipia presenta un alto nivel de porcentaje debido a los factores culturales, como la normalización de roles de género y la dependencia económica de la mujer. Los abogados consultados consideran que la dependencia económica de la mujer y los factores culturales son fundamentales para la comisión de este delito, mientras que la edad del agresor es un factor irrelevante.

Por tanto, la presente sub hipótesis se confirma como válida en su totalidad, ya que los factores culturales y económicos predominan en los casos de feminicidio por celotipia.

Con respecto a la segunda hipótesis específica: Las características de los agresores con las aptitudes de la celotipia son obsesivas, machistas, violentas, desconfiadas, impulsivas e intensas, con una notable distorsión de la realidad y una dependencia emocional las mismas que contribuyen a la propensión de estos individuos a cometer feminicidios motivados por celos.

De acuerdo con los datos observados (fojas 53) en la tabla 17, se confirma que el 100% de los abogados entrevistados coinciden en que las características de los agresores son comportamientos machistas, celosos, controladores y posesivos. Incluyendo conductas de amenazas e intimidación hacia sus parejas. Además, se identificó que muchos de los agresores presentan problemas psicológicos que los conllevan a actuar producto de sus emociones y fantasías.

Por su parte, Urbano (2019) (fojas 30), ya señaló este patrón de conductas lo que refuerza los resultados de esta investigación. Por tanto, se valida en su totalidad la sub hipótesis, pues se demuestra que las características de los agresores con las aptitudes de la celotipia son obsesivas, machistas, violentas, desconfiadas, impulsivas e intensas, con una

notable distorsión de la realidad acompañada de una fuerte dependencia emocional.

En cuanto a la tercera hipótesis específica: En los casos de feminicidio atribuidos a la celotipia, el perfil que muestra la víctima es una sumisión a su agresor, baja autoestima y una tendencia a normalizar la violencia de su entorno cultural. Suelen, además, presentar dependencia económica y tolerancia hacia el control y la posesividad por parte del agresor.

Conforme (fojas 55) a la tabla 18 el 85% de los expertos coinciden que las víctimas de feminicidio suelen depender económicamente de sus parejas y que presentan un perfil de mujeres sumisas. No obstante, el 15% de los expertos (números 10,14 y 18) afirman que no existe un perfil específico para las víctimas.

Por tanto, esta sub hipótesis se acepta parcialmente, ya que, si bien la mayoría de las de víctimas de feminicidio presentan dependencia económica y un comportamiento sumiso, algunos expertos en materia penal niegan la existencia de un perfil definido para las víctimas de feminicidio.

Con respecto a la cuarta hipótesis específica: Si establecemos mecanismos normativos como, la implementación de un sistema de detección de riesgos que identifiquen de manera temprana los celos compulsivos entonces, se logrará identificar conductas de celotipia y así reducir los niveles de comisión del delito de feminicidio.

A partir de lo observado, (fojas 59), tabla 20, los expertos sostienen que, además de las iniciativas educativas, la promulgación de nuevas leyes y normativas es fundamental para reducir la incidencia de feminicidios. Esto sugiere que la educación, la concientización y la legislación deben considerarse como estrategias complementarias y trabajar de manera conjunta en la lucha contra el feminicidio.

Asimismo, en las Fiscalías de Huánuco, se propone un trabajo articulado entre instituciones. El Presidente de la Junta de Fiscales debe capacitar a su personal para reconocer conductas celotípicas. El DIRESA debe fortalecer la

intervención psicológica temprana. El CEM Huánuco debe apoyar a mujeres en riesgo para identificar señales de control y violencia. La DREH y la UGEL deben incluir formación escolar sobre relaciones saludables. Finalmente, el Gobierno Regional debe incorporar la celotipia en sus estrategias de prevención del feminicidio por la celotipia.

Por ende, esta sub hipótesis se valida como verdadera, pues se confirma que la articulación institucional, la educación y la intervención especializada son elementos clave y complementarios para prevenir el feminicidio asociado a la celotipia.

Respecto a la hipótesis general: La celotipia es un factor en el aumento de la comisión del delito de feminicidio debido al trastorno delirante que sufre la persona al imaginar el engaño de su pareja en los procesos de las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco 2021 – 2022.

Conforme a lo observado (fojas 61) en a la tabla 21, el 80% de los expertos afirmaron que los celos son un factor en la comisión del feminicidio. No obstante, el 20% de los expertos (números 5, 8, 14 y 18) argumentan que el feminicidio no puede ser atribuido exclusivamente a los celos, ya que se trata de delito que tiene múltiples factores, como cultural y económico.

Por otro lado, Reidl, 2005 (fojas 26) menciona que los celos pueden manifestarse como un trastorno delirante, donde el que lo padece cree de manera errónea que su pareja está siendo infiel, y esto se alinea con la característica del trastorno delirante de experimentar situaciones que no son reales pero que se perciben como posibles en la vida real.

Por tanto, esta hipótesis se acepta parcialmente. Si bien los celos son un factor relevante en la mayoría de los casos de feminicidio, no se puede afirmar que sea el principal factor. La hipótesis es verdadera en cuanto a la relevancia de los celos, reconociendo otros factores como la cultura y la economía para la comisión de este delito.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se ha logrado señalar que el nivel de comisión de los delitos de feminicidios por efectos de la celotipia es alto, debido a los factores culturales, tales como la normalización de la mujer por su origen de crianza, el machismo y la dependencia económica, siendo la edad un elemento menor relevancia en este delito. (fojas 49) tabla 15.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se ha conseguido señalar que los agresores con las aptitudes de la celotipia son obsesivos, machistas, violentos, desconfiados, impulsivos e intensos, con una distorsión de la realidad y una dependencia emocional las mismas que contribuyen a la propensión de estos individuos a cometer feminicidios motivados por celos. (fojas 53) tabla 17.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se ha conseguido señalar que, en los casos de feminicidio motivados por celotipia, el perfil de la víctima suele caracterizarse por una sumisión hacia su agresor, baja autoestima y una tendencia a normalizar la violencia debido a su entorno cultural. También presentan dependencia económica y tolerancia al control y la posesividad ejercida por su agresor. (fojas 55) tabla 18.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se ha determinado que la prevención del feminicidio vinculado a la celotipia en Huánuco requiere un trabajo articulado entre las instituciones públicas. Las Fiscalías deben capacitar a su personal para identificar conductas celotípicas; el Diresa fortalecer la intervención psicológica; el CEM brindar apoyo oportuno a mujeres en riesgo; y la DREH junto a la UGEL promover educación en relaciones saludables, mientras el Gobierno Regional incorpora la celotipia en sus estrategias preventivas. (fojas 59) tabla 20.

QUINTA CONCLUSIÓN

Se logró identificar que la celotipia genera una incapacidad para aceptar la posibilidad de perder a la pareja, sumergiendo a la persona en un estado emocional y mental complejo. Por tanto, la celotipia es un factor significativo en el aumento del delito de feminicidio. Sin embargo, también es la combinación de múltiples factores como la economía y la cultura. (fojas 61)

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN

Al presidente de la junta de fiscales de Huánuco que impulse e implementen desde el Ministerio Público, programas de prevención orientados a transformar los factores culturales que sustentan la celotipia y la violencia contra la mujer. Es necesario promover campañas de sensibilización que cuestionen los roles tradicionales y la normalización del control masculino, reforzando la igualdad de género y el reconocimiento temprano de conductas de riesgo en los casos que llegan al sistema penal.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN

Al director regional de Salud de Huánuco (DIRESA-HUÁNUCO) implementar mecanismos de intervención temprana para identificar comportamientos celotípicos antes de que escalen. Para ello, se propone fortalecer la atención psicológica mediante evaluaciones especializadas, tamizajes de celos patológicos y rutas de derivación inmediata, abordando el manejo de impulsos, distorsiones cognitivas y dependencia afectiva. Estas acciones permitirán una detección oportuna y reducirán el riesgo de violencia y feminicidios en Huánuco.

TERCERA RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la directora del Centro de Emergencia Mujer (CEM) en Huánuco que, desarrolle programas de apoyo integral dirigidos a mujeres en situación de riesgo, priorizando su autonomía económica, autoestima y capacidad para reconocer relaciones abusivas. Estos programas deben incluir talleres preventivos que desnaturalicen el control y la sumisión, así como campañas de orientación sobre la importancia de denunciar comportamientos celotípicos a fin de evitar riesgos para la comisión de delitos de feminicidios en Huánuco.

CUARTA RECOMENDACIÓN

Al Director Regional de Educación de Huánuco (DREH) y a la UGEL-Huánuco, incorporar en las instituciones educativas, programas de formación que aborden la celotipia como una conducta de riesgo. Estos espacios deben

promover habilidades socioemocionales, manejo de emociones y relaciones saludables desde edades tempranas, en coordinación con el CEM y la Policía Nacional, asegurando información accesible y canales de orientación dentro de los colegios y comunidades.

QUINTA RECOMENDACIÓN

Al presidente del Gobierno Regional de Huánuco se le recomienda incorporar la celotipia como un factor de riesgo prioritario dentro de las políticas provinciales de prevención del feminicidio, considerando que este fenómeno se agrava por la interacción de factores emocionales, económicos y culturales. Para ello, es necesario fortalecer los servicios de salud mental para la detección y tratamiento de celos patológicos, así como promover programas educativos y comunitarios que cuestionen las creencias culturales que normalizan el control y la posesión sobre la mujer. Estas acciones permitirán abordar el problema desde sus raíces estructurales y reducir el trabajo del sistema penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barreiro, J. (2019). Causas y soluciones para los celos en la pareja
<https://barreiropricologia.com/blog/los-celos-en-pareja-causas-y-soluciones/#:~:text=Algunas%20de%20las%20conductas%20de,pruebas%2C%20prohibir%20hacer%20actividades%20fuera>
- Carlen, Kasanzew y López. (2009). Revista Electrónica de Psicología Iztacala. Vol. 12 Ma. 3 septiembre de 2009.
- Durand. (2017). *Factores de Riesgo Asociados al Femicidio y los Derechos Fundamentales de las Personas 2015 – 2016*.
<https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12990/2473>
- Esquivia & Gómez. (2019). *La Celotipia como Causal de Inimputabilidad en el Derecho Penal. (Artículo Jurídico 4 Núm. 1 (2019))*.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/directum/article/view/5485>
- González P., Puyo, N., & Ochoa, J. (2018). ¿Tiene mi paciente un trastrono delirante? Medicina Familiar SEMERGEN, 32(10), 506-508. Recuperado el 18 de noviembre de 2021,
- Guevara Vásquez, Iván: 2016, El Parricidio, Lima, Editorial, Idemsa. pp.504
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/678>
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/552>
<https://librosoa.unam.mx/handle/123456789/2227>
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3438/1/TL_SanchezCastilloFanny.pdf
<https://ts.ucr.ac.cr/downloads/femicidio-relacion-de-la-condicion-de-genero-con-el-aumento-de-muertes-de-mujeres-en-el-ultimo-quinquenio-frente-a-las-acciones-del-estado-en-costarica/>
<https://www.elsevier.es/es-revista-medicina-familia-semergen-40-pdf-13095733>
<https://www.infobae.com/2013/08/02/1200351-celos-peligrosos-como-reconocer-un-celopata/>
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/2348BEDE9516166B05257C35005D006A/\\$FILE/GACET APENAL52.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/2348BEDE9516166B05257C35005D006A/$FILE/GACET%20APENAL52.PDF)

- Hugo, S. (2013). El nuevo delito de feminicidio y sus implicaciones político criminales (Recientes modificaciones en materia de seguridad ciudadana y crimen organizado (ed.); 1st ed., Vol. Infobae (2024).
- Julia Monárrez (2015). Feminicidio sexual sistémico: impunidad histórica constante en Ciudad Juárez, víctimas y perpetradores.
- Lagarde, M. (2011), El feminicidio, delito contra la humanidad. Feminicidio, justicia y derecho. Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República mexicana y a la procuración de justicia vinculada. México, D. F. H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, pp. 135-149.
- Laporta, E. (2012). El feminicidio/femicidio: reflexiones del feminismo jurídico (Tesina para obtener el título de máster oficial en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid). Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.
- Laporta, E. (2015). El feminicidio como categoría jurídica. De la regulación en América Latina a su inclusión en España. En Graciela Atencio, Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres (pp. 163-193). Madrid: Catarata.
- Liñan. (2022). *La Celotipia como Patología y su Incidencia en el delito de Feminicidio en el distrito del cercado de Lima, 2021*. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6676>
- López, O., & Orellana, M. (2013). Los celos desde un punto de vista psiquiátrico. *Revista Hondureña del Postgrado de Psiquiatría*, 7(1), 21–36. <http://www.bvs.hn/RHPP/pdf/2013/pdf/Vol7-1-2013-3.pdf>
- Marcela Lagarde (2006), *Feminicidio, una perspectiva global*.
- Ramírez. (2019). *Feminicidio: relación de la condición de género con el aumento de muertes de mujeres en el último quinquenio frente a las acciones del Estado en Costa Rica*.
- Reidl, L. M. (2005). *Celos y envidia: emociones humanas*. México: UNAM.
- Sharpsteen, D.J. y Kirkpatrick, L. A. (1997).
- Rev Hond (2013). Los celos desde un punto de vista psiquiátrico
- Reyes s, J. (2017). ¡¡¡Celos que matan!!!: ¿Estarás tú sintiendo celos?

- Bloomington, Estados Unidos: Editorial Palibrio.
- Sampieri, (2016) Metodología de la Investigación.
- Sánchez A. (2019). Celos – Celotipia. <https://www.ryapsicologos.net/salud-y-trastornos-mentales/celos-y-celotipia/>
- Sánchez F. (2021). La celopatía en el delito de feminicidio como causal de inimputabilidad. Recuperado el 30 de noviembre de 2021, de Repositorio de Tesis de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
- Solís, P. (2019, 10 de julio). *Celos – Celotipia*. Psicología y Mente. <https://www.psicologiymente.com/clinica/celos-celotipia>
- Suco. (2015 - 2016). *El feminicidio en el Ecuador*.
- Tello, I. (2022). El Delito de feminicidio en el Perú. Análisis crítico de la regulación actual.
- Valer. (2019). *Feminicidio en el PERÚ, 2019*.
- Vélez-Pacheco, G., (2022). *Colopatía como trastorno delirante y su aplicabilidad como atenuante en los delitos de femicidio. 593 digital Publisher*. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1009>
- William Shakespeare – Otelo (1603).

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Tinoco Ponce, L. (2026). *La celotipia como factor en el aumento del delito de feminicidio vistos en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, 2021 – 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología
<p>Formulación general ¿Será la celotipia un factor en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, 2021 – 2022?</p> <p>Formulaciones específicas. Fe.1 ¿Cuál es el nivel de incidencia en los delitos de feminicidio por efectos de la celotipia según factor cultural, económico, edad y procedencia? Fe.2 ¿Cuáles son las características del agresor con las aptitudes de celotipia causantes de feminicidio en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco? Fe.3 ¿Cuál es el perfil de la víctima de feminicidio por efectos de la celotipia en los casos procesados en</p>	<p>Objetivo general Identificar y analizar si la celotipia es un factor para la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco, 2021-2022.</p> <p>Objetivos específicos Oe1 Señalar el nivel de incidencia en los delitos de feminicidio por efectos de la celotipia según factor cultural, económico, edad y procedencia. Oe2 Identificar cuáles son las características del agresor con las aptitudes de celotipia causantes de feminicidio en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco.</p>	<p>Hipótesis general La celotipia es un factor en el aumento de la comisión del delito de feminicidio debido al trastorno delirante que sufre la persona al imaginar el engaño de su pareja en los procesos de las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco 2021 – 2022.</p> <p>Hipótesis específicas: He.1 La incidencia del delito de feminicidio vinculado a la celotipia muestra un alto nivel de porcentaje, debido a los factores culturales, tales como la normalización de la mujer por su origen de crianza, el machismo y la dependencia económica, siendo la edad un elemento menos influyente en este hecho delictivo. He.2 Las características de los agresores con las aptitudes de la celotipia son obsesivas, machistas, violentas, desconfiadas, impulsivas e intensas, con una notable</p>	<p>Variable Independiente: La Celotipia</p> <p>Variable dependiente: La comisión del delito de Feminicidio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desconfianza de la pareja -Dependencia emocional - Distorsión de la realidad - Edad - Factor Cultural - Factor Económico - Inimputabilidad - Miedo - Vigilancia - Agresiones - Amenaza - Abuso de poder - Hecho delictivo - Intimidación - Insultos 	<p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Enfoque: Mixto</p> <p>Nivel: Descriptivo-explicativo</p> <p>Diseño: no experimental descriptivo y explicativo.</p> <p>Población: 140</p> <p>Muestra: 30</p> <p>Técnicas: Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Ficha de cuestionario Matriz de análisis</p>

<p>las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco?</p> <p>Fe.4 ¿Qué mecanismo se puede proponer a fin de identificar posibles riesgos de la comisión de los delitos de feminicidios por efectos de la celotipia en la provincia de Huánuco?</p>	<p>Oe3 Reconocer el perfil de la víctima de feminicidio por efectos de la celotipia en los casos procesados en las Fiscalías Corporativas Penales de Huánuco.</p> <p>Oe4 Establecer que mecanismo se puede proponer a fin de identificar posibles riesgos de la comisión de los delitos de feminicidios por efectos de la celotipia en la provincia de Huánuco.</p>	<p>distorsión de la realidad y una dependencia emocional las mismas que contribuyen a la propensión de estos individuos a cometer feminicidios motivados por celos.</p> <p>He.3 En los casos de feminicidio atribuidos a la celotipia, el perfil que muestra la víctima es una sumisión a su agresor, baja autoestima y una tendencia a normalizar la violencia de su entorno cultural. Suelen, además, presentar dependencia económica y tolerancia hacia el control y la posesividad por parte del agresor.</p> <p>He.4 Si establecemos mecanismos normativos como, la implementación de un sistema de detección de riesgos que identifiquen de manera temprana los celos compulsivos entonces, se logrará identificar conductas de celotipia y así reducir los niveles de comisión del delito de feminicidio</p>	<p>- Machista</p> <p>- Nivel de porcentaje</p>
---	---	---	--

ANEXO 2

FICHA TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022.**

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja ()
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer ()
- La dependencia económica de la mujer ()
- Todas las anteriores ()

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

.....

.....
.....
.....

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

.....
.....
.....
.....

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos ()
- En algunos de los casos ()
- En ninguno de los casos ()

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?

.....
.....
.....
.....

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

.....
.....
.....
.....

ANEXO 3

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objeto del análisis		Analizar los contenidos normativos, facticos y argumentativos que contiene los requerimientos de acusación del delito de feminicidio derivados de celos extremos, con el propósito de identificar los motivos y criterios empleados por el agresor al privar de la vida a su víctima.				
Material analizado		Requerimiento de acusación del delito de feminicidio derivados de celos extremos, resueltas por las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco entre los años 2021 al 2022.			Metodología	Descriptiva causal (Causa – efecto)
Indicadores		<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de agresiones, amenaza y abuso de poder - Identificar las características del agresor, con aptitudes de celotipia - Si la víctima muestra un perfil de sumisión ante su agresor por su dependencia económica - Si el factor cultural es un elemento influyente para la comisión del delito de feminicidio - La celotipia distorsiona la percepción de la realidad, desencadenando la violencia, así como la muerte de la víctima 			Escala de valoración	Cuantitativa: gradual- nominal
N°	Identificación del documento analizado	A. Se evidencia una conducta violenta por parte del agresor, tal como agresiones físicas, amenazas y abuso de poder hacia la víctima.	B. Se puede identificar un perfil específico del agresor que refleje su comportamiento celópata.	C. La dependencia económica de la víctima influye en su perfil de sumisión frente a su agresor.	D. El aumento de feminicidios se atribuye a la cultura machista y a los factores culturales que conducen a la celotipia.	E. La distorsión de la realidad experimentada por el agresor celópata al imaginar a su pareja con otro, lo conduce al uso de la violencia e incluso a la muerte de la víctima.
1	Exp: 881-2021-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:05	Si	Si, los celos proyectados.	Si	Si	Si
2	Exp:33-2021-42-1201-JR-PE-02 Disposición N°: 08	Si	Si, los celos delirantes.	No	Si	Si
3	Ex: 01286-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:03	Si	No	Si	No	No
4	Exp: 1479-2021 1-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:05	Si	Si, los celos delirantes.	Si	Si	Si

5	Exp: 47-2022-0-1219-JR-PE-01 Disposición N°:01	Si	Si, los celos delirantes.	No	Si	Si
6	Exp: 604-2021-0-1201-JR-PE-04 Disposición N°:03	Si	Si, los celos delirantes.	Si	Si	Si
7	Exp: 627-2021-0-1201-JR-PE-01 Disposición N°:01	Si	Si, los celos proyectados.	No	Si	Si
8	Exp: 1944-2021 -O-1201 -J R-PE-02 Disposición N°:01	Si	Si, los celos delirantes.	No	Si	Si
9	Exp: 2549-2022-0-1201-JR-PE-03 Disposición N°:04	Si	No	No	No	No
10	Exp. 02344-2022-0-1201 - J R-P E-01 Disposición N°:04	Si	Si, los celos delirantes.	Si	Si	Si

ANEXO 4

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: *“La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022”*

I. **Datos informativos del experto validador.**

Apellidos y nombres : Dr. Enrique Santiago Poma Cargo o
Institución donde labora : Docente de investigación en la UDH
Nombre del Instrumento : Ficha de encuesta a docentes
Teléfono del experto : 942586489
Autora del Instrumento : Lucero Astrid Tinoco Ponce

II. **Aspectos de validación del instrumento:**

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SÍ	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	x	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	x	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	x	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	x	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	x	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	x	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	x	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	x	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	x	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)	x	

III. **Opinión de la experto respecto al instrumento presentado.**

Felicitaciones, a seguir adelante.

IV. **Recomendaciones**

Continúa con el análisis de investigación jurídica.

V. **Resultado:**

APROBADO (x)
OBSERVADO ()
DESAPROBADO ()

Huánuco, 01 abril del 2024.

Firma del experto validador
DNI 41300483



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICA

**FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO
DE INVESTIGACIÓN**

Título de la Investigación: *'La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022'*

I. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres : Dr. Enrique Santiago Poma.
Cargo o institución donde labora : Docente de investigación en la UDH y Unheval
Nombre del Instrumento : Ficha de encuesta a docentes
Teléfono de la experta : 942586489
Autora del Instrumento : Bach. Lucero Tinoco Ponce

II. Aspectos de validación del instrumento

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SI	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)	X	

III. Opinión de la experto respecto al instrumento presentado.

Debes continuar con el trámite correspondiente.

IV. Recomendaciones

Ninguna

V. Resultado:

APROBADO (x)
OBSERVADO ()
DESAPROBADO ()

Huánuco, 18 mayo del 2024.

Firma del experto validador

DNI 41300483

Código Orcid. Id N° <https://orcid.org/0000-0003-2678-5852>

ANEXO 5
SOLICITUD DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

CARGO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

SOLICITO AUTORIZACION Y ACCESO A LOS
EXPEDIENTES CON FINES DE INVESTIGACION

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
HUANUCO.**

LUCERO ASTRID TINOCO PONCE, Identificada con DNI N° 72774147, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco UDH, con Código Universitario No 2017110279 y con Numero de Celular 902560373 a Ud., atentamente expongo:

Que, acudo a su despacho solicitando acceso a los expedientes con fines académicos y de estudios, para llevar a cabo mi proyecto de investigación sobre el delito de Femicidio de los años 2021 y 2022, contando con las exigencias para excavar dicha información en lo académico para la conclusión de dicho proyecto de investigación, para tal fin adjunto al presente los siguientes documentos. *(20) exp.*

ADJUNTO.

- 1.-Copia de mi Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.
- 2.-Copia de Solicitud de Aprobación de Tesis a la UDH.
- 3.-Copia de mi DNI.

Por lo expuesto:



Pido a Ud., Sr. Presidente, se sirva disponer el trámite correspondiente conforme lo solicito por encontrarse de acuerdo a Ley.



Huánuco, 24 de Setiembre del 2024

[Signature]

ANEXO 6
CUESTIONARIOS APLICADOS A EXPERTOS EN MATERIA
PENAL

**Escuela de Pregrado de Derecho**
Entrevistadora: **Lucero Tinoco Ponce** 

FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?
... *En zonas rurales es más frecuente*

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?
... *La situación económica*

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

Los celos excesivos de la pareja	()
El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer	()
La dependencia económica de la mujer	(X)
Todas las anteriores	()

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

... Varón machista que siempre cometen violencia de género, "la mujer es quien cría a los hijos" "la mujer no puede tener amigos"

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

... En su mayoría son dependientes económicamente, de baja cultura

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?

... Combatir el machismo desde los niños

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Si

Gracias.

LTP/YHD-2024


JULISSA ISABEL RAMOS ROMERO
Fiscal Adjunta Provincial (T)
4° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Huanuco



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre "La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022".

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

El feminicidio se da mayormente en la sierra, el factor sería el machismo.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

El origen porque se tiene que ver de como fue la crianza, de donde el proviene.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja ()
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer ()
- La dependencia económica de la mujer ()
- Todas las anteriores (X)

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

son personas celosas, controladoras y posesivas que quieren tener el control de todo y especialmente de su pareja.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

son mujeres con dependencia, puede ser económica o por los hijos y sus tíos a donde él depende de sus expensas.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?

Brindando información sobre la normalización de los celos excesivos y brindar ayuda a las mujeres víctimas de maltrato.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Si, la mayoría de las víctimas fueron parejas de sus agresores.

Gracias.

LTP/YHD-2024


Maximiliano Ruiz Reynoso
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA - HUIJAN



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

En los lugares aislados, el factor predominante será el machismo.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La cultura.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Intimidación a su pareja, amenaza, ejerce su poder de superioridad.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

Siempre bajo autoestima y dependencia económica.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
En algunos de los casos
En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?


Impartir educación en los escuelas.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Si, es el mayormente que por celos matan a sus parejas o ex parejas.

Gracias.

LTP/YHD-2024


ME. KENZI FRANK URATA BERNARDO



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

En las zonas rurales es como mayor frecuencia el delito de feminicidio, el factor predominante sería el machismo.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La cultura

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

son controladores, vigilan a sus parejas, sufren de distorsión de la realidad porque imaginan cosas.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

son mujeres sumisas, que por miedo se callan todo el maltrato.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?


- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?

Instaurar el respeto a las mujeres desde una temprana edad, para poder disminuir el machismo.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Sí, son un conjunto de factores como los celos, el machismo y la economía.


Giovana K. Ferrer Ticeran
ABOGADO
Reg. ICAH 3650

Gracias.

LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

Considero que en Lima, en la capital surge con mayor frecuencia el feminicidio. El factor predominante los celos, porque la mayoría de los casos son las parejas las feminicidas.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La economía porque en la mayoría de los casos el que sale a trabajar y mantiene el hogar es el varón y la mayoría de estas mujeres no tienen trabajo, entonces están como obligadas a estar a su lado aguantando el abuso de sus parejas.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Don machistas, el género del machismo que predominan por la mujer, al ser el que produce el hecho toma a la mujer como su esclava, los disciomanan y abusan de ellas.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

No, puede ser cualquier mujer sea una mujer profesional, o una ama de casa que no esta libre de tener con hombres dañados mentalmente.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?

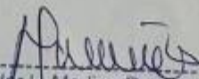
La implementación de información a la ciudadanía sobre las aptitudes de las personas que sufren de celotipia, para poder prevenir el feminicidio por celos.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

El machismo, la normalización de ello apesar del paso de los años que en vez de disminuir continua y aumenta.

Gracias.

LTP/YHD-2024


Elder L. Medina Ramirez
BOGADO
Reg 1172 C.A.H.



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ta, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

En las provincias, más por la violencia por los pueblos alejados, el factor predominantemente sería la cultura por la crianza.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La cultura, porque le educan a sus hijos con el género de superioridad ante las mujeres y que ellas dependan del trabajo del varón, la educación que le imparten los padres es fundamental para la formación del niño. Por ello la cultura influye en este delito.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

El comportamiento que suele manifestar es agresor, se creen superiores a sus víctimas, los que difaman en la relación, les gusta manipular a sus víctimas y cogan con sus celos y imaginan que sus parejas son mujeres, ceguetas que les engañan.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

La inferioridad de la mujer, antiguamente la esposa de la mujer era atender al esposo ni siquiera tenían derecho al estudio, ellas tenían que dedicarse al hogar y al dedicaban al esposo y era le da el derecho de utilizar a su esposa como el hombre quien la hacía inferior a él.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

En todos los casos
En algunos de los casos
En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?

Una de las formas sería mediante la educación, cambiar el sistema de la ideología con la que antes se educaba a los niños, reduciendo disminuir la ideología de género de la cultura machista.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Sí, porque se ve casos desde las víctimas por quien culman la relación terminan o por el simple hecho de que su ego no le permite verla con otro hombre.

Gracias.

LTP/YHD-2024


Leonidas Torres Ferrín
ABOGADO
REG. CAP N° 409
REG. CAH N° 3669



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

*En los zonas alejadas del país donde la educación es inasaciable por su misma...
crisis y los celos son el factor predominante de este delito, porque la inseguridad
que se imagina en su mente.*

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

*El origen tiene mucho que ver con el comportamiento del agresor la zona donde
nace y la cultura y su círculo social influye bastante en sus acciones del mañana.*

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Los comportamientos de las personas celosas son personas alocadas, manipuladas, controladoras, inseguras, no tienen control de sus emociones.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

Las mujeres con características sumisas, de dependencia económica, con miedo de poder expresar sus emociones, también por la misma razón que son la que fueron educadas, acatando lo que sus maridos impongan.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

En todos los casos (X)
En algunos de los casos ()
En ninguno de los casos ()

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?

La implementación de nuevas leyes, que el estado se enfoque en la prevención de este delito, que el feminicidio por celos no tiene perdón.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Claro que sí, hoy en día los víctimas de este delito son mujeres que por que terminan su relación son asesinadas o por el hecho de verlas con otra persona y aplican el término que si me lo mata me lo da nadie.


Néstor Eloy Díaz y Marín
ABOGADO
REG. C.A.H. N° 1068

Gracias.

LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

En todas partes se da el feminicidio, siempre hay mujeres que permiten ese tipo de abusos por parte de sus parejas, normalizando esos actos como amor. El factor es la crianza y la educación de la persona.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La cultura por la forma en que crían al feminicida, si desde niño vio violencia para un hombre presidente que se deja llevar por sus emociones y no tener un control de ellas.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja ()
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer ()
- La dependencia económica de la mujer ()
- Todas las anteriores (X)

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

son hombres que tienen problemas psicológicos, que son agresivos, controladores, manipuladores, se dejan llevar por sus emociones, no son conscientes de la realidad ellos en su mente se imaginan cosas distintas a la realidad.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

son mujeres intimidadas, orientadas por sus agresores que tienen miedo de hablar de la violencia que reciben en casa, porque los parejas las manipulan.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

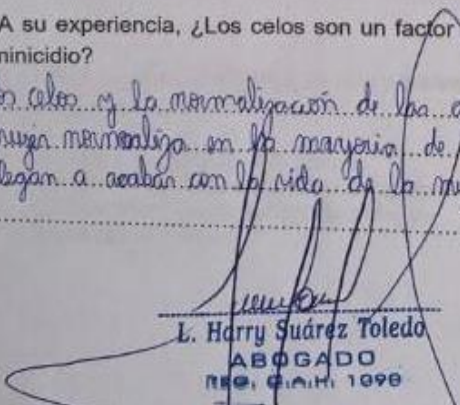
- En todos los casos (X)
En algunos de los casos ()
En ninguno de los casos ()

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?

Dar charlas en los colegios, ir a dar información a los pueblos alejados de las ciudades donde las personas no tienen conocimiento que la violencia no es un acto normal de las parejas.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

son celos y la normalización de la agresión y de la violencia que la mujer normaliza en la mayoría de los casos, por los celos algunas llegan a acabar con la vida de la mujer.


L. Harry Suárez Toledo
ABOGADO
REG. C. O. P. 1998

Gracias.

LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

*En Lima es mayor frecuente con el delito de feminicidio.
El factor predominante definitivamente son los celos, porque se ve que los asesinan por celos al culminar una relación o por el simple hecho de que no la quieren ver con otro sujeto.*

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

El origen del feminicidio porque se tiene que con la guerra, la migración en la que fue criada y la educación impartida.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Con personas agresivas, que imaginan cosas y ejoran la credencia contra sus parejas, se dejan llevar por los celos

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

Se puede decir que la crianza impartida a la mujer de permanecer al lado del esposo a pesar de todo y también la falta de información sobre sus derechos y la ayuda que se le puede brindar

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos ()
En algunos de los casos (X)
En ninguno de los casos ()

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?

Brindar ayuda psicológica a las parejas que sufren de comportamientos violentos

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Definitivamente sí, hoy en día se ve bastantes casos en que las víctimas son parejas, ex parejas.

Gracias.

LTP/YHD-2024


Juan P. Oliver Alvarado
ABOGADO
Reg. C.A.H. 2048



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

De manera frecuente en zonas alejadas, el factor es el machismo

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La situación económica porque la mujer depende del esposo para poder sustentarse y aun peor si hay hijos de por medio

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Don agresivos, intimidan, son machistas.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

No tienen un perfil específico.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?




- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?

Brindar charlas en las escuelas e instituciones.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Si, es un factor determinante en la actualidad.


 Joseph Chávez Loyola
ABOGADO
I.C.A.H. 4177 

Gracias.
LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

o más frecuente en las zonas rurales, el factor predominante es la economía.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La situación económica.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Son machistas, controladores, posesivos y ejercen la violencia.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

Son mujeres con baja autoestima y que dependen emocionalmente de sus parejas.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

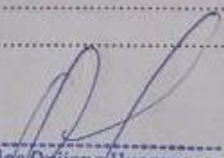
- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?

Trabajar a las mujeres empoderamiento y autoestima para que no dependan de un hombre.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Sí, los celos juegan un papel importante en el delito de feminicidio.


Carlos Quijano Huarancca
ABOGADO
Reg. C.A.J.L. N° 998

Gracias.

LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: **Lucero Tinoco Ponce**



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

En zonas rurales surge con mayor frecuencia el feminicidio, el factor predominante son los celos.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

El origen del perpetrador influye bastante en este delito.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

...No aceptan perder, quieren tener el control de su pareja, las manipulan.....

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

...Se puede decir que son dependientes emocionalmente.....

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?

...Que el congreso implemente leyes más estrictas para poder disminuir.....

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

...Sí, porque la mayoría de los casos se da por celos por las parejas.....


Cesar M. Robles Llanto
ABOGADO
Reg N° 4401 CAH

Gracias.
LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

En los pueblos alejados de la Niño Mayormente... El factor sería el machismo...

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La cultura

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

...son machistas, abusivos, posesivos, manipuladores, dominantes y controladores...

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de femicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

...Dependencia económica, miedo a la pareja, celos y se sienten inferiores...

6. A su experiencia, ¿Entre los feminidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminidios en nuestro país?

...Brindar charlas p a las parejas...

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de femicidio?

...Si, definitivamente si hoy se ve que la mayoría mata a sus parejas y ex parejas por celos...


Dolner Herrera Rodil
ABOGADO
C.R. 10287

Gracias.

LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ta, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

*En Lima se da mayormente el feminicidio.
Los celos son el factor para el feminicidio.*

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La violencia, mayormente se quedan al lado del marido por la dependencia.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja ()
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer ()
- La dependencia económica de la mujer ()
- Todas las anteriores (X)

A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Son personas con problemas mentales.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

No tienen un perfil específico.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?


- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?

En los colegios brindar psicólogos para los niños y jóvenes.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Si, son varios factores como el machismo, los celos y la economía.


Elmer Palacin Brioso
ABOGADO
Reg. CAH. N° 1185

Gracias.

LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho



Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce

FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

In Lima surge mayormente el delito de feminicidio

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La cultura, porque depende mucho de la educación de casa.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja ()
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer ()
- La dependencia económica de la mujer ()
- Todas las anteriores (X)

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Los machistas q. se creen superiores a los demás

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

Las mujeres que dependen del sustento del hombre para el hogar

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?

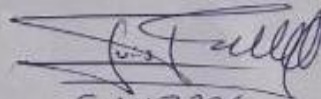
Brindar información sobre los derechos de las mujeres en zonas aisladas

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Si

Gracias.

LTP/YHD-2024



C-AH 2726

Abog. Luis A. Reyes Aguirre



Escuela de Pregrado de Derecho



Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce

FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

*En las provincias, por zonas alejadas.
El factor es la cultura, por la crianza.*

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La cultura, por la crianza.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja ()
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer ()
- La dependencia económica de la mujer ()
- Todas las anteriores (X)

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

son personas controladoras, obsesivos y manipuladores

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

La educación de la mujer al estar sujeta a un hombre por toda su vida.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?

Preparar medidas de anticipación a las víctimas de violencia psicológica

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Si, porque por celos matan


Ulises C. Rivera Lucas
ABOGADO
Reg. C.A.M. N° 1232
DNE 21870469

Gracias.

LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho



Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce

FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ta, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre "La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022".

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

En las zonas dejadas del país se da el feminicidio, el factor sería la violencia.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La economía, porque la mujer depende del varón para subsistir.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja ()
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer ()
- La dependencia económica de la mujer ()
- Todas las anteriores (X)

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Se creen superiores a la mujer y ejercen violencia hacia ellas.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

Las mujeres sometidas a su pareja.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?

Implementar leyes de igualdad de género en los colegios.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Si.

César A. Tarazona Galarza



César A. Tarazona Galarza
ABOGADO
C.A.H. N° 686

Gracias.

LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho



Entrevistadora: **Lucero Tinoco Ponce**

FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **“La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022”**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

En todos los partes del país se da el feminicidio, el factor sería la violencia.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La cultura, por la educación impuesta.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja ()
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer ()
- La dependencia económica de la mujer ()
- Todas las anteriores (X)

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Imaginan cosas que no son.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

No tienen un perfil específico.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

En todos los casos
En algunos de los casos
En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país?

Brindar charlas en los centros educativos sobre los derechos de la mujer.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

El machismo, sería el factor para la comisión del delito de feminicidio.

Frederic
Sociólogo CAMPIJ MEZA
C.A.H N.º 2531

Gracias.

LTP/YHD-2024



Escuela de Pregrado de Derecho



Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce

FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **"La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022"**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

El feminicidio se da en Lima con mayor frecuencia.
Los celos predominan.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

La economía, porque la mujer depende del sustento de su esposo.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja ()
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer ()
- La dependencia económica de la mujer (X)
- Todas las anteriores ()

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

... Son personas violentas se dejan llevar por sus emociones

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

... Son mujeres maltratadas psicológicamente y físicamente

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?

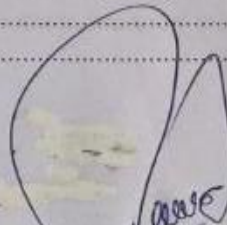
... Brindar casa hogar a las víctimas de maltrato

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

... Si

Gracias.

LTP/YHD-2024


Jesús Pepe Rojas Lino
ABOGADO
REG. ICAH N° 1604



Escuela de Pregrado de Derecho

Entrevistadora: Lucero Tinoco Ponce



FICHA DE ENTREVISTA: TIPO CUESTIONARIO

Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente entrevista. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tiene por objetivo recoger su importante consideración sobre **“La celotipia como factor determinante en el aumento de la comisión del delito de feminicidio en los casos procesados en las fiscalías corporativas penales de la zona fiscal de Huánuco, 2021 - 2022”**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de pre grado en derecho. Por favor, marque con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.

1. A su experiencia, ¿Dónde considera que surge con mayor frecuencia el delito de feminicidio y cuál cree que es el factor predominante detrás de este delito?

Mayormente se da en zonas altoandinas, el factor es el machismo.

2. ¿Cuál considera usted que tiene un papel más significativo en la comisión del delito de feminicidio: la cultura, la situación económica, la edad o el origen del perpetrador?

A mi experiencia considero que el origen del perpetrador, es más significativo.

3. ¿Cuál cree que es una de las causas principales porque el que sucede el delito de feminicidio en el Perú?

- Los celos excesivos de la pareja
- El sentimiento de superioridad del género masculino sobre la mujer
- La dependencia económica de la mujer
- Todas las anteriores

4. A su experiencia, ¿Cuáles son las características o comportamientos típicos que suelen manifestar los agresores con síndrome de celotipia?

Utilizan la intimidación y la violencia sobre sus parejas.

5. ¿A su conocimiento, puede decir que las víctimas de feminicidio suelen tener un perfil específico que las hace más vulnerables a ser atacadas por sus agresores?

En los casos que lleve, considero que la dependencia económica de la mujer, en caso de que el varón es el sustento del hogar, siendo el único que cuenta con trabajo.

6. A su experiencia, ¿Entre los feminicidios, la mayoría de los victimarios son las parejas o ex parejas de las víctimas, que no quieren aceptar el término de una relación?

- En todos los casos
- En algunos de los casos
- En ninguno de los casos

7. ¿Cuál consideras que sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?

Una buena forma sería implementar normas para el delito de feminicidio por envenenamiento en los celos.

8. A su experiencia, ¿Los celos son un factor determinante en la actualidad, para el delito de feminicidio?

Claro que sí, la mayoría de las víctimas son parejas de su agresor o al ultimar la relación las matan.


Liliana Arezel Ramirez
ABOGADO
Reg. CAH N° 3006


Gracias.

LTP/YHD-2024

ANEXO 7

EXPEDIENTES DIGITALIZADOS A LOS REQUERIMIENTOS DE ACUSACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"


MINISTERIO PÚBLICO
 QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
 DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

**DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA N° 05-2020-5FCPP-HCO**

Carpeta fiscal : 2006014503-2020-97-0
 Investigado : Fayffer Atilio Luciano Romero
 Agraviada : S.C.S. (37)
 Delito : Femicidio

Huánuco, veinticuatro de junio del dos mil veintiuno.

I.- IDENTIFICACIÓN DEL CASO:
 El Oficio N° 86-2020-3FPCC-HCO.MP, remitido por la Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera Fiscalía, en la cual remiten los actuados de la investigación seguida contra **FAYFFER ATILIO LUCIANO ROMERO**, por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de FEMINICIDIO, en agravio de quien vida fue **SONIA CELESTINO SILVESTRE**, y;

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

2.1.- PARTE IMPUTADA

NOMBRES Y APELLIDOS	FAYFFER ATILIO LUCIANO ROMERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	22663192
SEXO	MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO	HUACAR-AMBO-HUÁNUCO
FECHA DE NACIMIENTO	06/10/67
GRADO DE INSTRUCCIÓN	PRIMARIA INCOMPLETA
ESTADO CIVIL	SOLTERO
NOMBRE DE LOS PADRES	VICITACION Y TOMASA
DOMICILIO REAL (según declaración)	JR. AYACUCHO N° 315
DOMICILIO REAL (Según ficha RENIEC)	JR. SAN MARTIN N.° 889 - HUÁNUCO
DEFENSOR PÚBLICO	DRA. MARISOL TACCA
DOMICILIO PROCESAL	JR. CRESPO Y CASTILLO N° 820- HUÁNUCO
CORREO ELECTRONICO	marizoltq@gmail.com
NUMERO DE CELULAR	989143488

2.2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE AGRAVIADA
 La persona quien en vida fue **SONIA CELESTINO SILVESTRE (37)**, quien se encuentra representada por su hermana **HILET CELESTINO SILVESTRE**, identificada con DNI N°

44611888

6:20pm
 25/06/21



MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

22498500, con domicilio real en el Jr. San Martín N° 889 – Segundo piso (restaurante la "Pelota"), con celular N° 912951931, con domicilio procesal en el Jr. Malecón Los Incas cuadra 5 – Distrito de Amarilis (entre el Jr. Malecón Los Incas y Ollantay), sede institucional del "Centro Emergencia Mujer Huánuco – PNCVFS – MINISTERIO DE LA MUJER", abogada Magaly Paola Quinte Lázaro, con Reg. CAH N° 1064, con número de celular 913795025, con correo electrónico magalyquintel@gmail.com.

III.- FUNDAMENTOS DE LA FORMALIZACIÓN

3.1.- HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN

3.1.- Con fecha 14 de enero del 2020 el imputado **FAYFFER ATILIO LUCIANO ROMERO** denuncia en sede policial la desaparición de su conviviente **SONIA CELESTINO SILVESTRE** indicando que se había salido sola el día 13 de enero del 2020 a las 04:00 de la mañana de su domicilio ubicado en el Jr. Ayacucho N° 315 – Huánuco, el cual es un mini departamento en el 2do piso, con dirección a Paucarbamba – Amarilis para realizar cobranzas a las personas de **MARILU** y **JANET**, de quienes desconocía sus datos, siendo que desde ese momento no tiene noticias de ella.

3.2.- En acuerdo de los familiares de la occisa, habían quedado en buscarla por todos lados incluyendo en las orillas del Río Huallaga, se iba a comenzar la búsqueda el día 16 de enero a las 05:00 a.m.; sin embargo, ese mismo día a las en horas de la madrugada, 04:00 a.m aproximadamente el imputado ha salido de su domicilio llevándose consigo a su menor hija **BRIGITH LUCIANO CELESTINO** de tres años de edad, dejándola a sus dos otros menores **ANYELY LUCIANO CELESTINO** de 09 años y **YORI LUCIANO CELESTINO** de 06 años, solos a quienes les indicó que "ya regreso"; desde ese momento ha pasado a la clandestinidad sin tener noticias de su paradero.

3.3.- Sin embargo, ese mismo 16 de enero del 2020, a las 18:15 horas, se halló un cadáver de una persona de sexo femenino en el lugar denominado la Cantera de Mendoza Jecke – Taruca – Santa María del Valle – Huánuco, a orillas del río Huallaga, con signos de haber sufrido lesiones en la región fronto lateral anterior izquierdo y frente anterior derecha, en el acta de levantamiento de cadáver se indicó que el tiempo aproximado de muerte era de tres a cinco días aproximadamente, y por medio de la identificación por el sistema biométrico de la PNP, se logró identificar que el cadáver era **SONIA CELESTINO SILVESTRE** y de conformidad con el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N° 000015-2020, se da como diagnóstico de muerte hemorragia subaracnoidea traumática, trauma craneo encefálico grave y contusiones múltiples; más no ahogamiento.

3.4.- Dentro de los actos de investigación realizados por este Despacho Fiscal, se ha realizado la visualización de las imágenes de la cámara de seguridad de una avicola ubicada al frente del inmueble donde vivía la occisa, en donde se verificó que desde las 02:00 de la mañana hasta las 06:00 de la mañana del día 13 de enero del 2020 (día de la presunta desaparición) la occisa no salió de su domicilio, sin embargo, si se aprecia que el imputado había llevado su vehículo trimóvil strong, hasta la puerta del inmueble donde vivía ha sado y cargado dos bultos grandes uno de ellos color blanco y subido al vehículo, ello a las 02:38 horas; vehículo que fue dejado posteriormente en el Jr. Progreso N° 256 – Huánuco, lugar donde servía como cochera; donde posteriormente se sometió a pericia, hallándose cabellos.



MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

3.5.- También se tiene que el imputado **FAYFFER ATILIO LUCIANO ROMERO** indicó no tener problemas mayores con su pareja cuando interpuso su denuncia por desaparición, sin embargo; del acta de visualización de la memoria del teléfono celular de la occisa y la transcripción de conversaciones grabadas, se tiene que la occisa mantenía una relación sentimental con otra persona, el mismo que se puede apreciar según el Acta de Deslacrado de CD, Transcripción de Audio y Lacrado, de fecha 18 de enero del 2020, donde se le asigna a la voz de la víctima como "Sonia", donde se visualiza "call app: por qué tu esposo me ha amenazado por Whassap ah", "Sonia: no le hagas caso, ese imbécil", "call app: Si ps por eso yo te digo una cosa vamos salir a Ambo, vamos a ir la otra semana"... "Sonia: No te preocupes el habla por la huevas, no vayas tener miedo, sano es, estará piconcito jaja", "call app: Ya, ya mi amor ya, ya mi amor, cuidate", "call app: pero pórtate bien ha, yo te quiero ah" conversación de fecha 08 de enero del 2020, a horas 07:19, circunstancia que era conocida por su conviviente, quien incluso ya habría realizado amenazas a esta nueva pareja sentimental de la occisa; y conforme a las declaraciones de los testigos **Hilet Celestino Silvestre, Zacarías Silvestre de Celestino, Dora Ines Soriano Rodriguez, Juan Angel Salazar Cueva, Anatila Jacinto Solorzano** y **Pilar Celestino Silvestre**, refirieron que la pareja tenía problemas de celos y que la occisa había realizado comentarios de que quería hacer su vida sólo.

3.6.- Bajo este contexto, este Despacho Fiscal, considera que hay suficientes indicios para establecer que hay bajo los cánones de la prueba indiciaria la alta probabilidad que el imputado ha causado la muerte de la agraviada, para tal efecto, es importante llevar a cabo la pericia antropométrica del imputado con el registro filmico, asimismo, determinar si hay correspondencia entre los cabellos encontrados en el vehículo con la occisa, así como determinar a qué persona le pertenece el número 962961283, del cual habrían precisado las presuntas amenazas por parte del imputado, entre otras.

III.2.- SUBSUNCIÓN DE LOS HECHOS INVESTIGADOS:

La conducta que se le atribuye al imputado **FAYFFER ATILIO LUCIANO ROMERO** es a título de presunto **AUTOR** del delito **Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud**, en la modalidad de **Feminicidio**, ilícito penal previsto y sancionado por el artículo 108 - B del Código Penal vigente, en agravio de quien en vida fue **Sonia Celestino Silvestre**; debiendo precisar que en el transcurso de la investigación se va a señalar el párrafo e incisos correspondientes, debido a que podrían presentarse la concurrencia de dos o más agravantes. La citada norma sancionan las siguientes conductas:

Artículo 108-B.- **Feminicidio**

"Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- 1.- **Violencia familiar.**
- 2.- **Coacción, hostigamiento o acoso sexual.**
- 3.- **Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.**
- 4.- **Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.**

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

[Handwritten signature]
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO



MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

- 1.- Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
 - 2.- Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
 - 3.- Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
 - 4.- Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
 - 5.- Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
 - 6.- Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
 - 7.- Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
 - 8.- Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
 - 9.- Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.
- La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.
En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda".

III.3.- IMPUTACIÓN CONCRETA Y NECESARIA

Se le imputa a **Fayffer Atilio Luciano Romero**, haber causado la muerte a **SONIA CELESTINO SILVESTRE**, el día 13 de enero del 2020, en horas de la madrugada, en su domicilio ubicado en el Jr. Ayacucho N° 315 – Huánuco. Para lo cual se cuenta con los siguientes indicios que nos permiten estructurar esta imputación, como lo son:

- 1.- La presunta relación sentimental de la occisa con otra persona, circunstancia que era conocida por el imputado, quien incluso ya habría realizado amenazas a esta pareja.
- 2.- Conforme al registro filmico de fecha 13 de enero de 2020 a las 02:30 a.m, el imputado colocó en el trimóvil dos bultos grandes retirando con dirección desconocida.
- 3.- Haber interpuesto la denuncia por desaparición de la agraviada el día 14 de enero de 2020 a las 09:17 a.m; cuando ya estaba fallecida.
- 4.- El imputado pasó a la clandestinidad, abandonando a sus dos menores hijos **ANYELY LUCIANO CELESTINO** de 09 años y **YORI LUCIANO CELESTINO** de 06 años, desde la madrugada del día 16 de enero del 2020, al tomarse el acuerdo de los familiares de la occisa que iban a buscarla por toda la orilla del Rio Huallaga, y recién tras el lapso de un año y ocho meses con la aprensión por el personal policial, fue hallado en la localidad de Panao conjuntamente con su menor hija **BRIGITH LUCIANO CELESTINO**.

Indicios que ocurrieron dando pie a un resultado criminoso, donde se hace evidente la subjetividad criminosa exterior de la persona de Fayffer Atilio Luciano Romero, donde estas acciones, estuvieron animados por una intención criminosa (subjetividad criminosa interior).

IV.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

1. La denuncia, de fecha 14 de enero del 2020, a fojas (01), relevante por cuanto el ahora investigado Fayffer Atilio Luciano Romero, pone en conocimiento a la Comisaría de Huánuco, la desaparición de quien en vida fue Sonia Celestino Silvestre.
2. Declaración ampliatoria de Fayffer Atilio Luciano Romero, a fojas (02/03) de fecha 15 de enero del 2020, en la cual indica que su cuñada Ilet Celestino Silvestre le había informado

[Firma]
José Luis Ciripós Rodríguez
FISCALÍA PROVINCIAL (17)
Despacho de Investigación
Ministerio Público Penal Corporativa



MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

que vió a la persona de Sonia Celestino Silvestre conversando con unos gringos por la plaza de armas de Huánuco, asimismo precisó que anteriormente una persona conocida como Buty la amenazó.

3. **Declaración de Hilet Celestino Silvestre, a fojas (05/06), de fecha 15 de enero del 2020, en la cual indica que el último día en que vió a su hermana Sonia Celestino Silvestre, fue el día 13 de enero del 2020, mientras pasaba con sus compras por el mercado; señalando también que presencié discusiones verbales entre su hermana Sonia Celestino Silvestre y su cuñado Fayffer Atilio Luciano Romero, más no físicas.**
4. **Declaración de Zacarías Silvestre de Celestino, a fojas (07/08), de fecha 15 de enero del 2020, en la cual menciona que se enteró de la desaparición de su hija Sonia Celestino Silvestre por medio de su hija mayor, precisando también que la última vez que la vió fue el día 31 de diciembre del 2019 en horas de la tarde, indicando también que presencié discusiones entre su hija Sonia Celestino Silvestre y su yerno Fayffer Atilio Luciano Romero.**
5. **Declaración de Fayffer Atilio Luciano Romero, a fojas (09/11), de fecha 14 de enero del 2020, en la cual precisa que su pareja, la persona de Sonia Celestino Silvestre salió de su domicilio a las 04:00 de la mañana, con rumbo a Paucarbamba, con la finalidad de realizar cobranzas a las personas conocidas como "Marisol" y "Janet"; asimismo indica que fueron amenazados por una persona que vive en el Jr. Independencia, por un tema de una hipoteca, quien les dijo que no arregla nada en la justicia, si no a sangre fría.**
6. **Nota de Alerta, a fojas (12), de fecha 14 de enero del 2020, donde se da a conocer la desaparición de Sonia Celestino Silvestre, denunciado por Fayffer Atilio Luciano Romero.**
7. **Informe de Investigación en la Escena del Crimen N.º 20-2020, a fojas (13/17), de fecha 16 de enero de 2020, en la cual da como conclusiones que en la inspección Criminalística realizada en el inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N.º 315 – Huánuco, no se halló indicios de interés criminalístico.**
8. **Acta de inspección técnico policial, a fojas (18), de fecha 14 de enero del 2020, realizada en el inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N.º 315, en el cual se deja constancia de la existencia de cámaras de video vigilancia.**
9. **Acta de búsqueda de persona, a fojas (19), de fecha 14 de enero del 2020, en la cual se deja constancia que se constituyeron al domicilio ubicado en el Jr. Los Tulipanes N.º 208 – Paucarbambilla, debido a que la persona quien en vida fue Sonia Celestino Silvestre se habría ido a realizar cobranzas.**
10. **Acta de Constatación Policial, a fojas (26), de fecha 16 de enero de 2020, realizada en el inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N.º 315 – Huánuco, mediante el cual se indica que la persona de Hilet Celestino Silvestre dió a conocer mediante vía telefónica, que su cuñado Fayffer Atilio Luciano Romero, habría abandonado su domicilio, llevándose sus prendas de vestir y a su menor hija de tres años de edad.**
11. **Acta de Intervención Policial, a fojas (27/29), de fecha 16 de enero de 2020, en la cual se indica que se tomó conocimiento mediante llamada telefónica de parte de la Comisaria de Amarilis, respecto al hallazgo de un cadáver, en el río Huallaga en el Centro Poblado de Taruca, lugar donde se encontraba la persona de Rosalía Violeta Celestino Silvestre, quien refirió reconocer el cuerpo de su hermana Sonia Celestino Silvestre, debido a una cicatriz en forma de "Y" que presenta en la frente.**
12. **Acta de Inspección Técnico – Policial, a fojas (30/31), de fecha 16 de enero del 2020, en la cual se indica que se aprecia un cuerpo sin vida, de una persona de sexo femenino, en posición de cubito dorsal, la misma que presenta lesiones; asimismo se precisa que la persona Rosalía Violeta Celestino Silvestre, quien refirió reconocer el cuerpo de su hermana Sonia**

José Luis Chirinos Rodríguez
FISCAL PROVINCIAL (17)
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

- Celestino Silvestre, debido a una cicatriz en forma de "Y" que presenta en la frente.*
13. *Muestras fotográficas del levantamiento de cadáver, a fojas (32), la misma que contiene tres muestras fotográficas del cuerpo de quien en vida fue Sonia Celestino Silvestre en el Centro Poblado Menor de Taruca – Santa María del Valle – Huánuco.*
 14. *Acta de Levantamiento de Cadáver, a fojas (34/38), realizado el día 16 de enero del 2020, a orillas del río Huallaga – Altura de la Cantera Mendoza – Taruca, en la cual se indica la posición del cadáver, el mismo que se encontraba decubito dorsal, con los brazos extendidos por encima de la cabeza; dando como diagnóstico presuntivo de muerte, asfixia por sumersión y descartar lesiones contusas frontales.*
 15. *Acta de Identificación Biométrica, a fojas (39), en la cual se procede a realizar la identificación del cadáver hallado a orillas del río Huallaga – Cantera Mendoza de Jaque del Centro Poblado Menor de Taruca, distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco, teniendo como resultado de la consulta SONIA CELESTINOS SILVESTRE.*
 16. *Acta de Recepción y Lacrado, a fojas (40), de fecha 16 de enero del 2020, en el cual la persona Hilet Celestino Silvestre hace entrega de un celular de color negro, de marca Motorola, el mismo que se encuentra encendido, sin clave e indica que le pertenecía a su hermana Sonia Celestino Silvestre.*
 17. *Acta de verificación de domicilio, a fojas (41/42), de fecha 16 de enero del 2020, el mismo que se llevó a cabo en el domicilio ubicado en el Jr. Ayacucho N.º 315 – Huánuco, en el cual la persona de Hilet Celestino Silvestre, hermana de quien en vida fue Sonia Celestino Silvestre, se hizo presente e indicó que su cuñado Fayffer Atilio Luciano Romero extrañamente retiró sus prendas de vestir del domicilio y se llevó a su menor hija de tres años de edad; asimismo indica que según versión de Hermelinda Fabián Vasquez, su hermana Sonia Celestino Silvestre habría concurrido al Jr. Progreso cuadra 02, donde tenía un inmueble hipotecado, el día 13 de enero del 2020 a horas 05:30 de la mañana aproximadamente.*
 18. *Acta para prueba de ADN, a fojas (43), de fecha 17 de enero del 2020, en la cual se indica que se realizó la diligencia de extracción de muestra N.º 01 C, del cuerpo de Sonia Celestino Silvestre, colocando el hueso tercio medio del fémur derecho envuelto en gasa, rotulado, embalado en un sobre medio oficio en cadena de custodia.*
 19. *Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N.º 000015-2020, a fojas (44/47), con fecha de ingreso 17 de enero del 2020, en la cual se precisa que el cuerpo se encuentra con putrefacción cromática y enfisematosa, tiempo aproximado de muerte de 4 a 5 días, detallando las lesiones traumáticas que presenta; dando como diagnóstico de muerte hemorragia subaracnoidea traumática, trauma craneo encefálico grave y contusiones múltiples, agente causante: contuso.*
 20. *Acta de denuncia, a fojas (51/52), de fecha 30 de noviembre del 2019, en el cual la persona de Sonia Celestino Silvestre pone de conocimiento que fue víctima del delito contra el patrimonio en la modalidad de estafa, sindicando como presuntos autores a Anatila Jacinto Solorzano y Juan Carlos Monzon Chavez.*
 21. *Acta de inspección criminalística con aplicación de reactivo especial (LUMINOL), a fojas (69), de fecha 17 de enero del 2020, realizado por los peritos especializados, en el inmueble ubicado en el Jr. Progreso N.º 256 – Huánuco, reactivo que fue utilizado en el vehículo menor strong, color azul, de placa de rodaje 3659-0W, obteniendo cinco muestras y diecisiete hisopos con rastros de sustancia oscura.*
 22. *Declaración de Dora Ines Soriano Rodriguez, a fojas (71/74), de fecha 18 de enero del*

José Enrique Córdova
FISCAL EN JEFE
Primer Despacho de Investigación



MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

2020, en la cual precisa que la persona que en vida fue Sonia Celestino Silvestre fue su amiga, que la última vez que la vio fue el día 09 o 10 de enero del 2020, donde la vio triste, asimismo precisa que le habría comentado que no quería estar con su pareja, a quien lo llamaba viejo, que presentía que algo le pasaría; del mismo modo en la presente declaración, se indica que la persona de Fayffer Atilio Luciano Romero le dijo que se iría de viaje a Panao, y le comentó que la persona de Sonia Celestino Silvestre había desaparecido.

23. **Declaración de Juan Angel Salazar Cueva, a fojas (75/79), de fecha 17 de enero del 2020, el mismo que era cuñado de la víctima, quien indica que acompañó a la familia de la víctima a realizar la búsqueda de la misma, hasta que al promediar las dos de la tarde reciben una llamada de la Comisaría de Amarilis, donde se les informa que encontraron el cadáver de una mujer y les solicitaron que vayan a reconocerlo; del mismo modo indica que la víctima y la persona de Fayffer Atilio Luciano Romero no llevaban una buena relación debido a los celos, que hubo agresiones físicas, y que se encontraba cansada de su pareja, la persona de Fayffer Atilio Luciano Romero, que esperaba que se retire del domicilio para que pueda trabajar sola; asimismo indica que por medio de su esposa Angélica Celestino Silvestre se enteró que la víctima había tenido un problema con el supuesto dueño de un local que había hipotecado, por lo que puso una denuncia, y que al enterarse el presunto dueño la habría amenazado.**
24. **Declaración de Hilet Celestino Silvestre, a fojas (80/84), de fecha 17 de enero del 2020, quien indica que toma conocimiento de la desaparición de la víctima debido a una llamada telefónica realizada por Fayffer Atilio Luciano Romero a Dilma Celestino Silvestre, quien es hermana de la víctima, por lo que se encontraron al día siguiente y fueron a denunciar, sin embargo le pareció extraño que la persona de Fayffer Atilio Luciano Romero decía que es costumbre de Sonia desaparecer; ya el día 15 de enero del 2020 en un acuerdo familiar se indicó que toda la familia buscaría a la víctima y que se encontrarían a las 05:00 de la mañana, del día 16 de enero del 2020, sin embargo al tratar de comunicarse con Fayffer Atilio Luciano Romero, este no respondía las llamadas, por lo que la madre de la víctima fue a su domicilio a buscarlo y se encuentra a sus dos sobrinos, y uno de ellos le indicó que su papá Fayffer Atilio Luciano Romero se había ido junto a su hermana menor de tres años de edad; hecho que motivo a que de aviso a la policía, quienes verificaron que sus prendas de vestir no se encontraban; del mismo modo comenta que la persona de Fayffer Atilio Luciano Romero y la víctima discutían constantemente.**
25. **Declaración de Anatila Jacinto Solorzano, a fojas (85/89), de fecha 17 de enero del 2020, quien indica que el día 13 de enero del 2020, habría llamado a la víctima al promediar las 06:20 de la mañana, al número 964448786, donde le respondió la hija de la víctima indicándole que su mamá no estaba y que su papá tampoco, que habían salido; ya en horas de la tarde se encontró con Fayffer Atilio Luciano Romero y le preguntó por la víctima, obteniendo como respuesta que aún no llegaba, que ya llegará, por lo que la persona de Anatila le indicó que ya tenía sus cosas listas para que lo lleve al domicilio que había hipotecado y que por favor lo cargue en su strong; es así que el día 15 de enero del 2020, llevaron las cosas al Jr. Progreso, y la persona de Fayffer Atilio Luciano Romero le comentó que viajaría a Panao a trabajar, pero que como Sonia no aparecía que no viajaría.**
26. **Declaración de Pilar Celestino Silvestre, a fojas (90/94), de fecha 17 de enero del 2020, en la cual indica que toma conocimiento de la desaparición de la víctima debido a una llamada telefónica que realiza la persona de Fayffer Atilio Luciano Romero, y que por insistencia de su hermana Herli Celestino Silvestre, es que Fayffer Atilio Luciano Romero decide denunciar la desaparición de la víctima; asimismo indica que con fecha 15 de enero del 2020 en un acuerdo familiar, se quedó en que el día 16 de enero del 2020 en horas de la mañana,**



MINISTERIO PÚBLICO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

quedando en reunirse en el domicilio de Fayffer Atilio Luciano Romero a las 05:00 de la mañana, sin embargo este último no contestaba las llamadas; ya posteriormente al verificar sus prendas de vestir; estas no se encontraban, así como tampoco se encontraba su sobrina menor, hija de la víctima; del mismo modo indica que su cuñado Fayffer Atilio Luciano Romero le habría comentado que quería irse lejos, indicando que no podía estar en ese cuarto y que si se iría, únicamente se llevaría a su hija Brigith de tres años de edad. Asimismo, en dicha declaración precisa que la víctima siempre discutía con Fayffer Atilio Luciano Romero, por motivo de celos, incluso en ocasiones llegaba a tomarla del cuello y la asfixiaba, que el día 05 de enero del 2020 la víctima le contó llorando que Fayffer Atilio Luciano Romero la celaba demasiado, que era muy violento, indicando también que Fayffer Atilio Luciano Romero era muy viejo y que no podía explicarse como se había metido con una persona vieja.

27. **Declaración de Hermelinda Fabian Vasquez, a fojas (95/99), de fecha 17 de enero del 2020,** indica que con fecha 12 de enero del 2020 vio a la víctima llegar a su domicilio con una bolsa de mercado, conversaron y luego entro a su cuarto, a los 10 minutos salió y se despidieron. Sin embargo indica que con fecha 13 de enero del 2020 a eso de las 04:00 o 05:00 de la mañana, se encontraba descansando y escuchó el portón de la casa, momento en que empezó el perro a ladrar y escuchó claramente la voz de la víctima y el motor del vehículo de Fayffer Atilio Luciano Romero, escuchando nuevamente a la víctima hablar con alguien, y supuso que era su pareja, quedándose un promedio de 10 a 15 minutos, logrando darse cuenta que se encontraban descargando cosas; que el día jueves a eso de las 03:00 o 04:00 de la mañana fue la última vez que vio a Fayffer Atilio Luciano Romero, debido a que no pudo abrir el portón, por lo que ella se levantó y lo hizo, esperó y se dio cuenta que Fayffer Atilio Luciano Romero dejó su vehículo y se fue.
28. **Declaración ampliatoria de Hermelinda Fabian Vasquez, a fojas (100/102), de fecha 17 de enero del 2020,** en la cual indica que recordó que el día que llevaron las cosas al domicilio ubicado en el Jr. Progreso fue el día martes a las 04:30 de la mañana aproximadamente y no el día lunes como había indicado.
29. **Acta de Constatación Policial, a fojas (103/105), de fecha 16 de enero del 2020,** realizado en el Jr. Progreso N.º 256 – Huánuco, en el cual se deja constancia que la habitación que ocupaba la víctima se encuentra cerrado con candado, asimismo se deja constancia de la existencia de un vehículo, strong, de color azul, el mismo que era utilizado por Fayffer Atilio Luciano Romero, unidad que fuera ingresada el día 16 de enero del 2020 a horas 03:00 de la mañana aproximadamente. Donde se adjuntan muestras fotográficas del interior del inmueble ubicado en el Jr. Progreso N.º 256 – Huánuco.
30. **Acta de inmovilización de vehículo, a fojas (106/107), de fecha 17 de enero del 2020,** en el cual se deja constancia que dicho vehículo queda en custodia de la testigo Hermelinda Fabian Vasquez.
31. **Acta de transferencia de archivos en audio a disco compacto y lacrado, a fojas (108), de fecha 18 de enero del 2020,** en la cual se observan 15 archivos, los mismos que se proceden a copiar a un disco compacto marca SKS color blanco, con serie N.º DVD-R-S0004-0917.
32. **Acta de deslacrado de CD, transcripción de audio y lacrado, a fojas (109/117),** en el cual se transcribe las conversaciones de los contactos de quien en vida fue Sonia Celestino Silvestre, entre ello, el Audio 01 del número 962961283, del día 04 de enero del 2020; Audio 02 del número 962961283, del día 07 de enero del 2020; Audio 03 del número 962961283, del día 08 de enero del 2020; Audio 04 del número 962961283, del día 10 de enero del 2020; Audio 05 del número 962961283, del día 13 de enero del 2020; Audio 06 del número 962961283, del día 13 de enero del 2020; asimismo se tiene las conversaciones con el contacto Anatila, con

José Luis Chirinos Nasco
FISCAL PROVINCIAL (M)
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACIÓN



Exp. Judicial : 00033-2021-42-1201-JR-PE-02
Carpeta Fiscal N° : 2006014505-2018-263-0
Delito : Femicidio en grado de tentativa
Agravada : Edy Susana Gaspar Dámaso
Imputado : Pool Angel Fernandez Cruz
Fiscal Resp. : Yully I. Chamorro Meza

FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

DISPOSICIÓN N° 08

Huánuco, diecisiete de diciembre
del año dos mil veintiuno

I. ANTECEDENTES:

Las diligencias preliminares seguidas contra de POOL ANGEL FERNANDEZ CRUZ, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, en agravio de EDDY SUSANA GASPAR DAMASO.

II. DEL MINISTERIO PÚBLICO

Que, según la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2725-2008-PHC/TC, el Ministerio Público viene a ser el único órgano persecutor autorizado a promover el ejercicio público de la acción penal, es decir, ostenta el monopolio acusatorio que le asigna el Artículo 159° de la Constitución Política, con esto, es el Fiscal quien decide qué persona debe ser llevada ante los tribunales por la presunta comisión de un delito.

Asimismo, el Código Procesal Penal establece en su artículo 60° inciso 1) que: "El Ministerio Público es el titular de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial". Además, en su artículo 61° inciso 2) señala que el fiscal tiene por atribución y obligación: "Conducir la investigación preparatoria. Practicar u ordenar los actos de investigación que correspondan, indagando no solo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado..."

III. DE LA FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Que, conforme al artículo 321° del Código Procesal Penal, establece que la Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es o no delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe de la víctima, así como la existencia del daño causado. Por su parte, el artículo 336° del mismo cuerpo de leyes, establece los requisitos necesarios para la procedencia de la formalización y continuación de la investigación preparatoria. Estos requisitos de procedencia son: a) la concurrencia de indicios reveladores de la existencia de un delito; b) que la acción

Yully I. Chamorro Meza
Fiscal Provincial
Corporativa Huánuco



penal no haya prescrito; y, c) que se haya individualizado al imputado. En el presente caso, estos requisitos de procedibilidad si concurren lo cual posibilitan la formalización y continuación de la investigación preparatoria respecto del mismo.

**IV. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS
PROCESALES:**

El imputado contra quien se formaliza la investigación preparatoria, vienen a ser:

Nombre y apellidos:	POOL ANGEL FERNÁNDEZ CRUZ
DNI	46379785
Sexo:	Masculino
Fecha de nacimiento:	14/06/90
Edad:	31 años
Departamento de nacimiento:	Huánuco
Provincia de nacimiento:	Huánuco
Distrito de nacimiento:	Huánuco
Estado civil:	Soltero
Grado de instrucción:	Superior Completa
Domicilio real:	Jr. San Cristobal N° 263 – Huánuco - Huánuco
Defensa	Abog. Jhon Mory Avila
Domicilio Procesal	Jr. Crespo y Castillo N° 820 - Huánuco
Correo electrónico	defensor4136@gmail.com
Celular	945-019771

Guillermo Sebastián
Fiscal Adjunto Provincial Penal
5ª Fiscalía Provincial Penal

Asimismo, como parte agraviada, se tiene a:

- Agraviada : EDDY SUSANA GASPAR DAMASO
- DNI : 22485109
- Domicilio real : Jr. Progreso 610 – Huánuco
- Celular : 934875199
- Abogada Defensora : Dayma Navia Canal
- Domicilio Procesal : Jr. Crespo y Castillo N° 820 – Huánuco
- Correo electrónico : dayma.navia@minjus.gob.pe.
- Celular : 984555100



V. DE LA IMPUTACIÓN Y LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN:

5.1. HECHOS

De los actuados se desprende, con fecha 18 de febrero del 2018, a la 18:40 horas aproximadamente, en circunstancias que la agraviada Eddy Susana Gaspar Damaso se encontraba en su domicilio, ubicado en el Jr. Progreso N° 610 - Huánuco, escuchó que tocaron la puerta y al salir, se percató que era el investigado Pool Ángel Fernández Cruz (ex enamorado de la agraviada, desde hace 4 meses atrás a los hechos), quien empujándola ingresó a su domicilio, específicamente a la habitación de la agraviada, y la empezó a reclamar diciendo que porqué le estaba traicionando con otra persona, frente a ello, la agraviada respondió que ellos ya no tenían nada y no sabía a que traición se refería, con esa respuesta, el investigado se enfureció aun mas, cogió el celular de la agraviada y envió mensajes de texto a todos sus contactos cercanos, por su parte la agraviada intentó quitarle su celular, fue cuando el investigado la cogió de la mano izquierda y se la dobló, pero al darse cuenta que anteriormente dicho brazo ya había sido fracturado, la soltó y luego procedió a golpearla en la cabeza, asimismo, la sujetó del cuello y la levantó, mientras la agraviada rogaba que la suelte porque ya no podía respirar, sin embargo, el investigado incluso empezó a besarla y a tocar sus partes íntimas, y cuando la agraviada le dijo que la suelte, que ya no quería continuar con él, éste la insultó con palabras soeces y denigrantes por su condición de mujer, amenazándola que si no regresaba con él (debido a que ya habían terminado hace 4 meses atrás), iba hacer daño a su hija y a todas las personas cercanas a ella.

5.2. DELIMITACIÓN DE LA IMPUTACIÓN

En atención a los hechos antes citados, se atribuye a POOL ANGEL FERNÁNDEZ CRUZ, presuntamente haber intentado matar a la agraviada EDDY SUSANA GASPAR DAMASO quien tenía la condición de su ex enamorada desde hace 4 meses atrás a los hechos), el día 18 de febrero del 2018, por un acto de discriminación golpeándola en la cabeza y presionándola del cuello, luego de reclamarla por una supuesta traición de la agraviada, pese a que la relación sentimental que tenían ya había terminado, llegando incluso a insultarla con palabras soeces y denigrantes por su condición de mujer. Las agresiones físicas antes citadas, ocasionaron en la agraviada las lesiones que se encuentran detalladas en los Certificados Médicos 001859-LS (fs. 10) y 002287-PF-AR (fs. 91).

VI. DE LA TIPIFICACIÓN

La acción desplegada por el imputado POOL ANGEL FERNÁNDEZ CRUZ, se subsume en el tipo penal de Femicidio en grado de tentativa, tipificado en el primer párrafo inciso 4) [cualquier forma de discriminación contra la mujer] del artículo 108-B del Código Penal, concordado con el artículo 16 [tentativa] de la misma norma penal, y a su vez con el artículo 5 de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 108-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:



4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

Artículo 16.- Tentativa

En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo.

El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres – Ley 30364

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

VII. DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN LA PRESENTE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Los elementos de convicción recabados en la investigación preliminar, y que sustentan la formalización de la investigación preparatoria son:

- 1) Acta de Recepción de denuncia verbal de fecha 18 de febrero de 2018, en la cual la agraviada Eddy Susana Gaspar Damaso, detalla la forma y circunstancias como ocurrieron los hechos.
- 2) Certificado Médico Legal N° 001859-LS, de fecha 18 de febrero de 2018, emitido por la División Médico Legal, que en relación a la agraviada, concluye: "Presenta huellas de lesiones traumáticas recientes externas visibles y requiere 02 días de atención facultativa por 05 días de incapacidad médico legal."
- 3) Oficio N° 023-2018-MPU-MF-CSJHN/PJ, mediante el cual se informa que el investigado Pool Angel Fernandez Cruz, registra un proceso por violencia familiar siendo el expediente N° 642-2018, tramitado ante el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco.
- 4) Auto Final N° 289-2018, de fecha 23 de febrero de 2018, emitido por el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, en el expediente N° 642-2018, en la que resuelve otorgar medidas de protección a favor de la agraviada Eddy Susana Gaspar Damaso, en contra de Pool Angel Fernandez Cruz.
- 5) Certificado Médico Legal N° 002287-PF-AR, de fecha 31 de octubre de 2020, perteneciente a la agraviada Eddy Susana Gaspar Damaso, en la que se concluye que: "Visto y analizado el RML N° 1859-LS, del 18-02-2018, de Eddy Susana Gaspar Dámazo, de 48 años, puedo dar respuesta a las tres interrogantes solicitadas por la 5º FPPCHCO, afirmando que: a.- Las lesiones descritas en la agraviada han sido ocasionadas por el agresor, ninguna de ellas son auto inferidas; b.- Los dos gráficos anatómicos N° 1 y N° 2, en los que se describe la ubicación de las lesiones que presentaba la peritada, se adjunta a parte; c.- Las lesiones halladas en la cabeza y el cuello se transmiten hacia el cerebro, a la vía respiratoria alta, la circulación sanguínea e incluso pudo producir un paro cardiorrespiratorio por un reflejo vagal (inhibitorio del Nervio Vago y Cuerpo Carotídeo). Por tanto, el agresor al lesionar el cuello y la cabeza de la víctima si ha puesto en riesgo la vida de la agraviada."
- 6) Dibujo gráfico de las lesiones que presentó la agraviada Eddy Susana Gaspar Damaso, y en que lugares de su cuerpo se encontraban estas lesiones.

Cuéllar R. Milagros Sebastían
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa Huánuco



- 7) La Consulta de casos fiscales a nivel nacional, en la cual se verifica que el investigado Pool Angel Fernandez Cruz, registra diversos casos a nivel nacional en el Ministerio Público, tales como el 1243-2012 (Violencia familiar/Archivado), 339-2016 (Conducción en estado de ebriedad/Archivado), 263-2018 (Agresiones en contra de la Mujer e integrantes del grupo familiar/Archivado), 633-2019 (Lesiones/Derivado).
- 8) La Consulta de principio de oportunidad, en la cual se verifica que el investigado Pool Angel Fernandez Cruz, si registra denuncias con principios de oportunidad.
- 9) El Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 3943437, mediante el cual se verifica que el investigado Pool Angel Fernandez Cruz, no registra antecedentes penales.
- 10) Acta de verificación del equipo celular de la agraviada, en los cuales se observan conversaciones entre el imputado y la agraviada, así como entre la agraviada y la madre del imputado.
- 11) Impresiones de diálogos entre la agraviada y e investigado, en los cuales se observa insultos denigrantes a la agraviada, por su condición de mujer.
- 12) Acta de entrevista única a la agraviada, como prueba anticipada.

**VIII. DEL PLAZO DE LA FORMALIZACIÓN Y
CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:**

Conforme se ha venido señalando, en el presente caso concurren los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal para disponer la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, toda vez que aparecen indicios reveladores de la comisión del ilícito investigado, la acción penal no ha prescrito y se ha cumplido con individualizar al presunto autor; y estando a lo dispuesto por el artículo 342º del Código Procesal Penal, el plazo de la Investigación Preparatoria es de **CIENTO VEINTE DÍAS**, sin perjuicio de concluirla cuando se haya cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido dicho plazo se procederá de conformidad con el artículo 343º inciso 1) del Código acotado.

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

Este Ministerio Público, el Segundo Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, con las atribuciones conferidas por el Artículo 159º de la Constitución Política del estado, así como lo establecido por los Artículos 1, 5º y 94º inciso 2 de la Ley orgánica Del Ministerio Publico, aprobado por Decreto Legislativo N° 052; y el artículo 336º inciso 1, del Código Procesal Penal.

DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, por el plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS** naturales, contra **POOL ANGEL FERNÁNDEZ CRUZ**, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **EDDY SUSANA GASPAR DAMASO**.

SEGUNDO: ORDENAR la actuación de las las siguientes diligencias:

Catalina Mallqui Sebastián
Fiscal Adjunto Provincial Penal
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa Huánuco



a) RECIBASE la declaración testimonial de CELIA CRUZ PONCE, para el DÍA 08 DE FEBRERO DEL 2022, A LAS 10:00 HORAS, diligencia que se llevará a cabo mediante aplicativo Google Meet y/o videollamada de Whatsapp; para dicho fin el declarante deberá comunicarse con el Asistente Administrativo Gianfranco Gonzales Felix al teléfono celular N° 991584313, para proporcionar su correo electrónico, número de celular y pueda ser notificado con el link correspondiente, caso contrario, deberá conectarse directamente al link: meet.google.com/rtp-srhq-qds, diez minutos antes de la hora señalada.

b) RECÍBASE la declaración ampliatoria del investigado POOL ANGEL FERNANDEZ CRUZ, para el DÍA MARTES 15 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 09:00 HORAS, diligencia que se llevará a cabo mediante aplicativo Google Meet y/o videollamada de Whatsapp, debiendo estar acompañado de su abogado de libre elección, caso contrario se le asignara un defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; para dicho fin el declarante deberá comunicarse con el Asistente Administrativo Gianfranco Gonzales Felix al teléfono celular N° 991584313, para proporcionar su correo electrónico, número de celular y pueda ser notificado con el link correspondiente, caso contrario, deberá conectarse directamente al link: meet.google.com/rxb-bvxq-kzt, diez minutos antes de la hora señalada.


c) CÍTESE al investigado Pool Angel Fernandez Cruz, para el 28 DE DICIEMBRE DEL 2021, A LAS 09.00 HORAS, en el Segundo Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, ubicado en Jr. San Martín N.º 765 -4to piso – Huánuco, a fin de hacer entrega del oficio para que acuda a la División Médico Legal de Huánuco, para su evaluación psicológica, a efectos de determinar su perfil psicológico que establezcan sus rasgos o características psicológicas (agresividad e impulsividad) que lo caracterizan y si presenta alteraciones en el comportamiento y de qué tipo, entre otros de interés criminalístico.

c) OFÍCIESE a la División Médico Legal de Huánuco, a fin que se le practique una evaluación psicológica al imputado POOL ANGEL FERNANDEZ CRUZ, a fin de determinar su perfil psicológico que establezcan sus rasgos o características psicológicas (agresividad e impulsividad) que lo caracterizan y si presenta alteraciones en el comportamiento y de qué tipo, entre otros de interés criminalístico.

d) Y demás diligencias útiles, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de la presente investigación.

TERCERO: SE PONE DE CONOCIMIENTO a las partes procesales que para la presentación de escritos y/o recursos, se encuentra habilitado el correo electrónico de Mesa de Partes de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco: mesa5fppchco@gmail.com, en el horario de Oficina (08:00 hasta las 16:00 horas). Igualmente SE RECOMIENDA a las partes procesales que ante cualquier duda o consulta sobre la plataforma a usar, deberán llamar al Asistente Administrativo Gianfranco Gonzales Felix al celular número 991584313 (en el horario de Oficina antes indicado) para que puedan ser instruidos sobre el uso de la misma.

CUARTO: SE PONE EN CONOCIMIENTO a la parte investigada, que se encuentra expedito su derecho para acogerse a la TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCESO.

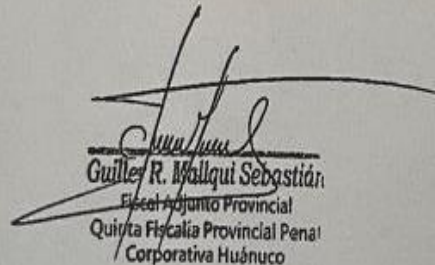

Guillermo P. Medrano
Fiscal Adjunto Provincial
5ª Fiscalía Provincial Penal
Corporativa Huánuco



QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO la presente formalización de la investigación preparatoria, conforme a lo previsto en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, concordante con el Artículo 336º numeral 3 del texto acotado; señalándose como correo personal de la Fiscal Adjunta Provincial, a cargo: yulyisabelchamorro@gmail.com y número de celular personal 947551568.

SEXTO: NOTIFÍQUESE conforme a ley, en su caso, utilizando para tal fin los medios tecnológicos de comunicación, en razón a que nos encontramos cumpliendo el protocolo de retorno progresivo a las actividades laborales en el Ministerio Público, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19. *El suscrito se avoca al conocimiento de la presente causa en mérito a la Resolución N.º 003608-2021-MP-FN-PJFSHUANUCO, de fecha 25/10/2021.*

GMS/yichm



Guille R. Mallqui Sebastián
Fiscal Adjunto Provincial
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa Huánuco



4
02
los

EXPEDIENTE :
CASO : 2006014506-2021-975-0
IMPUTADO : Santamaría Trujillo Daniel
AGRAVIADA : Rabines Vigilio Valentina
DELITO : Femicidio
FISCAL RESP. : Jhon Jhordan Ponce Nieves

**FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA**

DISPOSICIÓN N° 03

Huánuco, veintitrés de mayo
del año dos mil veintidós.-

1. DADO CUENTA:

La disposición fiscal que antecede, y conforme al estado de la presente investigación seguida contra **Daniel Santa María Trujillo (44)**, por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de **FEMINICIDIO en grado de tentativa** en agravio de **Valentina Rabines Vigilio (40)**; y,

2. CONSIDERANDO:

PRIMERO: DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo, al cual se le ha conferido atribuciones tales como la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la persecución del delito y la reparación civil, entre otras; conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, con amparo en la Constitución Política del Estado.

La posición constitucional del Ministerio Público lo encumbra como el único órgano persecutor autorizado a promover el ejercicio público de la acción penal, es decir, ostenta el monopolio acusatorio que le asigna el artículo 159° de la Constitución Política, con esto, es el Fiscal quien decide qué persona debe ser llevada ante los tribunales por la presunta comisión de un delito (Sentencia del Tribunal Constitucional No. 2725-2008-PHC/TC).

SEGUNDO: HECHOS IMPUTADOS

Se le imputa a Daniel Santa María Trujillo, haber intentado quitar la vida de su ex conviviente **Valentina Rabines Vigilio**, en su condición de mujer, con un machete el día **29 de julio del 2021**, cuando la agraviada se constituyó a la casa de su suegra ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Gaychí - Distrito de San Pablo de Pillao - Provincia y Departamento de Huánuco, para pedirle dinero para sus hijos.

De los actuados se desprende que la agraviada **Valentina Rabines Vigilio** y el imputado Daniel Santa María Trujillo han mantenido una relación convivencial por veintidos años en el lugar antes indicado, actualmente la agraviada domicilia en la ciudad de Huánuco, y al encontrarse enferma su menor hija de nombre Cinthia Sarai Santa María

Suarez
AUTORIDAD FISCAL
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO



03
fres

Rabines (11), concurrió en compañía de su otro menor hijo Kilian Isaul Santa María Rabines (03), a la casa de su suegra ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Gaychi – Distrito de San Pablo de Pillao – Provincia y Departamento de Huánuco con la finalidad de exigirle dinero al investigado Daniel Santa María Trujillo, quien ante tal pedido de la agraviada se habría molestado, motivo por el cual el investigado saco un machete de unos de los cuartos del segundo piso de la casa e intento dos veces tirarle con el machete, siendo que en la segunda vez le rozo su brazo, por lo que de miedo gritó desesperadamente y ante ello su hijo Fredy Antony Santa María Rabines de 19 años subió al segundo piso para auxiliarla, lo cual fue aprovechado por la agraviada para escaparse al primer piso, donde fue alcanzada por el investigado quien ahora con un palo le propinó golpes en los brazos antebrazos y la espalda ocasionándole las lesiones descritas en el Certificado médico legal N° 008847-VFL, todo ello en presencia de su menor hijo de dos años de edad, su suegra Eugenia Vicencio Casimiro y su hijo mayor Fredy Antony Santa María Rabines. posteriormente la denunciante se constituyó al centro de Salud de San Pablo de Pillao hasta donde llegó el personal policial trasladándole a la Comisaría PNP de Acomayo – provincia y Departamento de Huanuco para las diligencias respectivas.

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:
DEL IMPUTADO:**

Nombres y apellidos	DANIEL SANTA MARÍA TRUJILLO
Edad	44 años
Fecha de nacimiento	10/04/76
Nombre de sus padres	Juan y Florencia
Domicilio real	Centro Poblado de San Juan de Gaychi – Distrito de San Pablo de Pillao – Provincia y Departamento de Huánuco
Profesión u ocupacion	Se desconoce
Domicilio procesal segun escrito de apersonamiento	Abg. Alfredo Cruz Ambrosio, con domicilio procesal en el Jr. Dos de mayo N° 1135 tercer piso oficina 03 - celular N° 962523854, con casilla electrónica N° 69578 y correo electrónico: cruzambrosio62@gmail.com
Domicilio procesal-defensa tecnica	Abg. Fabrizio Retiz Pereyra, con domicilio procesal en el Jr. Crespo Castillo N° 820, celular N° 949661152, casilla electrónica N° 69882 y correo electrónico: fabrizzoretizpereyra@gmail.com

[Handwritten signature]
AUTOR: PNP/JURADO FISCAL DE
FISCALIA PROVINCIAL (P)
QUINTA FISCALIA PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

De la agraviada por el delito de feminicidio en grado de tentativa

Nombres y apellidos	VALENTINA RABINES VIGILIO
DNI	44633785



6
04
c/col

Edad	40 años
Domicilio real	Jr. Majes Mz F Lt 10 [ref. Paradero 10 -Paucarbamba - Amarilis]
Celular	982822549
Domicilio procesal	Abg. Av. Los Girasoles S/N del distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, sede del Centro Emergencia Mujer Comisaría de Amarilis, celular N° 962826744, y correo electrónico: zairaramirez011037@gmail.com

CUARTO: TIPIFICACIÓN:

Los hechos imputados se encuadran en el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Femicidio en grado de tentativa, tipificado en el numeral 1) y 3) del primer párrafo concordante con el numeral 8) del segundo Párrafo del Artículo 108-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 16) del mismo cuerpo normativo.

Artículo 108-B Femicidio.

"Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos":

1. Violencia Familiar

La pena Privativa de Libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes.

(...)

8. Si, al momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.

Artículo 16. Tentativa

En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito que decidió cometer sin consumarlo.

El juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

QUINTO: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN RECABADOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

La narración y Tipificación de los hechos imputados guardan sustento en los elementos de convicción acopiados con la realización de las Diligencias Preliminares, los cuales son:

- a) **Acta de intervención Policial S/N-2022**, de fecha 29 de julio del 2021, en donde el personal policial S3 PNP Martínez Vasquez Pedro y el S3 PNP Ramos Berna Yerson, de la Comisaría PNP de Acomayo se constituyeron a merito de una llamada telefónica del personal de salud de San Pablo de Pillao, informando que en dicho nosocomio se encontraba la agraviada Valentina Rabines Vigilio (40), por haber sido agredido físicamente por su ex-conviviente, cuando fue a pedir la

Serraf
AUTORIDAD FISCAL DE HUÁNUCO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



05
cin

pensión de alimentos para sus hijos a la casa del investigado Daniel Santa María Trujillo (44), en el Centro Poblado de San Juan de Gaychi - Distrito de San Pablo de Pillao - Provincia y Departamento de Huánuco, en donde el personal policial realizó la búsqueda del presunto agresor por diversos puntos del lugar con resultado negativo. **Fs. 01/02**

b) Acta de Inspección Policial de fecha 29 de julio de 2021, en donde el instructor PNP en compañía de S3 PNP Yerson Ramos Barna, de la Comisaría PNP de Acomayo se constituyeron al Centro Poblado de San Juan de Gaychi - Distrito de San Pablo de Pillao - Provincia y Departamento de Huánuco, conjuntamente con la agraviada Valentina Rabines Vigilio y la persona de Eugenio Vicencio Casimiro, por disposición del fiscal de turno de la quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, en donde se aprecia una vivienda material rústico (tapial), techo de calamina y no cuenta con suministro de luz, en donde la agraviada refirió que fue agredido en el patio de dicha vivienda, hace referencia que el agresor no se encontró por inmediaciones del lugar, adjuntando tomas fotograficas de la vivienda donde suscitaron los hechos. **Fs. 05/08**

c) Certificado médico legal N° 008847-VFL, de fecha 30 de julio de 2021, practicado por el personal medico a Rabinez Vigilio Valentina, el cual **concluye** que: **1.-** Peritada presenta signos de lesiones traumáticas recientes; **2.-** Por lo que requiere 04 días de atención facultativa por 15 días de incapacidad médico legal. **Fs. 10/11**

d) Resolución N° 01 de fecha 26 de agosto de 2021, del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco correspondiente al expediente N° 02753-2021, mediante el cual **RESUELVE**: otorgar medidas de protección a favor de Valentina Rabines Vigilio. **Fs. 42/55**

Aurora Pichay, Abogada Titular
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (F)
QUINTA FISCALÍA PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

e) Acta de Entrevista Única - Prueba Anticipada, de fecha veinte de diciembre de 2021, donde la agraviada manifestó: que ha denunciado a su esposo Daniel Santa María Trujillo, por haberla maltratado en el mes de julio de 2021, en Pillao cuando fue a pedirle plata ya que su hija estaba enferma, instantes en los que agarro un macheton y le lanzó por sus brazos, y ante ello su hijo Fredy Antony Santa María Rabines de 19 años subió al segundo piso para auxiliarla, lo cual fue aprovechado por la agraviada para escaparse al primer piso, donde fue alcanzada por el investigado quien ahora con un palo le propinó golpes en los brazos antebrazos y la espalda ocasionandole las lesiones descritas en el Certificado médico legal N° 008847-VFL, todo ello en presencia de su menor hijo de dos años de edad, su suegra Eugenia Vicencio Casimiro y su hijo mayor Fredy Antony Santa María Rabines.

SIXTO: FUNDAMENTOS DE LA DISPOSICIÓN:

En la presente investigación se han acopiado suficientes indicios que permiten colegir que el hecho denunciado constituye delito, que la acción



penal no está prescrita y los Imputados se encuentran debidamente individualizados e identificados por lo que es procedente formalizar y continuar la investigación preparatoria Art. 336.1 del Código Procesal Penal.

Siendo así y conforme lo establece el artículo 321° del Código Procesal Penal, se tiene que: "La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado"; investigación que debe realizarse en el plazo de 120 días, conforme lo regula el artículo 342° del precitado código, el mismo que señala: "El plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales."

Por Estas Consideraciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, por los artículos 1°, 5° y 14° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, por los artículos 336° y 337° del Código Procesal Penal vigente, así como el resto de normas legales mencionadas, el Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco;

3. DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA por el plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS** en contra de **DANIEL SANTA MARÍA TRUJILLO**, por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, tipificado en el numeral 1) y 3) del primer párrafo y numeral 8) del segundo Párrafo del artículo 108-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 16) del mismo cuerpo normativo, en agravio de **VALENTINA RABINES VIGILIO**;

SEGUNDO: realizarse las siguientes diligencias:

1. **RECABESE** la declaración testimonial de: **Fredy Antony Santa María Rabines (19 años)**, y **Eugenia Vicencio Casimiro**; para el día **Lunes 13 de junio a las 9:00 y 10:00 horas**, a efecto de que responda a las preguntas del Interrogatorio para los fines del Caso N° 2006014505-2021-975-0, debiendo concurrir a la sede Institucional del Ministerio Público, sito en el Jr. Dos de mayo N.º 1860 sexto Piso – Huánuco. Para tal efecto deberá de oficiarse al Juez de Paz del Distrito de Chinchao para las notificaciones correspondiente a los testigos antes señalados. Bajo apercibimiento de ser conducidos compulsivamente por la Policía Nacional del Perú.

2. **RECABESE** la declaración testimonial de los Efectivos Policiales: 1) William Meza Huacho; y 2) Ameld Gil Morales Berrospl, para el día **Lunes 13 de junio de 2022 a horas 11:00 y 12:00 horas**, a efecto de que brinde respuesta a


AUTORIDAD FISCAL ACUSATORIA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL (V)
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO



9
07
Siet


las preguntas del interrogatorio para los fines del Caso N° 2006014505-2021-975-0, debiendo concurrir a la sede Institucional del Ministerio Público, sito en el Jr. Dos de mayo N.º 1860 sexto Piso – Huánuco. Para tal efecto deberá de oficiarse conforme corresponda para las notificaciones correspondiente a su superior inmediato de la Policía Nacional del Perú.

3. REQUIERASE a la agraviada Valentina Rabines Vigilio, cumpla con dar las facilidades de ley a efecto que los testigos: Fredy Antony Santa María Rabines (19 años), y Eugenia Vicencio Casimiro (44 años); se apersonen al Despacho Fiscal, para el **día Lunes 13 de junio a las 9:00 y 10:00 horas**, a efecto de que responda a las preguntas del interrogatorio para los fines del Caso N° 2006014505-2021-975-0, debiendo concurrir a la sede Institucional del Ministerio Público, sito en el Jr. Dos de mayo N.º 1860 sexto Piso – Huánuco.

4. REQUIERASE a la agraviada **Valentina Rabines Vigilio**, cumpla con presentar: **1)** Las partidas de nacimiento de sus hijos en copia certificada. **2)** Especifique el Juzgado de Paz Letrado, donde habría tramitado su proceso de alimento en contra del investigado Daniel Santa María Trujillo. Y, cumplido ello, por parte de este despacho Fiscal, se oficie al Juzgado correspondiente para recabarse la sentencia de alimentos. sacar ficha Reniec de los menores y pedir informe CDG de Poder Judicial para que informe todos los procesos por alimentos interpuestos por la agraviada sin perjuicio que se requiera a la agraviada a que informe.

5. RECABESE la declaración del investigado Daniel Santa María Trujillo, para el día **martes 14 de junio a las 9:00 horas**, para tal efecto cumpla con apersonarse, designado abogado de libre elección, en el plazo de 48 horas de notificado con la presente disposición, sin perjuicio de cursar oficio a la defensa Pública, a fin de que designen un defensor público; diligencia que se llevará a cabo por el aplicativo Google Meet, para dicho fin la declarante deberá comunicarse al celular N° 958184088 para proporcionar su correo electrónico y número de celular para que pueda ser notificada con el link correspondiente. **En caso de no contar con algún medio tecnológico, deberá comunicarse tres días antes a fin de coordinar la forma de rendir su declaración.** En caso de encontrarse válidamente notificado el declarante y no ingresar a la plataforma para rendir su declaración, será conducido compulsivamente conforme lo establece el numeral 1º del artículo 66 del Código Procesal Penal.

6. REALICESE la diligencia de examen de muestras Biológica y posterior homologación y ya señalar fecha para muestras de **ADN** de la agraviada así como la extracción de muestras del arma punzo cortante (machete), a fin de realizar el examen hematológico para determinar la existencia de sangre humana, la misma que se encuentra en cadena de custodia, diligencia que se llevará a cabo el **día Lunes 08 de junio a las 15:00 Pm.**, en las instalaciones del Instituto de Medicina Legal de Huánuco, para tal fin deberá de designarse a un perito biólogo, diligencia que contará persona fiscal y administrativo, así como la concurrencia de los sujetos procesales. Para tal efecto deberá de notificarse al abogado defensor si no habría designado su abogado de libre elección.


AUTORIDAD PROBANTE: JACOBS IN
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (F)
QUINTA FISCALÍA PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
TERCER DESPACHO

10
09
08/08

7. **REALICÉSE** la diligencia de extracción de muestras de armas punzo cortante (machete), a fin de realizar el examen **DACTILOSCÓPICO** para determinar la existencia de huellas digitales en el arma punzo cortante (machete), la misma que se encuentra en cadena de custodia, diligencia que se llevará a cabo el día **día Lunes 08 de junio a las 15:00 horas** en las instalaciones del Instituto de Medicina Legal de Huánuco, para tal fin se deberá de designar **PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICRI – HUÁNUCO**, diligencia que contará persona fiscal y administrativo, así como la concurrencia de los sujetos procesales.

8. **OFICIESE** al Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, a efecto que realice una evaluación Post facto del Certificado Médico Legal N°008847, de la agraviada Valentina Rabines Vigilio, a efecto que determine si las lesiones que hubiera tenido podría en riesgo su vida.

10. **OFICIESE** a la Oficina de los Registros Públicos de Huánuco, a efecto que se sirva informar que bienes muebles o inmuebles tendría el investigado Daniel Santa María Trujillo.

11. **RECÁBESE** la Ficha Reniec de Daniel Santa María Trujillo

12. **RECÁBESE** los antecedentes penales, judiciales y penales que pudiere registrar del investigado Daniel Santa María Trujillo.

13. **RECÁBESE** si el investigado Daniel Santa María Trujillo a la fecha si se habría acogido el principio de oportunidad.

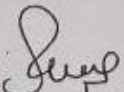
14. **REALICÉSE** las demás diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

15. **NOTIFIQUESE.** Por la vía más rápida y a través de los medios electrónica que obran en los actuados.

TERCERO: PÓNGASE a conocimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de Turno de Huánuco.

CUARTO.- Firma la suscrita Fiscal Adjunta Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huánuco en merito a la Resolución de Presidencia N° 001925-2022-MPFN-PJFSHUANUCO, de fecha 20 de mayo de 2022.

PWA/jpn


Aurora Paola Torrealba Acosta
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
QUINTA FISCALÍA PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO



Caso N° : 2006014505-2021-463-0
Imputados : Macedonio Grover Evaristo Fabian
Delito : Femicidio en grado de tentativa
Agravados : Juana Aguirre Cuellar
Fiscal Resp. : *Guiller Rodrigo Mallqui Sebastián*

**FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Disposición N° 05

Huánuco, dos de febrero
de dos mil veintidos. -

VISTO:

La investigación preliminar iniciada contra Macedonio Grover Evaristo Fabian, por la presunta comisión delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Femicidio en grado de Tentativa, en agravio de Juana Aguirre Cuellar, y,

CONSIDERANDO:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES PROCESALES

A) Individualización del imputado.

NOMBRES Y APELLIDOS	MACEDONIO GROVER EVARISTO FABÍAN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80163169
SEXO	MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO	PANAO - PACHITEA - HUÁNUCO
FECHA DE NACIMIENTO	12/09/74
NOMBRE DE SUS PADRES	PABLO Y COSTODIA
ESTADO CIVIL	SOLTERO
GRADO DE INSTRUCCIÓN	ILETRADO
OCUPACIÓN	AGRICULTOR
INGRESO MENSUAL	S/. 600.00 SOLES APROXIMADAMENTE
DOMICILIO REAL	CENTRO POBLADO DE TIPSA - PANAO - PACHITEA - HUÁNUCO
DOMICILIO ACTUAL	SE ENCUENTRA RECLUIDO EN EL PENAL
TELEFONO CELULAR	NO TIENE

Guiller R. Mallqui Sebastián
Fiscal - Jefe de Oficina Provincial Penal
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa Huánuco



CORREO ELECTRÓNICO	NO TIENE
ABOGADO DEFENSOR	LISBETH ERIKA HUACCHA GONZALES
REGISTRO	C.A.A. N° 3820
DOMICILIO PROCESAL	JR. CRESPO CASTILLO N° 820 - HUÁNUCO
	966840182
	lhuacchagonzales@gmail.com

B) Individualización del agraviado.

NOMBRES Y APELLIDOS	JUANA AGUIRRE CUELLAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	44887804
FECHA DE NACIMIENTO	07/09/80
LUGAR DE NACIMIENTO	CHURUBAMBA - HUÁNUCO - HUÁNUCO
DOMICILIO REAL (SEGÚN FICHA RENIEC)	C. CAMP. NAUYAN RONDOS S/N HUÁNUCO
DOMICILIO REAL (SEGÚN ACTUADOS)	AA.HH. MORAS PAMPA MZ 5 LT 3 HUÁNUCO
TELÉFONO CELULAR	901936637
CORREO ELECTRÓNICO	NO SEÑALO
ABOGADO DEFENSOR	ZAIRA LORENA RAMIREZ ALVAREZ
REGISTRO	C.A.A. N° 2054
DOMICILIO PROCESAL	JR. LOS GIRASOLES S/N AL COSTADO DE LA COMISARIA DE AMARILIS - HUÁNUCO
TELEFONO CELULAR	962826744
CORREO ELECTRÓNICO	zairaramirez011037@gmail.com

Cuellar
Gaujiler y Macedonio Evaristo Fabian
Fiscalía Adjunta Provincial Penal
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa Huánuco

II. HECHOS OBJETO DE IMPUTACIÓN

1.- Hechos históricos:

Que la agraviada Juana Aguirre Cuellar, tuvo una relación de convivientes durante 22 años con el investigado Macedonio Grover Evaristo Fabian, y producto de esa relación procrearon dos hijas Lisbella Evaristo Aguirre de 22 años de edad y Flor Vanesa Evaristo Aguirre de 12 años de edad; en varias ocasiones el investigado agredía físicamente a la agraviada, quien denunció dichos actos en 4 ocasiones; asimismo el 10 de abril de 2021, también le agredió físicamente diciendo te voy a matar, en donde le defendió su hija.

Es así que el día 14 de abril de 2021 a horas 12:00 aproximadamente, en circunstancia que la agraviada Juana Aguirre Cuellar, se encontraba cocinando en su domicilio ubicado en el AA.HH. Moras Pampa Mz. 5 Lt. 3 - Las Moras - Huánuco, momento en el que llegó el investigado Macedonio Grover Evaristo Fabian con signos de haber ingerido bebidas



alcohólicas, pidiendo comida, a lo que la agraviada le sirvió un poco de comida que sobro en la mañana; momento en el que el investigado le cogio del cuello, diciendole "quien es tu marido, tu me estas engañando, ahora si te voy a matar", oponiendo resistencia la agraviada, instantes en el que el investigado cogio una comba diciendole ahora si vas a morir y la golpio en la cabeza y en varias partes del cuerpo, produciendole 6 heridas contusas cortantes, equimosis multiples, según el Certificado Médico Legal N° 003825-L-DCLS, de fecha 14 de abril de 2021 (Fs. 15), por lo que la agraviada comenzó a sangrar y pidio auxilio como tres veces despacio, y el investigado al escuchar eso y pensar que sus vecinos escucharon eso, se escapó.

Posteriormente la agraviada fue auxiliada por su hija Lisbelia Evaristo Aguirre, quien cogio un bajaj y mando a su mamá conjuntamente con su hermanita al Centro de Salud de las Moras, donde posteriormente fue trasladada al centro policial.

2.- Hipótesis incriminatoria:

Se le inculpa a la persona de **MACEDONIO GROVER EVARISTO FABIAN**, haber incurrido en la comisión del delito de Femicidio en grado de Tentativa en el contexto de violencia familiar; por cuanto el día 14 de abril de 2021 a horas 12:00 aproximadamente, golpeó a su conviviente Juana Aguirre Cuellar con una comba diciendole ahora si vas a morir y la golpio en la cabeza y en varias partes del cuerpo, produciendole 6 heridas contusas cortantes, equimosis multiples, según el Certificado Médico Legal N° 003825-L-DCLS, de fecha 14 de abril de 2021 (Fs. 15), poniendo en riesgo su vida.

[Firma]
Guiller R. Madariaga Sebastián
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa Huánuco

CALIFICACIÓN JURÍDICA PROVISIONAL

En base a dicho sustento fáctico, la conducta que se le atribuye al imputado **MACEDONIO GROVER EVARISTO FABIAN**, es la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de **FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **JUANA AGUIRRE CUELLAR**; ilícito penal previsto y sancionado por el inciso 1 del artículo 108°-B del Código Penal, concordante con el artículo 16° del mismocuerpo legal. La citada norma penal sanciona la siguiente conducta:

Artículo 108° -B, Femicidio.
"Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:
1.- *Violencia familiar. (...)."*

Artículo 16°: Tentativa
"En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. (...)"

IV. DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Si de la denuncia, del Informe Policial y de las Diligencias Preliminares que se realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos



de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria" (Art. 336-1 CPP).

"La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al Imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado" (Art. 321-1 CPP). Es así que la investigación preparatoria constituye una etapa única, dinámica y flexible que se realiza exclusivamente bajo la dirección del fiscal, quien cuando requiera alguna medida coercitiva urgente, la solicitará al juez penal.

En esta línea de ideas, cabe destacar que la investigación preparatoria se desarrolla bajo el control jurisdiccional que realiza el Juez de la Investigación Preparatoria (juez de garantía) con el fin de que no se vulneren derechos fundamentales de la persona. Aquí el juez cumple su rol de garante de la vigencia plena de los derechos fundamentales y sus atribuciones están previstas en los artículos 29º y 323º del CPP.

V. INDICIOS REVELADORES DE LA EXISTENCIA DE DELITO.

Luego de las diligencias preliminares se ha recabado información de calidad donde aparecen *indicios reveladores de la existencia de delito, cuya acción penal no ha prescrito, se ha individualizado al presunto autor*; en consecuencia, estamos ante una causa probable de la comisión del delito de feminicidio en grado de tentativa, y la vinculación del imputado Macedonio Grover Evaristo Fabián en su comisión, situación que nos permite *Formalizar y Continuar con la Investigación Preparatoria*, atendiendo además a los elementos de convicción que paso a detallar:

1. El **acta de intervención policial, de fecha 14 de abril de 2021 (fs. 09/13)**, el personal policial se constituyó al domicilio ubicado en el AA.HH. Moras Pampa Mz. S Lt 03 – Huánuco, a pedido de la agraviada Juana Aguirre Cuellar quien refirió que su conviviente Macedonio Grover Evaristo Fabián le golpeo en la cabeza con una comba; en el lugar no se le encontró al investigado, procediendo trasladar a la agraviada a la Comisaría de Familia.
2. El **acta de inspección técnico policial, de fecha 15 de abril de 2021 (fs. 05/09)**, realizado en el AA.HH. Moras Pampa Mz S Lt 03 – Huánuco, en la que se constató el lugar donde habrían ocurrido los hechos materia de investigación; asimismo, no se encontró cámaras de video vigilancia.
3. El **Certificado Médico Legal N° 004114-PF-AR, de fecha 11 de mayo de 2021 (fs. 84)**, perteneciente a la persona de Juana Aguirre Cuellar, en la que el Médico Legista concluyó: "1.- Ocasionado por agente contundente duro y uña humana. 2.- Ocasionado por mecanismo de presión. 3.- Hematoma subgaleal de aspecto reciente en la convexidad de la región occipital derecha; según informe tomográfico cerebral. 4.- Las lesiones que presentó la peritada han puesto en peligro casi inminente su vida. **ATENCIÓN FACULTATIVA: 04**



cuatro, INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL: 15 quince día(s)".

4. Consulta de principio de oportunidad de fecha 06 de octubre de 2021 (fs. 109), en la que se observa que el investigado Macedonio Grover Evaristo Fabían registra un caso con aplicación de principio de oportunidad.
5. Declaración Testimonial de Lisbelia Evaristo Aguirre, de fecha 05 de noviembre de 2021 (fs. 113/116), en la que refirió en concreto que: *"en esos meses los problemas estaban interdiario; y ese día yo tenía examen y me fui en mi vecina que esta a tres o cuatrometros de distancia; de un momento a otro escuche voces y era la voz de mi mamá y dije que estara pasando, salté del examen y ahí vi primero a mi papá escapándose yo no sabía que hacer si seguirle a mi papá, entonces fui en mi mamá y estaba saliendo todo bañado de sangre y quede en show no sabía que hacer, mis vecinos gracias a Dios, no se cual de mis vecinos llamo a un bajaj para que lleve de emergencia a mi mamá y como yo estaba en examen tenía que volver, entonces envíe a mi mamá con mi hermana. (...)"*
6. Declaración del investigado Macedonio Grover Evaristo Fabían, de fecha 05 de noviembre de 2021 (fs. 119/120), en la que refirió en concreto que: *"va guardar silencio y va solicitar terminación anticipada"*
7. El Protocolo de Pericia Psicologica N° 015506-2021-PSC, de fecha 10 de diciembre de 2021 (fs. 122/120), perteneciente a la persona de Juana Aguirre Cuellar, en la que el Psicólogo concluyo que: *"Despues de evaluar a Aguirre Cuellar, Juana, somos de la opinión que presenta: 1.- Clínicamente estado mental conservado, sin indicadores de alteración que lo incapacite para percibir y valorar su realidad. 2.- A la fecha presenta reacción ansiosa situacional, no configurando una afectación psicológica, cognitiva, emocional y conductual. 3.- Presenta rasgos de personalidad tendiente a la introversión. 4.- Se ubica en familia de estructura desintegrada de dinámica funcional. 5.- No reúne criterios para la valoración de daño psíquico."*
8. Consulta de casos fiscales a nivel nacional de fecha 28 de enero de 2022 (fs. 132), en la que se observa que el investigado Macedonio Grover Evaristo Fabían registra 8 casos, entre ellas 4 son por el delito de lesiones leves, 1 por el delito de conducción en estado de ebriedad, 1 por el delito de secuestro y uno es el presente caso.
9. El Acta de Entrevista Única, de fecha 10 de diciembre de 2021 (fs. 12/21 del cuaderno de prueba anticipada), quién en lo relevante indicó: *"Que, el 14 de abril de 2021 tuvo problemas, su esposo le pego con combo, le dijo me estas engañando, cuando estaba cocinando a las 12 del medio día entra su esposo y le agrava diciendo tu me estas engañando, quien tu marido, aplastandole del cuello, en el piso le estaba haciendo revolcar, y agarro la comba diciendole ahora vas a morir y letira en la cabeza como 7 combasos, sintio que perdía sangre, no ha podido hablar ya, despacio pidió auxilio como tres veces y ante ello se escapo (...). Eran convivientes durante 22 años y que tienen dos hijas"*.

VI. PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA



El plazo de la investigación preparatoria está regulado por el artículo 342 apartado 1 del Código Procesal Penal, dicho dispositivo establece: "El plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales". Estando a dicho marco legal, debe precisarse que el plazo de la presente investigación será de **CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES**, salvo la excepción prevista en la citada norma adjetiva.

En consecuencia, el representante del Ministerio Público, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público, D. Leg. N° 052, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 336° incisos 1) y 2), 336° inciso 1) y 2) del Código Procesal Penal;

DISPONE:

Primero. - FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra MACEDONIO GROVER EVARISTO FABÍAN, por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, en agravio de JUANA AGUIRRE CUELLAR.

Segundo. - ESTABLECER que el plazo de la Investigación Preparatoria será de **CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES**, de conformidad con lo establecido por el artículo 342° numeral 1) del Código Procesal Penal; sin perjuicio de prorrogarse por razones debidamente justificadas.

Tercero. - ORDENO la realización de los medios de prueba o actos de investigación siguientes:

- a) REQUIERASE a la agraviada Juana Aguirre Cuellar que en el plazo de 5 DÍAS, de recibida la notificación cumpla con brindar los datos completos (nombres y apellidos, dirección, teléfono celular y otros) de sus vecinos quienes de auxiliaron el día 14 de abril de 2021.
- b) OFICIESE a la División Médico Legal a fin de que brinde fecha y hora para la culminación de la evaluación psicológica del investigado Macedonio Grover Evaristo Fabían.
- c) PROGRAMESE la reunión informal para el acuerdo de TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO; para el día MARTES 08 DE MARZO DE 2021, A LAS 15:00 HORAS, con la finalidad de consensuar un acuerdo provisional sobre la pena y la reparación civil, la misma que se llevará a cabo por el aplicativo Google Meet, para dicho fin la declarante deberá comunicarse con la Asistente Administrativo Sherly Minaya Santiago al teléfono celular N° 948601482 para proporcionar su correo electrónico, número de celular y pueda

Guiller R. Madiqui Sebastián
Fiscal - Quinto Fiscalía Provincial
Penal Corporativa Huánuco



ser notificado con el link correspondiente, caso contrario deberá conectarse directamente al link: meet.google.com/sdc-patp-dax, diez minutos antes de la hora señalada; para tal fin notifíquese a las partes procesales.

d) OFICIESE al Fiscal Provincial Hans Peña Vela de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco a fin de que remita copias certificadas de las piezas procesales principales de la carpeta fiscal N° 563-2016.

e) OFICIESE al Fiscal Adjunto Provincial Carlos Eduardo Quiñones Chillce de la Fiscalía Provincial Penal de Amarillis a fin de que remita copias certificadas de las piezas procesales principales de la carpeta fiscal N° 2479-2021.

f) OFICIESE al Fiscal Adjunto Provincial Hugo Huyanay Bullon de la Fiscalía Provincial Penal de Amarillis a fin de que remita copias certificadas de las piezas procesales principales de la carpeta fiscal N° 977-2021 y 2566-2021

g) Se actúen otras diligencias que resulten de las ya mencionadas, con el único objeto de esclarecer los hechos materia de investigación.

Cuarto.- PÓNGASE en conocimiento del Juez de la Investigación Preparatoria de Turno de Huánuco, adjuntando copia de la presente Disposición fiscal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Código Procesal Penal.

Quinto.- SE PONE DE CONOCIMIENTO a las partes procesales que para la presentación de escritos y/o recursos se encuentra habilitada el correo electrónico de Mesa de Partes de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco: mesa5fppchco@gmail.com, en el horario de Oficina (08:00 hasta las 16:00 horas). Igualmente **SE RECOMIENDA** a las partes procesales que ante cualquier duda o consulta sobre la plataforma a usar deberán llamar a la Asistente Administrativo Sherly Minaya Santiago al celular número 948601482 (en el horario de Oficina antes indicado) para que puedan ser instruidos sobre el uso la misma.

Sexto.- NOTIFIQUESE conforme a ley, en su caso, utilizando para tal fin los medios tecnológicos de comunicación, en razón a que nos encontramos cumpliendo el protocolo de retorno progresivo a las actividades laborales en el Ministerio Público, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

GRMS/sms


Guillermo Majqui Sebastián
Fiscal Adjunto Provincial
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa Huánuco



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
independencia"

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL: 2006014505-2022-78-0
FISCAL RESPONSABLE: AURORA PAOLA RONCAL ACOSTA

**FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA**

DISPOSICIÓN N° 01

Huánuco, diecisiete de enero
del año dos mil veintidós.-



1. DADO CUENTA:

El oficio N° -2022, de la sección de Homicidio de la DEPINCRI PNP, mediante el cual remiten los actuados en torno a detención del ciudadano venezolano Jesus David Rodriguez Contreras, por el presunto delito de Femicidio en grado de tentativa, en agravio de Carolina Diaz Colca; y,

2. CONSIDERANDO:

PRIMERO: DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo, al cual se le ha conferido atribuciones tales como la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la persecución del delito y la reparación civil, entre otras; conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, con amparo en la Constitución Política del Estado.

La posición constitucional del Ministerio Público lo encumbra como el único órgano persecutor autorizado a promover el ejercicio público de la acción penal, es decir, ostenta el monopolio acusatorio que le asigna el artículo 159° de la Constitución Política, con esto, es el Fiscal quien decide qué persona debe ser llevada ante los tribunales por la presunta comisión de un delito (Sentencia del Tribunal Constitucional No. 2725-2008-PHC/TC).

SEGUNDO: HECHOS IMPUTADOS

PRIMER HECHO:

Se le imputa a Jesus David Rodriguez Contreras, haber intentado quitar la vida de su ex enamorada Carolina Diaz Colca, en su condición de mujer, con un cuchillo el día 15 de enero del 2022 aproximadamente a las 09:30 horas, en circunstancias que la agraviada se encontraba en su centro labores.

De los actuados se desprende que la agraviada Carolina Diaz Colca y el imputado Jesus David Rodriguez Contreras han mantenido una relación sentimental como enamorados desde el 21 de octubre del 2021 hasta aproximadamente el 10 de enero del presente año, y ambos laboraban en las instalaciones del gras sintético "Jancao country club", ubicado en la calle Libra s/n - Jancao del distrito de Amarilis, lugar donde en el segundo piso de la

Julio Mercado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO



parte delantera funciona un estudio contable del señor Eugenio Prospero Alvarez Vergaray, quien labora con tres practicantes mujeres.

El día 15 de enero del 2022, aproximadamente a las 09:00 de la mañana la agraviada Carolina Díaz Colca, ingreso a su centro de labores, siendo vista por el imputado Jesus David Rodriguez Contreras, quien se encontraba en el interior y le preguntó: dónde había estado, mientras se acercaba hacia la agraviada, abrazándola del cuello y hacerla girar, quedando él detrás de ella, mientras volvía a preguntarle donde había estado, respondiendo la agraviada que había estado en la casa de sus tíos, respondiendo el imputado "por qué me mientes?, ya sé dónde has estado, dime lo haces voluntariamente o te están obligando, dime para ayudarte", mientras le ajustaba con su brazo como asfixiandola, por lo que la agraviada solo atino a responderle, "si lo hago voluntariamente", aunque no sabía de qué le hablaba, ante ello el imputado le dijo: "tu trabajas como prostituta en el chongo y ahora tú vas a trabajar para mí, ahora me vas a conocer", la agraviada sorprendida le respondió "estás loco como voy a trabajar en eso", pero él le volvió a decir "ahora me vas a conocer", seguidamente la soltó y se dirigió hacia la cocina del salón del Gras sintético, mientras que la agraviada se sentó a llorar, pero inmediatamente regreso el imputado diciendo "tú eres una puta, dime quien es tu jefe, quien te esta ordenado acá", respondiendo ella "estás loco, yo no estoy haciendo nada", en esos momentos el imputado saco un cuchillo de la parte de atrás de su cintura apuntó a la agraviada en el abdomen mientras decía "acá mando yo, yo sé cómo son estas cosas y tú me vas a dar un porcentaje del dinero que estas ganando, yo voy a ser quien maneje a ti y a esas putas de arriba", y al responder la agraviada que estaba loco, se dio la vuelta alrededor de la agraviada teniendo en su mano derecha el cuchillo para luego sujetarla del cuello como cogoteandola, instantes que la agraviada sintió que algo le hincaba y raspaba por lo que solo atinó de miedo a decirle "no me mates por favor, por favor, vamos a conversar las cosas tranquilos, vamos al cuarto", pero el imputado seguía preguntándole "vas a trabajar para mí? Porque tú eres mi puta", la agraviada le responde "yo no trabajo en eso" mientras intentaba soltarse dando la vuelta para ver la cara del imputado pero él le ajusta más con el cuchillo, provocándole lesiones corporales traumáticas por agente contuso y por agente de punta irregular conforme al certificado médico legal N° 00697-LS y ante eso la agraviada cedió de miedo diciéndole "ya te voy dar la plata, te voy a dar todo, te voy hacer caso", respondiendo el imputado "así me gusta que me hagas caso, porque si sigues de necia yo te voy a matar, porque aquí el que manda soy yo, ahora me van a escuchar esas perras de arriba", para seguidamente guardar el cuchillo nuevamente a la altura de su cintura, subir las escaleras de donde queda el estudio contable y como el lugar donde se encontraba la agraviada es de vidrio, pudo observar que el imputado saco el cuchillo y amenazó a las chicas que estaban trabajando en el estudio, ante ello, la agraviada aprovechó para salir corriendo del local hacia la calle, y al verla salir, el imputado bajo

Julio Melitodo Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO



corriendo gritando mientras la apuntaba con el cuchillo en el aire "Carolina ven acá, tu eres mi poto, tu eres mi mujer y con él es con quien voy a arreglar porque ahora sé quién es el jefe", refiriéndose al contador, instantes en los que sale el contador por su ventana y empiezan a discutir, lo cual aprovecho la agraviada para llamar a sus familiares y pedir auxilio mientras se dirigía hacia una cochera cercana donde habían dos personas a quienes también les pidió auxilio, y luego de unos minutos aparecer el imputado nuevamente cargando una mochila negra y decirle a la agraviada "Carolina Vamos, te he dicho que vamos, ya tengo las cosa, vamos" y seguía caminando, para luego de unos minutos ser detenido por personal de serenazgo, quienes le encontraron teniendo en su poder una mochila negra y adentro una laptop marca DELL y un cuchillo, por lo que procedieron con el arresto ciudadano.

SEGUNDO HECHO

Se le imputa a Jesus David Rodriguez Contreras, que el día 15 de enero del 2022 aproximadamente a las 09:30 horas, haber intentado sustraer ilegítimamente la computadora laptop, macar DELL de su centro de labores de propiedad de Betzy Diaz Vilca.

Julio Mellado Salazar
Fiscal Provincial Penal Corporativa
Huánuco

Se le imputa a Jesus David Rodriguez Contreras labora como personal de limpieza y ayudante en las instalaciones del gras sintético "Jancao country", ubicado en la calle Libra s/n - Jancao del distrito de Amarillis, hace seis meses aproximadamente, es así que el día 15 de enero del 2022 aproximadamente a las 09:30 horas, intento quitarle la vida a su ex enamorada, Carolina Diaz Colca con un cuchillo, y al escapar la agraviada, el imputado va detrás de la agraviada para luego retornar al local del gras sintético, entrar al salón, sacar su mochila y aprovechando que no había nadie, sustrajo sin autorización de la propietaria Betzy marilyn Diaz Vilca, la LAPTOP DELL LATITUDE 5470 CORE I5, guardarlo dentro de su mochila e irse en busca de la agraviada, para pedirle que se fuera con él pero al no lograrlo, se fue con paradero desconocido, siendo que posteriormente fue intervenido por el personal de serenazgo de la Municipalidad distrital de Amarillis, quienes procedieron a su arresto ciudadano luego de encontrar entre sus pertenencias las laptop, dos celulares y un cuchillo, y ponerlo a disposición de la policia.

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:
DEL IMPUTADO:**

Nombres y apellidos	Jesus David Rodriguez Contreras
Edad	28 años
Fecha de nacimiento	06/04/1993
Pasaporte	117335743
Nombre de sus padres	



Domicilio real	Calle Libra s/n - Jancao - Amarillis
Domicilio procesal segun escrito de apersonamiento	Abg. Naut Aguilera Presscott, con domicilio procesal en el Jr. Progreso 530 Oficina 01 primer piso - hospedaje mi casa - celular N° 943023105, y correo electrónico: prescottskinner@gmail.com
Domicilio procesal	Abg. Cristian Prado Arteaga, con domicilio procesal en el Jr. Crespo Castillo N° 820, celular N° 916246656, casilla electrónica N° 90186 y correo electrónico: crispradoarteaga@gmail.com

De la agraviada por el delito de feminicidio en grado de tentativa

Nombres y apellidos	Carolina Diaz Colca
DNI	73122294
Edad	25 años
Domicilio real	Jr. Huallaga Mz A lote 04 - Amarillis
Celular	912298560
Domicilio procesal	Abg. Brenda Huayta Alborno, con domicilio procesal en el Jr. 28 de julio N° Crespo Castillo N° 1231 of 01 - segundo piso, celular N° 99060764, casilla electrónica N° 21467 y correo electrónico: brenda.Lupifer@gmail.com

De la agraviada por el delito de hurto agravado en grado de tentativa

Nombres y apellidos	Betzy Marilyn Diaz Vilca
DNI	44972069
Domicilio real	Urbanización los Portales Mz P lote 09 - amarillis
Celular	943540861

CUARTO: TIPIFICACIÓN:

Los hechos imputados se encuadran en el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Feminicidio en grado de tentativa, tipificado en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal, concordante con el artículo 16 del mismo código; y en el delito contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto agravado, tipificado en el numeral 1. del segundo párrafo del artículo 186 concordante con el artículo 185 y 16 del Código Penal.

Julio Mellado Solís
Fiscal Provincial Penal
San Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO



Artículo 108-B Femicidio.

Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

... 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal

Artículo 16. Tentativa

En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito que decidió cometer sin consumarlo.

El juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

Artículo 185. Hurto

El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

Artículo 186 Hurto Agravado

la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el delito es cometido:

1. En inmueble habitado.

Artículo 16. Tentativa

En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito que decidió cometer sin consumarlo.

El juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

QUINTO: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN RECADADOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

La narración y Tipificación de los hechos imputados guardan sustento en los elementos de convicción acoplados con la realización de las Diligencias Preliminares, los cuales son:

- a) **Acta de intervención policial S/N-2022-SCG-V-MACREPOL-HCO-DIVOPUS-HCO**, de fecha 15 de enero del 2022, correspondiente al ciudadano venezolano Jesús David Rodríguez Contreras, por haber participado en el presunto delito de tentativa de femicidio en agravio de Carolina Díaz Colca, en circunstancias que se encontraba en el interior del gras sintético "Jancao country club". **Fs. 03/04**
- b) **Acta de recepción de detenido por arresto ciudadano**, realizado por las personas de Toribio Ramírez Clemente y Roque Allaga Calderón en contra de Jesús David Rodríguez Contreras, por haber cometido el presunto delito de tentativa de femicidio en agravio de Carolina Díaz Colca. **Fs. 05/06**
- c) **Acta de registro personal, incautación lacrado**, del cual se

Julia Merlido Salazar
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA



desprende que entre las pertenencias del ciudadano venezolano Jesús David Rodríguez Contreras, se le encontró una laptop marca DELL, y un cuchillo con mango de color marrón, entre otros, los cuales fueron lacrados. **Fs. 08**

- d) Certificado médico legal N° 00697-LS**, realizado a Carolina Díaz Colca, el cual concluye que presenta lesiones corporales traumáticas recientes ocasionadas por agente contuso y por agente de punta regular, por lo que requiere 02 días de atención facultativa por 05 días de incapacidad médico legal. **Fs. 12**
- e) Declaración de Jimena Camila Carhuallanki Nolasco**, de fecha 15 de enero del 2022, quien refirió que desde el 13 de enero viene realizando sus prácticas en el estudio contable Alvarez ubicado en Jancao, además de ello que no conoce ni a la agraviada ni investigado pero que el día 15 aproximadamente a las 09:15 horas, escucho una discusión en el primer piso del local, luego una persona de sexo masculino subió y pregunto "quien las maneja", por lo que la otra chica con quien estaba respondió "don Eugenio que está tomando su desayuno en la cocina ", para luego este sujeto sacar un cuchillo de cocina del costado de su pantalón y seguir preguntando "quien las maneja", instantes en los que quiso salir pero el sujeto se puso delante de ella sujetando el cuchillo en la mano derecha, para luego salir corriendo con dirección hacia la puerta principal, lo cual aprovecharon para ir a buscar a Don Eugenio y contarle lo sucedido, siendo que nuevamente el sujeto regresa y empieza a reclamarle a Don Eugenio y luego de tres minutos retirarse del lugar. **Fs. 16/20**
- f) Declaración testimonial de Eugenio Prospero Alvarez Vergaray**, de fecha 15 de enero del 2022, quien refirió que conoce Jesus David Rodríguez Contreras y Carolina Diaz Colca, porque ambos trabajan en el gras sintético Country Jancao, y que el día de la fecha, aproximadamente a las 09:20 horas se encontraba tomando desayuno, instantes en que sus tres practicantes le refirieron que el venezolano la estaba persigulendo con un cuchillo por lo que se asomó a la ventana y a 60 metros aproximadamente observo a Jesús que le reclamaba a la señorita con quien trabaja, por lo que le increpó y él le responde "quien te maneja" para luego intentar regresar al local para agredirlo pero al darse cuenta que la chica con la discutía estaba una cuadra más arriba del local, éste se va detrás de ella, para luego escuchar algunos gritos y pederlos de vista. **Fs. 21/24**
- g) Declaración testimonial de Pilar Aguirre Verde**, de fecha 15 de enero del 2022, quien refirió que el día de la fecha aproximadamente a las 09:00 de la mañana llego al estudio contable donde hace prácticas, ubicado en Jancao, juntamente con su amiga Idaila Japa Cervantes, y subieron al segundo piso donde se ubica el estudio, para luego ponerse a limpiar, instantes en lo que llegó su compañera Jimena, y luego de unos minutos escuchó una discusión de pareja proveniente del primer

Julia Mellado Salazar
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO



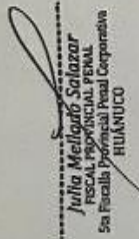
piso para luego ver que el chico que atendía en el gras sintético de quien luego se enteró que se llama Jesus David Contreras Rodríguez, a quien conoce de vista porque lo vio trabajando en el primer piso del local, subía y les preguntó "quién las manejaba" y como no respondieron, saco un cuchillo de su cintura, y volvió a preguntar "quién las manejaba", para acercarse hacia ella, instantes en los que su compañera Jimena quiso salir, pero el sujeto no la dejó, pero de pronto salió corriendo y al observar por la ventana vio que una chica salía corriendo del local del primer piso y el sujeto iba detrás de ella, entonces inmediatamente se fueron a avisar al Contador de nombre Eugenio donde desde su cocina observó que el sujeto amenazaba de muerte a la agraviada en plena calle. **Fs. 25/29**

- h) **Declaración testimonial de Idaila Japa Cervantes**, de fecha 15 de enero del 2022, quien refirió que el día de la fecha aproximadamente a las 09:00 de la mañana llego al estudio contable donde trabaja junto a su amiga Pilar Aguirre Verde, para luego llegar su amiga Jimena para luego ponerse a limpiar el estudio, siendo que aproximadamente a las 09:15 a 09:30 horas, subió el chico venezolano que atiende en el primer piso donde funciona el gras sintético, de quien supo luego que se llama Jesus David Contreras Rodríguez, preguntando "a ustedes quien las maneja" por lo que ella le respondió "el señor que está en la cocina desayunando" para luego el sujeto sacar un cuchillo de su cintura y volver a preguntar "a ustedes quien las maneja", seguidamente se acercó a su amiga Pilar preguntándole "a ti quien te maneja", instantes en lo que su amiga Jimena intento salir pero el sujeto se paró delante de ella refiriendo "de aquí nadie sale", pero justo en esos momento observo que la agraviada salía corriendo hacia la calle, lo cual también fue observado por el sujeto también salió corriendo detrás de ella, para luego ella sus amiga dirigirse hacia el contador para contarle lo sucedió, quien llamo a la policía. **Fs.30/34**
- i) **Declaración testimonial de Betzy Marilyn Diaz Vilca**, de fecha 15 de enero del 2022, quien refirió que es propietaria del local "Gras sintético Jancao Country Club", y que conoce a Jesus David Rodrigues Contreras porque tiene viene laborando en su local hace aproximadamente 06 semanas mediante un contrato verbal y que sabia que tenia una relación sentimental con su prima Carolina Diaz Colca, quien tambien trabaja para ella desde hace seis mese tambien mediante un contrato verbal, refiriendo que la laptop que se le encontró al investigado es de su propiedad. **Fs. 35/39**
- j) **Declaración jurada simple**, de Betzy Marilyn Diaz Vilca, quien declara bajo juramento ser propietaria de una laptop marca DELL, intel CORE i5, la cual fue adquirida de la empresa FIX SISTEM. **Fs. 40**
- k) **Boleta de Venta electrónica N° E001-027**, a nombre de Betzy Diaz Vilca, por la compra de una LAPTOP DELL LATITUDE 5470 CORE I5, 8GB RAM, DISCO DURO SOLIDO 256 GB DE 14 pulgadas. **Fs.41**

Julia Merced Salazar
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO



- l) **Declaración testimonial del S2 PNP Elvis Isidoro Ramos Cayetano**, de fecha 15 de enero del 2022, quien refirió que el día de la fecha aproximadamente a las 10:15 horas le comunicaron que en la zona de Jancao se suscitaba hechos de violencia familiar, por lo que se dirigió a dicho lugar, al llegar se acercó personal de serenazgo, refiriendo que tenía a un persona retenida por presuntamente haber participado en el hurto de una laptop de pertenencia del gras sintético country club; siendo que, en esos instantes se presentó la persona de Carolina Díaz Colca, quien refirió que había sido víctima de tentativa de feminicidio y de hurto por parte de dicha persona. **Fs. 42/46**
- m) **Acta de inspección técnico policial y fiscal**, de fecha 15 de enero del 2022, realizada en las instalaciones del gras sintético "Jancao country club", ubicado en la calle Libra s/n - Jancao del distrito de Amarilis, del cual se advierte que es un local de dos pisos, siendo que en el primer piso se constató que funciona una cocina, lugar donde habría sido agredida la agraviada y de donde el investigado saco el cuchillo. **Fs. 47/49**
- n) **Acta de lectura de teléfono de aplicativos whatsapp y Messenger**, del cual se desprende la comunicación mediante llamadas y mensajes whatsapp entre la agraviada y el investigado. **Fs. 52/57**
- o) **Declaración de Roque Aliaga Calderon**, de fecha 16 de enero del 2022, quien refirió ser personal de Serenazgo de la Municipalidad distrital de Amarilis, y que el día 15 de enero del 2022 cuando se encontraba realizando patrullaje por Jancao, una persona se aceró refiriendo que habían robado a una señorita, instantes en los que paso por su lado un venezolano y su colega le pide que se detenga, pero éste empezó a correr, por lo que lo persiguieron hasta agarrarlo y reducirlo, siendo que llevaba una mochila que tenía dos celulares, una laptop y un cuchillo, y al ser preguntado sobre la procedencia de dichos objetos refirió que los había sacado de una ferretería, instantes en los que se apareció una chica quien refirió que la había querido matar con un cuchillo y que le había robado, momentos en lo que paso un patrullero y le dieron cuenta de los hechos. **Fs. 58/61**
- p) **Acta de entrega y recepción de documentos y disco compacto**, correspondiente a las llamadas y mensajes entre la agraviada y el imputado. **Fs. 63/95**
- q) **Declaración del investigado Jesus David Rodriguez Contreras**, quien refirió que el día 15 de enero del 2022 la agraviada Carolina Díaz Vilca Ingreso al local donde trabajan, por lo que él se acercó a hablarle al oído porque no quería que nadi escuche lo que le iba decir, pero se alteró, se puso nerviosa y le decía: "que te pasa, porque me esta preguntando eso", por lo que él levanto un poco la voz preguntandole si lo hacia de manera voluntaria y si las chicas del estudio contable también eran trabajadoras sexuales, respondiendole que si, por lo que subió al segundo piso a preguntarles a las chicas para quien trabajaban


Julia Meligato Salazar
Fiscal, Provincial Penal,
5a Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO



y quien era su jefe, instantes en lo que vio salir corriendo a la agraviada había afuera y el corre detrás de ella pensando que le podía pasar algo, mientras le pedía que se fuera con él, en ese momento vio pasar a un carro de serenazgo, por lo ingreso al local, recoge su mochila con sus pertenencias para salir, y entra ellas se llevo la laptop del local gras sintético porque estaba en su poder ya que los propietarios le entregaron y que por seguridad lo guarda en su mochila, para luego ser intervenido por el personal de Serenazgo. Fs. 96/103

- r) **Consulta de casos a nivel nacional**, correspondiente al imputado, del cual se desprende que registra una investigación con Suspensión de Juzgamiento. Fs. 105
- s) **Acta de entrevista única**, de fecha 16 de enero del 2022, quien narro de manera detallada la forma y circunstancias como el imputado intento quitarle la vida con un cuchillo el día 15 de enero del presente, y que además amenazo a las chicas del estudio contable, ya que pensaba que ellas se prostituían, para luego escapar hacia una cochera y pedir ayuda a sus familiares. Fs. 106/120
- t) **Oficio N° 67-2022-SCGPNP/V-MRP-HCO/REGPOL-HCO/DIVOPUS/DUE/USEG**, remitido por seguridad del estado mediante el cual informan sobre la calidad migratoria y requisitorias internacionales del imputado. Fs. 121/124
- u) **Requisitoria de persona**, correspondiente a Jesus David Rodriguez Contreras, del cual se desprende que tiene una requisitoria vigente. Fs. 125.

Julia Meléndez Sotomayor
Fiscal Provincial Penal
Distrito Fiscal de Huánuco

SEXTO: FUNDAMENTOS DE LA DISPOSICIÓN:

En la presente investigación se han acopiado suficientes indicios que permiten colegir que el hecho denunciado constituye delito, que la acción penal no está prescrita y los imputados se encuentran debidamente individualizados e identificados por lo que es procedente formalizar y continuar la Investigación preparatoria Art. 336.1 del Código Procesal Penal. Siendo así y conforme lo establece el artículo 321º del Código Procesal Penal, se tiene que: "La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado"; Investigación que debe realizarse en el plazo de 120 días, conforme lo regula el artículo 342º del precitado código, el mismo que señala: "El plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales."



Por Estas Consideraciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, por los artículos 1°, 5° y 14° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, por los artículos 336° y 337° del Código Procesal Penal vigente, así como el resto de normas legales mencionadas, el Tercer Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco;

3. DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA por el plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS** en contra de **JESUS DAVID RODRIGUEZ CONTRERAS**, por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, tipificado en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal, concordante con el artículo 16 del mismo código, en agravio de **CAROLINA DIAZ COLCA**;

SEGUNDO: FORMALIZAR Y CONTINUAR INVESTIGACIÓN PREPARATORIA por el plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS** en contra de **JESUS DAVID RODRIGUEZ CONTRERAS**, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de **HURTO EN GRADO DE TENTATIVA**, tipificado en el numeral 1 del segundo párrafo del artículo 186 del Código Penal, concordante con el artículo 185 y 16 del mismo código, en agravio de **BETZY MARILYN DIAZ VILCA**.

TERCERO: realizarse las siguientes diligencias:

- a) **SE RECABE** el resultado de la pericia Psicológica practicada a la agraviada.
- b) **SE REALICE** la pericia psicológica del imputado con la finalidad de determinar su perfil psico - conductual.
- c) **SE REALICE** la evaluación medica post facto de la agraviada y determinar si las lesiones pusieron en riesgo su vida.
- d) **SE RECABE** la declaración del personal de Serenazgo Toribio Ramirez Clemente.
- e) **SE RECABE** el resultado del dosaje etílico del imputado
- f) **SE RECABE** el resultado del examen toxicológico del imputado.
- g) **SE RECABEN** los videos que pudieron haber registrados los hechos y se realice la visualización.
- v) **SE RECOMIENDA** a las partes que ante cualquier duda o consulta sobre la plataforma a usar deberán llamar al celular número 935281908 (en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm) para que puedan ser instruidos sobre el uso la misma.
- w) **SE PONE DE CONOCIMIENTO** a los sujetos procesales que cualquier escrito podrán hacerlo a través del correo electrónico de mesa de partes de esta fiscalía: mesa5fppchco@gmail.com, señalando el número de carpeta fiscal.

Julita Mejía Salazar
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO



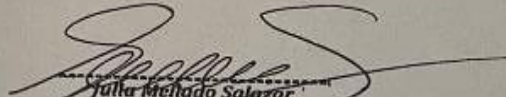
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de
independencia"

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

- x) **SE AUTORIZA** la notificación de la presente mediante cualquier medio de comunicación electrónico y/o virtual.
- y) **SE REALICEN** las diligencias útiles y pertinentes que permitan el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO: PÓNGASE a conocimiento del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis.


Yulka Melhado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

11/11

Jirón San Martín Nro. 765, quinto piso Huánuco
(511) 062-515634
Anexo: 3763



DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA

DISPOSICIÓN N° 03

Huánuco, veintiuno de abril
de dos mil veintiuno.-

1. DADO CUENTA:

La investigación seguida contra Gian Marcos Viera Lino, por la presunta comisión del delito contra delicto contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Femicidio en Grado de Tentativa, en agravio de Luz María Guevara Gerónimo; y

CONSIDERANDO:

2.1. EL MINISTERIO PÚBLICO:

La Dirección de la Investigación Preparatoria corresponde al Ministerio Público quien es el titular del ejercicio de la acción penal y le corresponde la carga de la prueba. Por lo tanto, está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado.

2.2. DATOS PERSONALES DE LAS PARTES:

2.2.1. DEL IMPUTADO:

DATOS	IMPUTADO
Nombre y apellidos	GIAN MARCOS VIERA LINO
DNI	75208659
Sexo	Masculino
Fecha de nacimiento	23/11/1998
Edad	22 años
Estado civil	Soltero
Lugar de nacimiento	Distrito y provincia de Tocache, departamento de



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

	San Martín
Nombre de sus padres	Jonatan y Asuncione
Grado de instrucción	Primaria incompleta
Ocupación	Independiente
Domicilio real	Pasaje Perú N° 01 – Tocache – San Martín
Celular	931820241 (celular de su progenitora)
Facebook	Geancito Vera
Abogado defensor público	Carmen del Rosario Vergara Mallqui, con Reg. CAH N° 598
Domicilio procesal	Jr. Crespo Castillo N° 820 – Huánuco
Casilla electrónica	68062
Celular	949659059
Correo electrónico	carmenmallqui123@gmail.com

Julia Mejía Salazar
Fiscal Penal Corporativa
Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

2.2.2. DE LA AGRAVIADA:

DATOS	AGRAVIADA
Nombre y apellidos	LUZ MARÍA GUEVARA GERÓNIMO
DNI	71568255
Sexo	Femenino
Fecha de nacimiento	08/01/1999
Edad	22 años
Estado civil	Soltera
Lugar de nacimiento	Distrito de Monzón, provincia de Huamallés, departamento de Huánuco
Nombre de sus padres	Juan Julián e Yndelicia
Grado de instrucción	Secundaria incompleta
Domicilio real	Av. Héroes de Jactay N.º 747 – Las Moras – Huánuco
Celular	998700633
Correo electrónico	No se cuenta



Abogado defensor	Daisy Wendy Cutipa Quispe, con Reg. CAA N° 5822 – Abogada del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – Servicio de Atención Urgente (SAU) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Domicilio procesal	Jr. Malecón Los Incas S/N – Cdra. 05 (Esquina con Ollantay) – Amarilis
Casilla electrónica	108316
Celular	973214386
Correo electrónico	daycutipa@gmail.com

2.3. LOS HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN:

De los actuados se desprende que el día 08 de noviembre del 2020 en horas de la mañana, la agraviada Luz María Guevara Gerónimo se encontraba en su casa, ubicada en la avenida Héroes de Jactay N° 747, Las Moras – Huánuco, circunstancias en la que llegó su conviviente Gian Marcos Viera Lino en estado de ebriedad y empezó a romper sus platos, y su ropero, para luego agarrar a la agraviada y echarle petróleo encima, a ella y a toda su cama, con la intención que quemarlos, mientras le decía “yo te quiero, si no estás conmigo los dos nos vamos a morir”, y al escuchar todo eso los vecinos salieron, circunstancia que aprovecho la agraviada para ir a poner su denuncia a la comisaria de Huánuco.

2.4. FUNDAMENTOS DE LA FORMALIZACIÓN:

Los fundamentos que sustentan la presente Disposición Fiscal de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, son los siguientes:

A. Conforme lo establece el artículo 336° del Código Procesal Penal: *“si de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, se dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria”.*



B. Que, de la revisión de los actuados se advierte que la conducta del imputado **GIAN MARCOS VIERA LINO**, se encuentra tipificada como delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Femenicidio en grado de tentativa, tipificado en el numeral 1 del Primer Párrafo del artículo 108-B del Código Penal, concordante con el Artículo 16° del mismo código, los mismas que señalan:

Artículo 108-B. Femenicidio:

"Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte años, el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia Familiar (...)

Artículo 16. Tentativa.

En la tentativa, el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo.

El juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena (...)

C. Que en el presente caso se han cumplido los presupuestos normativos a que se contrae dicha norma procesal citada, dado que existen contra el imputado **GIAN MARCOS VIERA LINO**, indicios razonables que lo vinculan como presunto autor del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, tipificado en el numeral 1 del Primer Párrafo del artículo 108-B del Código Penal, concordante con el Artículo 16° del mismo código, en agravio de **LUZ MARÍA GUEVARA GERÓNIMO**.

2.5. INDICIOS RAZONABLES DE LA VINCULACIÓN DEL IMPUTADO CON LOS HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN

Conforme a lo prescrito en el inciso 1) del artículo 336 del Código Procesal Penal, aparecen indicios reveladores de la existencia del delito, la acción penal no ha prescrito y se ha individualizado al imputado; siendo estos indicios los siguientes:

Julia Meliardo Sotomayor
Fiscal Provincial Penal
Sección Fiscal Corporativa
HUÁNUCO



- a) Acta de Intervención Policial S/N - 2020 - SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM-FAM.INV, de fecha 08 de noviembre del 2020, en la que se deja constancia de la forma y circunstancias de como el imputado Gian Marcos Viera Lino fue intervenido por efectivos policiales de la Comisaría PNP de Huánuco. Fs. 09.
- b) Ficha de Valoración de Riesgo, de fecha 11 de noviembre del 2020, realizada a Luz María Guevara Gerónimo, el cual concluye que ésta presenta un nivel de riesgo extremo. Fs. 13-17.
- c) Certificado Médico Legal N° 011751 - VFL, de fecha 08 de noviembre de 2020, practicado a la agraviada Luz María Guevara Gerónimo, donde el médico legista de la División Médico Legal II de Huánuco señala que ésta no presenta lesiones traumáticas recientes, y concluye que no requiere incapacidad médico legal. Fs. 22.
- d) Acta de Constatación Domiciliaria y Verificación en el Lugar de los Hechos, de fecha 09 de noviembre de 2020, donde se procede a detallar el inmueble donde suscitaron los hechos materia de investigación, dejándose constancia que al ingresar a la habitación se puede inhalar un olor fuerte a combustible, refiriendo en dicho acto la agraviada que es petróleo, el mismo que fue esparcido por su conviviente, por el lugar donde va la cama; del mismo modo, se deja constancia que en la puerta y en la pared hay salpicaduras; asimismo, se señala que la agraviada refiere que el imputado causó destrozos de sus pertenencias, como su ropero de mamina y utensilios de cocina, por último, se deja constancia que se observó una sábana de color rosado con un fuerte olor a combustible, indicando la agraviada que en esa prenda el imputado roció el combustible con la finalidad de prenderlo. Fs. 34/35.
- e) Acta de Entrevista Única, de fecha 09 de noviembre del 2020, realizada a la agraviada Luz María Guevara Gerónimo, quien señala que el denunciado Gian Marcos Viera Lino llegó a su casa y empezó a romper sus cosas, sus platos, su ropero, todo lo destrozó por completo, luego la agarró y la metió adentro, le echó petróleo a ella y a su cama con la intención de quemarla, señala además que su hermana le dijo que el denunciado había quemado la ropita de su hijo; asimismo que el imputado le decía "yo te quiero, si no estás conmigo los dos nos vamos a morir" por tal razón le echó petróleo y mientras le echaba petróleo le decía "los dos vamos a morir, conmigo vas a estar, si no quieres estar conmigo los

Julia Mellano Salazar
Fiscal Provincial Penal
de Huánuco
HUÁNUCO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

dos nos vamos a morir acá", señalando que éste quería quemar toda la casa. Fs. 52-56.

f) Auto Resolutivo N°1059-2020 (Resolución N.º 01), de fecha 16 de noviembre del 2020, mediante el cual el Primer Juzgado de Familia de Huánuco DECLARA NO HA LUGAR el otorgamiento de medidas de protección a favor de Luz María Guevara Gerónimo por los presuntos actos de violencia que habría ejercido contra su persona Gian Marco Viera Lino. Fs. 63/68.

g) Protocolo de Pericia Psicológica N° 011801-2020-PSC-VF, de fecha 23 de noviembre del 2020, practicada a la agraviada Luz María Guevara Gerónimo, donde el perito psicólogo de la División Médico Legal II de Huánuco concluye: "Después de evaluar a Luz María Guevara Gerónimo, se presenta 1. A la fecha de la evaluación reacción ansiosa situacional. 2. No se evidencia indicadores de afectación psicológica. 3. Del relato: conflicto. 4. Rasgos de personalidad tendiente a la extroversión y emocionalmente dependiente. 5. No reúne criterios para la valoración del daño psíquico. 6. Presenta factores de riesgo y vulnerabilidad. 7. Se sugiere derivar a terapia psicológica y brindar medidas de protección. Fs. 80-83.

Declaración testimonial de Moisés Adriano Lambruschini Espinoza, de fecha 07 de abril del 2021, en sede fiscal, quien señala que se ratifica en el contenido del Acta de Intervención Policial S/N - 2020, de fecha 08 de noviembre del 2020, señalando que fue la víctima la que se acercó a la comisaría, quien estaba acompañada de su hijo de aproximadamente de tres a cuatro años de edad, señalando que recuerda que ella tenía los ojos rojos por haber llorado y cuando se encontraban en el patrullero con dirección al domicilio de la denunciante, ésta no llevaba ropa mojada pero sí logró percibir el olor a combustible, agrega que durante el trayecto la agraviada le manifestó que su pareja había llegado borracho y que estuvo haciendo escándalo en su casa y cuando la atacó a ella quien estaba en compañía de su hijo, los vecinos salieron a ayudarla. Además que, cuando llegó a la vivienda de ésta para efectuar la constatación policial se percató de que era un solo ambiente que funcionaba como cuarto y cocina, no pudiendo observar ningún envase que contenga combustible y que todo estaba desordenado como si hubiera habido una pelea, también había un mueble roto, que el colchón estaba volteado tirado hacia un lado y que en dicho lugar sí olía fuerte a combustible. Fs. 89-92.

Julia Méndez Salazar
Fiscal Provincial Penal
Sección Provincial Penal
HUÁNUCO



Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 159°, numeral 4, de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar, y artículos 329°, 330° y 334.2° del Código Procesal Penal, la Fiscal Provincial que suscribe:

3. DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, por el PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS (120) en el Despacho Fiscal, sin perjuicio de emplearse cualquiera de los procesos especiales de ser el caso contra de GIAN MARCOS VIERA LINO, por la presunta comisión del delito contra delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, tipificado en el numeral 1 del Primer Párrafo del artículo 108-B del Código Penal, concordante con el Artículo 16° del mismo código, en agravio de LUZ MARÍA GUEVARA GERÓNIMO; y,

SEGUNDO: REALIZAR en el plazo antes señalado las siguientes diligencias:

A) SE REQUIERE a la agraviada LUZ MARÍA GUEVARA GERÓNIMO, para que en el plazo de TRES (03) DÍAS cumpla con señalar el nombre, dirección y celular de su hermana "Aide" y de su cuñado "Aron".

B) SE OFICIE a la Sub Gerencia de Laboratorio de Toxicología y Químico Legal del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, para que cumplan con remitir los resultados del Examen Químico Toxicológico (determinación de hidrocarburos) de las muestras (sábana).

C) SE REMITA la cadena de custodia que contiene el CD con la grabación de la Entrevista Única en Cámara Gessell practicada a la agraviada Luz María Guevara Gerónimo a la División Médico Legal II de Huánuco, a efectos de que se disponga a la persona responsable de la digitación de las Entrevistas Únicas realice la transcripción exacta de la declaración de dicha agraviada.

D) SE OFICIE a la División Médico Legal II de Lima Norte del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, para que cumpla con remitir los resulta-

Julia Melitodo Salazar
Fiscal Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Huánuco



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
TERCER DESPACHO

dos del Examen de Dosaje Etilico practicado al imputado Gian Marcos Viera Lino.

- E) SE REALICE la evaluación psicológica del imputado Gian Marcos Viera Lino, para determinar los rasgos de su personalidad, para lo cual dicha persona deberá de comunicarse con el celular número 935281908 para coordinar la entrega del oficio respectivo.
- F) SE REALICE diligencias útiles, pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.
- G) SE AUTORIZA la notificación de la presente mediante cualquier medio de comunicación electrónico y/o virtual.
- H) SE RECOMIENDA a las partes que ante cualquier duda o consulta sobre la presente investigación deberán llamar al celular número 935281908.

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DEL JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TURNO DE HUÁNUCO la presente disposición, conforme al artículo 3° del Código Procesal Penal.

JMS/scqp


Julia Melhado Salazar
FISCAL PROVINCIAL PENAL
5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
HUÁNUCO

Caso N° : TURNO PENAL
Investigado : De La Vega Bados Luis
Delito : Femicidio
Agravado : Iveth Maura Rodríguez Falcón
Fiscal Responsable : Jesús Orlando Tasayco Yataco

FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

DISPOSICIÓN FISCAL N° 01

Huánuco, cinco de mayo
de dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: El Oficio N° -2021-SDG-PNP/VRMP-
HSMU/DIVINCRI-DEPINCRI-SEC.INV.HOM, remitido por el Departamento de Investigación Criminal
de la PNP, mediante el cual remite los actuados respecto a la investigación que se sigue contra **Luis
De La Vega Bados** por la presunta comisión del Delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en la
modalidad de Femicidio, en agravio de Iveth Maura Rodríguez Falcón (30) y de su menor hija
Ximena De La Vega Rodríguez (04), contra Luis De La Vega Bados y; **ATENDIENDO:**

PRIMERO: EL MINISTERIO PÚBLICO:

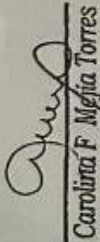
La Dirección de la Investigación Preparatoria corresponde al Ministerio
Público quien es el titular del ejercicio de la acción penal y le corresponde la carga de la prueba. Por lo
tanto, está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que
determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado.

SEGUNDO: DATOS PERSONALES DE LAS PARTES:

2.1. DEL IMPUTADO:

2.1.1. LUIS DE LA VEGA BADOS :

- Número de DNI : 40686908
- Apellido paterno : DE LA VEGA
- Apellido materno : BADOS
- Prenombres : LUIS
- Fecha de nacimiento : 10/04/1979
- Sexo : MASCULINO
- Estado Civil : SOLTERO
- Grado de instrucción : SECUNDARIA COMPLETA
- Estatura : 1.67
- Departamento de nac. : LIMA
- Provincia de nacimiento : CALLAO
- Distrito de nacimiento : BELLAVISTA
- Nombre del padre : TEODOMIRO
- Nombre de la madre : LUCY
- Departamento de domicilio : HUANUCO
- Provincia de domicilio : HUANUCO
- Distrito de domicilio : HUANUCO
- Domicilio real : Jr. Aguilar N°564 Departamento 402 – 4to piso
- Abogado defensor : Javier Alberto Chávez Navarro


Carolina F. Mejía Torres
FISCAL PROVINCIAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

- Domicilio Procesal

: Jr. Dos de Mayo 1286 oficina 201
Celular:

2.2. DE LOS AGRAVIADOS:

2.2.1. IVETH MAURA RODRIGUEZ FALCON (30) (fallecida)

- DNI : 46409066
- Abogado defensor : Juan Carlos Alvarado Borja
- Domicilio Procesal :
- Celular :

2.2.2. XIMENA DE LA VEGA RODRIGUEZ (04) (fallecida)

- DNI : 79734806

Representante legal: RUBY RODRIGUEZ FALCÓN

-Domicilio real: Jirón Libertad s/n Ambo

-Domicilio procesal: Centro Emergencia Mujer Huánuco Jirón Malecón Los Incas S/N Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco

-Abogado: Juan Carlos Alvarado Borja con registro 2291 CALN

TERCERO.- HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN

3.1.- Que, de los actuados remitidos por el Departamento de Investigación Criminal de Huánuco se desprende que la agraviada IVETH MAURA FALCÓN RODRIGUEZ mantenía una relación de convivencia con el investigado Luis de la Vega Bados, fruto de lo cual tenían una hija en común de nombre XIMENA DE LA VEGA RODRIGUEZ (04), y domiciliaban en el jirón Aguilar N°564 departamento 402 – 4to piso de esta ciudad, juntamente con la hija del investigado de nombre Valeria de la Vega Cáceres (15). Que el investigado era una persona dominante ya que cuando la agraviada iba a visitar a su familia a la localidad de Ambo constantemente la llamaba a su celular.

Es así que Luis de la Vega Bados, el día 27 de abril de 2021 habría descubierto que su conviviente la agraviada (f) Iveth Maura Falcón Rodríguez lo engañaba con una persona, por lo que ideó un plan criminal para acabar con la vida tanto de su conviviente como de la menor hija de ambos de cuatro años de edad, es así que con fecha 03 de mayo de 2021 aproximadamente las 08:50 horas de la noche abordó al señor Lorenzo Raul Yachachín Almerco, entre los jirones de Huallayco y Aguilar, quien se encontraba cargando a su menor hija y a la occisa IVAN MAURA RODRIGUEZ FALCON quien se encontraba también en compañía de la menor XIMENA DE LA VEGA RODRIGUEZ (04), donde al encontrarlos juntos se acercó hacia el sujeto agrediendo el mismo que huye de dicho lugar cargando a su menor hija, haciendo lo propio la occisa también con su menor hija, es así que luego de este momento el investigado se constituye a su domicilio ubicado en el jirón Aguilar 564 ingresando en su interior estando allí opto por conducirse a la comisaría de Huánuco a denunciar al amante de su conviviente por el presunto delito de lesiones perpetrados en su agravio, con tinuando con la idea de matarlas, por lo que retorna a su domicilio, ingresa a su habitación donde se encontraba la menor XIMENA DE LA VEGA RODRIGUEZ (04) en su cama, mirando dibujos en su televisión, es así que continuando con su plan criminal coge una navaja con hoja de afeitar, sujeta a la niña y le infiere cortes profundos a la altura del cuello, quedando tendida sobre su cama, asimismo respecto a la occisa IVETH MAURA RODRIGUEZ FALCON le ha propinado golpes de puño a la altura de la cara y la cabeza, asimismo la sujeta del cuello golpeándola, es así que debido a su ventaja física doblega a su víctima y le infiere cortes de navaja a la altura del cuello haciendo lo mismo en la muñeca del brazo izquierdo y en la parte anterior del codo, no conforme con su hecho de sangre coge un cuchillo de cocina infiriendo una puñalada en el lado derecho del tórax de la víctima y dos puñaladas en el lado izquierdo del mismo, quedando desangrándose las víctimas, debido a este comportamiento, con el fin de sustraerse de su responsabilidad, es que sin terminar de presentar su denuncia se retira de la Comisaría de Huánuco olvidando su DNI, comenzando a alarmar a sus familiares con el argumento "que la occisa había asesinado a su menor hija y producto de ello es que esta decide también acabar con su vida"; por lo que llegado a su inmueble se acerca hacia la escena del crimen y traslada a su menor hija ya sin vida hasta el sofá de la sala de su casa y se comunica con su hermana Vilma De la Vega Bados quien fue la primera persona ajena al hecho en hacerse presente y efectuó las comunicaciones al servicio de emergencia y 105 de la Policía Nacional del Perú para comunicar el evento delictivo, llegando posteriormente efectivos policiales quienes trasladaron a la víctima adulta al Hospital de Contingencia

Hermilio Valdizán donde llegó cadáver, quien presuntamente contaba con signos vitales, y lamentablemente la menor ya no contaba con vida. Llegando posteriormente personal del Ministerio Público quienes realizaron el levantamiento del cadáver y posterior necropsia siendo la causa de muerte, respecto a la menor XIMENA DE LA VEGA RODRIGUEZ (04), choque hipovolémico, hemorragia masiva, heridas múltiples en el cuello, lo que se describe en el Informe Pericial de Necropsia Médico legal N° 00085-2021 y respecto a la occisa IVETH MAURA FALCÓN RODRIGUEZ con DIAGNÓSTICO DE MUERTE: CHOQUE HIPOVOLEMICO, HEMORRAGIA MASIVA, HERIDAS MULTIPLES EN EL CUELLO, conforme se describe en el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N°: 000084-2021. Siendo que al ejecutar su plan criminal éste resultó con lesiones corporales traumáticas recientes ocasionados por agente contuso y por fricción conforme se describe en el Certificado Médico Legal N° 004761-L-D.

CUARTO: FUNDAMENTOS

Los fundamentos que sustentan la presente Disposición Fiscal de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, son los siguientes:

4.1. Conforme lo establece el artículo 336° del Código Procesal Penal: *"si de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, se dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria"*.

4.2. Que, de la revisión de los actuados se advierte que la conducta del imputado **LUIS DE LA VEGA BADOS** se encuentra prevista y penada en el numeral 1) del primer párrafo del artículo 108° B del Código Penal y numeral 1) y 7) del segundo párrafo del citado artículo, concordante con el tercer párrafo del Código Penal y el numeral 3 del artículo 108 del Código Penal.

***Artículo 108-B.- Femicidio**

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.

(...)

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.

(...)

7. Cuando hubieran concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes, establecidas en el artículo 108.

En el presente caso se han cumplido los presupuestos normativos a que se contrae dicha norma procesal citada, dado que existen contra el imputado **LUIS DE LA VEGA BADOS**, indicios razonables que vinculan como presunto autor de la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Femicidio en agravio de Iveth Maura Rodríguez Falcón (30) y de su menor hija Ximena de la Vega-Rodríguez (04).

Es así que realizadas las diligencias de la investigación preliminar, este Despacho Fiscal considera que existen indicios reveladores de la existencia del Delito de Femicidio, toda vez que el 03 de mayo de 2021, a eso de las 01:00 horas el imputado **LUIS DE LA VEGA BADOS** asesinó a las agraviadas Iveth Maura Rodríguez Falcón (30) y de su menor hija Ximena De La Vega Rodríguez (04), por cuanto conocía que la agraviada junto con su menor hijas ocupaban el ambiente materia del hecho criminal, para lo cual ingresó al domicilio, al hogar conyugal, y provisto de un arma blanca procedió a inferir cortes en el cuello, en primer lugar a su menor hija Ximena de la Vega Rodríguez provocándola la muerte, a continuación con la misma voluntad criminal procedió a inferir también con arma blanca cortes en el cuello, tórax, miembros superiores a su conviviente, la agraviada IVETH MAURA RODRIGUEZ FALCÓN, produciéndole la muerte, para luego señalar que su conviviente ha matado a

- G. Que se registraron manchas pardo rojizas, tipo charco, goteo, impregnación, salpicadura, contacto y de pisada de calzado en el piso del ambiente A, ambiente C, ambiente D, ambiente G., los cuales fueron perennizados mediante fotografía.
- H. Se recabaron indicios de interés biológico, las mismas que fueron recabadas y enviadas para su análisis y/o estudio en Laboratorio, conforme se describe en el cuerpo del presente documento.
- I. Que realizado el revelado de huellas latentes en las MUESTRA N° 05, MUESTRA N° 06, MUESTRA N° 07, MUESTRA N° 08, son remitidos al área de Identificación de la OFICRI PNP Huánuco, a fin de que dicha muestra sea sometida a pericia Dactiloscópica, y los resultados de su pericia sean remitidos a la unidad solicitante.
- J. Las muestras consideradas como MUESTRA N° 05, MUESTRA N° 06, MUESTRA N° 07, MUESTRA N° 08, son remitidas mediante Acta de entrega de Muestras, al personal PNP del área de homicidios del DEPINCRI.
- K. Que de acuerdo a la evaluación de los indicios/evidencias hallados en la escena se concluye que hubo participación de una tercera persona.

VIII. APRECIACION CRIMINALISTICA.

1. Que abordada a escena se pudo apreciar que el lugar de los hechos corresponde al AMBIENTE C, lugar donde se fueron victimados ambas agraviadas todo esto en relación a las manchas pardas rojizas halladas en el ambiente, considerándose que en promedio una persona adulta tiene 4 y 6 litros de sangre y un niño entre dos y cuatro litros de sangre.
2. Que según las evidencias halladas en la cama de la habitación, se puede apreciar que una persona estuvo recostada en la misma, entretenida en la visualización de la TV, el mismo que al abordaje de la escena se encontraba encendida y en un programa de menores, y conforme se aprecia en el dobles que presenta la almohada lado izquierdo de la cama.
3. Que según la mancha parda rojiza impregnada en el edredón de la cama se puede apreciar que hubo una efusión de fluido abundante, generándose un charco de sangre en el piso de la habitación.
4. Que según el charco de sangre hallado al ingreso a la habitación se aprecia que hubo una efusión de fluido abundante, asimismo se generó la mancha tipo contacto de cabello y de contacto en la pared anterior de la habitación y piso del mismo.
5. Que según el patrón de manchas tipo goteo hallado en el recorrido hacia el baño de la habitación, este fue generado a una corta distancia, asicomo el patrón de pisadas de calzado dejadas en el piso, lo que se puede apreciar que la persona que ingreso a dicho ambiente, dejo primero la marca del zapato y luego el goteo con fluido, y que al hacer el recorrido de retorno a la habitación recién deforma dichas gotas dejadas inicialmente. (PIE ADELANTE- MANO ATRAS).
6. Que halladas las evidencias N° 03 Y 04, debajo de la cama de la habitación de los hechos, se observa que la hoja de Gillette esta desmontado y alejada del porta navaja, y que este acto se debe de realizar con ambas manos, ya que la espiga (parte móvil) se extrae hacia adelante y se monta o desmonta la hoja de Gillette, así mismo se debe de considerar que la agraviada, según protocolo de necropsia presenta herida abierta entre 6 y 8 centímetros, con una profundidad de 0.3-0.5cm, en el antebrazo izquierdo, lo que se concluye que hubo participación de una tercera persona

Que el lugar donde fue hallado la menor de iniciales X.D.L.V.R. (04) DNI N° 79734806, es considerado como lugar de hallazgo, esto considerando el degüello generado por un arma blanca, ocasiono una efusión de fluido abundante, lo que al levantamiento de cadáver no se evidencia en dicho sofá.

Que basados al principio de criminalística USO-CORRESPONDENCIA, MUESTRA N° 02. CUCHILLO.
Que basados al principio de criminalística USO-CORRESPONDENCIA, MUESTRA N° 02. CUCHILLO.

- 23.- Declaración testimonial de LORENZO RAUL YACHACHIN ALMERCÓ efectuado el 05 de mayo de 2021.
- 24.- ACTA DE DESLACRADO, VISUALIZACION, TRANSCRIPCION DE VIDEOS E IMÁGENES Y LACRADO DE DISCO COMPACTO DVD Y LACRADO, del 05 de mayo de 2021 a las 20:35 horas.
- 25.- ACTA DE DESLACRADO, VISUALIZACION, TRANSCRIPCION DE VIDEOS E IMÁGENES Y LACRADO DE DISCO COMPACTO DVD Y LACRADO, del 05 de mayo de 2021 a las 21:40 horas.

Carolina Mejía Torres
FISCAL PROVINCIAL
Sala Fiscal Provincial de Huánuco

26.- ACTA DE DESLACRADO, VISUALIZACION, TRANSCRIPCION DE VIDEOS E IMÁGENES Y LACRADO DE DISCO COMPACTO DVD Y LACRADO, del 05 de mayo de 2021 a las 21:46 horas.

27.- 24.- ACTA, VISUALIZACION, TRANSCRIPCION DE VIDEOS E IMÁGENES, del 05 de mayo de 2021 a las 10:24 p.m.

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público y lo establecido en el artículo 336°, 337° y literal c) del inciso 3 del artículo 342 del Código Procesal Penal, este Cuarto Despacho de Investigación de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco;

DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, por el **PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS (120)** en el Despacho Fiscal, sin perjuicio de emplearse cualquiera de los procesos especiales de ser el caso, contra **Luis De La Vega Bados**, por la presunta comisión del delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de **Feminicidio, prevista y penada en el numeral 1) del primer párrafo del artículo 108° B del Código Penal y numeral 1) y 7) del segundo párrafo del citado artículo, concordante con el tercer párrafo del Código Penal y el numeral 3 del artículo 108 del Código Penal en agravio de Iveth Maura Rodríguez Falcón (30) y en agravio de la menor Ximena De La Vega Rodríguez (04) y, en consecuencia, realicé dentro del plazo de ley, los siguientes actos de investigación:**

PRACTIQUESE la pericia psicológica del investigado Luis de la Vega Bados a fin de determinar rasgos de su personalidad.

POSTULESE el requerimiento del levantamiento del secreto de las comunicaciones respecto a los números telefónicos involucrados en la presente investigación

PRACTIQUESE la pericia psiquiátrica en el investigado

EFFECTÚESE a la diligencia de Homologación de muestras de sangre extraídas en la diligencia de necropsia con las muestras incautadas por el personal de OFICRI

RECABESE los antecedentes del investigado

RECABESE el informe sobre las denuncias a nivel policial con las que contara el investigado perpetrados en agravio de las occisas.

OFICIESE a SUNARP a fin de que informe los bienes muebles e inmuebles con los que contara el investigado a su nombre

OFICIESE a SUNAT a fin de que informe los bienes muebles e inmuebles con los que contara el investigado a su nombre

Recabar los resultados de la pericia psicológica del investigado solicitados en sede fiscal.

Identifíquese e individualícese a posibles testigos que hubieran presenciado hechos conexos o relativos a los que se investigan.

POSTULESE el requerimiento de prisión preventiva

Se realicen las demás diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO: Poner en conocimiento del señor Juez de la investigación preparatoria de Huánuco, conforme a lo previsto en el artículo 3) concordante con el Art. 336.3 del Código Procesal Penal. Notifíquese la presente a las partes procesales.

⤿ ⤿

Caso N° : TURNO PENAL
Investigado : De La Vega Bados Luis
Delito : Femicidio
Agravado : Iveth Maura Rodríguez Falcón
Fiscal Responsable : Jesús Orlando Tasayco Yataco

FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

DISPOSICIÓN FISCAL N° 01

Huánuco, cinco de mayo
de dos mil veintiuno.-

DADO CUENTA: El Oficio N° -2021-SDG-PNP/VRMP-HSMU/DIVINCRI-DEPINCRI-SEC.INV.HOM, remitido por el Departamento de Investigación Criminal de la PNP, mediante el cual remite los actuados respecto a la investigación que se sigue contra **Luis De La Vega Bados** por la presunta comisión del Delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Femicidio, en agravio de Iveth Maura Rodríguez Falcón (30) y de su menor hija Ximena De La Vega Rodríguez (04), contra Luis De La Vega Bados y; **ATENDIENDO:**

PRIMERO: EL MINISTERIO PÚBLICO:

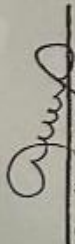
La Dirección de la Investigación Preparatoria corresponde al Ministerio Público quien es el titular del ejercicio de la acción penal y le corresponde la carga de la prueba. Por lo tanto, está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado.

SEGUNDO: DATOS PERSONALES DE LAS PARTES:

2.1. DEL IMPUTADO:

2.1.1. LUIS DE LA VEGA BADOS :

- Número de DNI	: 40686908
- Apellido paterno	: DE LA VEGA
- Apellido materno	: BADOS
- Nombres	: LUIS
- Fecha de nacimiento	: 10/04/1979
- Sexo	: MASCULINO
- Estado Civil	: SOLTERO
- Grado de instrucción	: SECUNDARIA COMPLETA
- Estatura	: 1.67
- Departamento de nac.	: LIMA
- Provincia de nacimiento	: CALLAO
- Distrito de nacimiento	: BELLAVISTA
- Nombre del padre	: TEODOMIRO
- Nombre de la madre	: LUCY
- Departamento de domicilio	: HUANUCO
- Provincia de domicilio	: HUANUCO
- Distrito de domicilio	: HUANUCO
- Domicilio real	: Jr. Aguilar N°564 Departamento 402 – 4to piso
- Abogado defensor	: Javier Alberto Chávez Navarro


Carolina F. Mejía Torres
FISCAL PROVINCIAL
CORPORATIVA DE HUANUCO

- Domicilio Procesal

: Jr. Dos de Mayo 1286 oficina 201
Celular:

2.2. DE LOS AGRAVIADOS:

2.2.1. IVETH MAURA RODRIGUEZ FALCON (30) (fallecida)

- DNI : 46409066
- Abogado defensor : Juan Carlos Alvarado Borja
- Domicilio Procesal :
- Celular :

2.2.2. XIMENA DE LA VEGA RODRIGUEZ (04) (fallecida)

- DNI : 79734806

Representante legal: RUBY RODRIGUEZ FALCÓN

-Domicilio real: Jirón Libertad s/n Ambo

-Domicilio procesal: Centro Emergencia Mujer Huánuco Jirón Malecón Los Incas S/N Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco

-Abogado: Juan Carlos Alvarado Borja con registro 2291 CALN

TERCERO.- HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN

3.1.- Que, de los actuados remitidos por el Departamento de Investigación Criminal de Huánuco se desprende que la agraviada IVETH MAURA FALCÓN RODRIGUEZ mantenía una relación de convivencia con el investigado Luis de la Vega Bados, fruto de lo cual tenían una hija en común de nombre XIMENA DE LA VEGA RODRIGUEZ (04), y domiciliaban en el jirón Aguilar N°564 departamento 402 – 4to piso de esta ciudad, juntamente con la hija del investigado de nombre Valeria de la Vega Cáceres (15). Que el investigado era una persona dominante ya que cuando la agraviada iba a visitar a su familia a la localidad de Ambo constantemente la llamaba a su celular.

Es así que Luis de la Vega Bados, el día 27 de abril de 2021 habría descubierto que su conviviente la agraviada (f) Iveth Maura Falcón Rodríguez lo engañaba con una persona, por lo que ideó un plan criminal para acabar con la vida tanto de su conviviente como de la menor hija de ambos de cuatro años de edad, es así que con fecha 03 de mayo de 2021 aproximadamente las 08:50 horas de la noche abordó al señor Lorenzo Raul Yachachin Almerco, entre los jirones de Huallayco y Aguilar, quien se encontraba cargando a su menor hija y a la occisa IVAN MAURA RODRIGUEZ FALCON quien se encontraba también en compañía de la menor XIMENA DE LA VEGA RODRIGUEZ (04), donde al encontrarlos juntos se acercó hacia el sujeto agrediéndolo el mismo que huye de dicho lugar cargando a su menor hija, haciendo lo propio la occisa también con su menor hija, es así que luego de este hecho el investigado se constituye a su domicilio ubicado en el jirón Aguilar 564 ingresando en su interior estando allí opto por conducirse a la comisaría de Huánuco a denunciar al amante de su conviviente por el presunto delito de lesiones perpetrados en su agravio, con tinuando con la idea de vengarse, por lo que retorna a su domicilio, ingresa a su habitación donde se encontraba la menor XIMENA en su cama, mirando dibujos en su televisión, es así que continuando con su plan criminal coge una navaja con hoja de afeitar, sujeta a la niña y le infiere cortes profundos a la altura del cuello, quedando tendida sobre su cama, asimismo respecto a la occisa IVETH MAURA RODRIGUEZ FALCON le ha propinado golpes de puño a la altura de la cara y la cabeza, asimismo la sujeta del cuello sometiéndola, es así que debido a su ventaja física dobléga a su víctima y le infiere cortes de navaja a la altura del cuello haciendo lo mismo en la muñeca del brazo izquierdo y en la parte anterior del codo, no conforme con su hecho de sangre coge un cuchillo de cocina infiriendo una puñalada en el lado derecho del tórax de la víctima y dos puñaladas en el lado izquierdo del mismo, quedando desangrándose las víctimas, debido a este comportamiento, con el fin de sustraerse de su responsabilidad, es que sin terminar de presentar su denuncia se retira de la Comisaría de Huánuco olvidando su DNI, comenzando a alarmar a sus familiares con el argumento "que la occisa había asesinado a su menor hija y producto de ello es que esta decide también acabar con su vida"; por lo que llegado a su inmueble se acerca hacia la escena del crimen y traslada a su menor hija ya sin vida hasta el sofá de la sala de su casa y se comunica con su hermana Vilma De la Vega Bados quien fue la primera persona ajena al hecho en hacerse presente y efectuó las comunicaciones al servicio de emergencia y 105 de la Policía Nacional del Perú para comunicar el evento delictivo, llegando posteriormente efectivos policiales quienes trasladaron a la víctima adulta al Hospital de Contingencia

Hermilio Valdizán donde llegó cadáver, quien presuntamente contaba con signos vitales, y lamentablemente la menor ya no contaba con vida. Llegando posteriormente personal del Ministerio Público quienes realizaron el levantamiento del cadáver y posterior necropsia siendo la causa de muerte, respecto a la menor XIMENA DE LA VEGA RODRIGUEZ (04), choque hipovolémico, hemorragia masiva, heridas múltiples en el cuello, lo que se describe en el Informe Pericial de Necropsia Médico legal N° 00085-2021 y respecto a la occisa IVETH MAURA FALCÓN RODRIGUEZ con DIAGNÓSTICO DE MUERTE: CHOQUE HIPOVOLEMICO, HEMORRAGIA MASIVA, HERIDAS MULTIPLES EN EL CUELLO, conforme se describe en el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N°: 000084-2021. Siendo que al ejecutar su plan criminal éste resultó con lesiones corporales traumáticas recientes ocasionados por agente contuso y por fricción conforme se describe en el Certificado Médico Legal N° 004761-L-D.

CUARTO: FUNDAMENTOS

Los fundamentos que sustentan la presente Disposición Fiscal de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, son los siguientes:

4.1. Conforme lo establece el artículo 336° del Código Procesal Penal: *"si de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, se dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria".*

4.2. Que, de la revisión de los actuados se advierte que la conducta del imputado **LUIS DE LA VEGA BADOS** se encuentra prevista y penada en el numeral 1) del primer párrafo del artículo 108° B del Código Penal y numeral 1) y 7) del segundo párrafo del citado artículo, concordante con el tercer párrafo del Código Penal y el numeral 3 del artículo 108 del Código Penal.

"Artículo 108-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.

(...)

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.

(...)

7. Cuando hubieran concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes, establecidas en el artículo 108.

En el presente caso se han cumplido los presupuestos normativos a que se contrae dicha norma procesal citada, dado que existen contra el imputado **LUIS DE LA VEGA BADOS**, indicios razonables que vinculan como presunto autor de la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Femicidio en agravio de Iveth Maura Rodríguez Falcón (30) y de su menor hija Ximena de la Vega-Rodríguez (04),

Es así que realizadas las diligencias de la investigación preliminar, este Despacho Fiscal considera que existen indicios reveladores de la existencia del Delito de Femicidio, toda vez que el 03 de mayo de 2021, a eso de las 01:00 horas el imputado **LUIS DE LA VEGA BADOS** asesinó a las agraviadas Iveth Maura Rodríguez Falcón (30) y de su menor hija Ximena De La Vega Rodríguez (04), por cuanto conocía que la agraviada junto con su menor hijas ocupaban el ambiente materia del hecho criminal, para lo cual ingresó al domicilio, al hogar conyugal, y provisto de un arma blanca procedió a inferir cortes en el cuello, en primer lugar a su menor hija Ximena de la Vega Rodríguez provocándola la muerte, a continuación con la misma voluntad criminal procedió a inferir también con arma blanca cortes en el cuello, tórax, miembros superiores a su conviviente, la agraviada IVETH MAURA RODRIGUEZ FALCÓN, produciéndole la muerte, para luego señalar que su conviviente ha matado a

- G. Que se registraron manchas pardo rojizas, tipo charco, goteo, impregnación, salpicadura, contacto y de pisada de calzado en el piso del ambiente A, ambiente C, ambiente D, ambiente G., los cuales fueron perennizados mediante fotografía.
- H. Se recabaron indicios de interés biológico, las mismas que fueron recabadas y enviadas para su análisis y/o estudio en Laboratorio, conforme se describe en el cuerpo del presente documento.
- I. Que realizado el revelado de huellas latentes en las MUESTRA N° 05, MUESTRA N° 06, MUESTRA N° 07, MUESTRA N° 08, son remitidos al área de Identificación de la OFICRI PNP Huánuco, a fin de que dicha muestra sea sometida a pericia Dactiloscópica, y los resultados de su pericia sean remitidos a la unidad solicitante.
- J. Las muestras consideradas como MUESTRA N° 05, MUESTRA N° 06, MUESTRA N° 07, MUESTRA N° 08, son remitidas mediante Acta de entrega de Muestras, al personal PNP del área de homicidios del DEPINCRI.
- K. Que de acuerdo a la evaluación de los indicios/evidencias hallados en la escena se concluye que hubo participación de una tercera persona.

VIII. APRECIACION CRIMINALISTICA.

1. Que abordada a escena se pudo apreciar que el lugar de los hechos corresponde al AMBIENTE C, lugar donde se fueron victimados ambas agraviadas todo esto en relación a las manchas pardas rojizas halladas en el ambiente, considerándose que en promedio una persona adulta tiene 4 y 6 litros de sangre y un niño entre dos y cuatro litros de sangre.
 2. Que según las evidencias halladas en la cama de la habitación, se puede apreciar que una persona estuvo recostada en la misma, entretenida en la visualización de la TV, el mismo que al abordaje de la escena se encontraba encendida y en un programa de menores, y conforme se aprecia en el dobles que presenta la almohada lado izquierdo de la cama.
 3. Que según la mancha parda rojiza impregnada en el edredón de la cama se puede apreciar que hubo una efusión de fluido abundante, generándose un charco de sangre en el piso de la habitación.
 4. Que según el charco de sangre hallado al ingreso a la habitación se aprecia que hubo una efusión de fluido abundante, asimismo se generó la mancha tipo contacto de cabello y de contacto en la pared anterior de la habitación y piso del mismo.
 5. Que según el patrón de manchas tipo goteo hallado en el recorrido hacia el baño de la habitación, este fue generado a una corta distancia, así como el patrón de pisadas de calzado dejadas en el piso, lo que se puede apreciar que la persona que ingreso a dicho ambiente, dejo primero la marca del zapato y luego el goteo con fluido, y que al hacer el recorrido de retorno a la habitación recién deforma dichas gotas dejadas inicialmente. (PIE ADELANTE- MANO ATRAS).
 6. Que halladas las evidencias N° 03 Y 04, debajo de la cama de la habitación de los hechos, se observa que la hoja de Gillette esta desmontado y alejada del porta navaja, y que este acto se debe de realizar con ambas manos, ya que la espiga (parte móvil) se extrae hacia adelante y se monta o desmonta la hoja de Gillette, así mismo se debe de considerar que la agraviada, según protocolo de necropsia presenta herida abierta entre 6 y 8 centímetros, con una profundidad de 0.3-0.5cm, en el antebrazo izquierdo, lo que se concluye que hubo participación de una tercera persona
- Que el lugar donde fue hallado la menor de iniciales X.D.L.V.R. (04) DNI N° 79734806, es considerado como lugar de hallazgo, esto considerando el degüello generado por un arma blanca, ocasiono una efusión de fluido abundante, lo que al levantamiento de cadáver no se evidencia en dicho sofá.
- Que basados al principio de criminalística USO-CORRESPONDENCIA, MUESTRA N° 02. CUCHILLO.
- Que basados al principio de criminalística USO-CORRESPONDENCIA, MUESTRA N° 02. CUCHILLO.

23.- Declaración testimonial de LORENZO RAUL YACHACHIN ALMERCÓ efectuado el 05 de mayo de 2021.

24.- ACTA DE DESLACRADO, VISUALIZACION, TRANSCRIPCION DE VIDEOS E IMÁGENES Y LACRADO DE DISCO COMPACTO DVD Y LACRADO, del 05 de mayo de 2021 a las 20:35 horas.

25.- ACTA DE DESLACRADO, VISUALIZACION, TRANSCRIPCION DE VIDEOS E IMÁGENES Y LACRADO DE DISCO COMPACTO DVD Y LACRADO, del 05 de mayo de 2021 a las 21:40 horas.

Carolina P. Mejía Torres
 FISCAL PROVINCIAL
 Sala Criminal Provincial de Huánuco

26.- ACTA DE DESLACRADO, VISUALIZACION, TRANSCRIPCION DE VIDEOS E IMÁGENES Y LACRADO DE DISCO COMPACTO DVD Y LACRADO, del 05 de mayo de 2021 a las 21:46 horas.

27.- 24.- ACTA, VISUALIZACION, TRANSCRIPCION DE VIDEOS E IMÁGENES, del 05 de mayo de 2021 a las 10:24 p.m.

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público y lo establecido en el artículo 336°, 337° y literal c) del inciso 3 del artículo 342 del Código Procesal Penal, este Cuarto Despacho de Investigación de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco;

DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, por el **PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS (120)** en el Despacho Fiscal, sin perjuicio de emplearse cualquiera de los procesos especiales de ser el caso, contra **Luis De La Vega Bados**, por la presunta comisión del delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de **Feminicidio, prevista y penada en el numeral 1) del primer párrafo del artículo 108° B del Código Penal y numeral 1) y 7) del segundo párrafo del citado artículo**, concordante con el tercer párrafo del Código Penal y el numeral 3 del artículo 108 del Código Penal en agravio de **Iveth Maura Rodríguez Falcón (30)** y en agravio de la menor **Ximena De La Vega Rodríguez (04)** y, en consecuencia, realicé dentro del plazo de ley, los siguientes actos de investigación:

PRACTIQUESE la pericia psicológica del investigado Luis de la Vega Bados a fin de determinar rasgos de su personalidad.

POSTULESE el requerimiento del levantamiento del secreto de las comunicaciones respecto a los números telefónicos involucrados en la presente investigación

PRACTIQUESE la pericia psiquiátrica en el investigado

EFECTÚESE a la diligencia de Homologación de muestras de sangre extraídas en la diligencia de necropsia con las muestras incautadas por el personal de OFICRI

RECABESE los antecedentes del investigado

RECABESE el informe sobre las denuncias a nivel policial con las que contara el investigado perpetrados en agravio de las ocultas.

OFICIESE a SUNARP a fin de que informe los bienes muebles e inmuebles con los que contara el investigado a su nombre

OFICIESE a SUNAT a fin de que informe los bienes muebles e inmuebles con los que contara el investigado a su nombre

Recabar los resultados de la pericia psicológica del investigado solicitados en sede fiscal.

Identifíquese e individualícese a posibles testigos que hubieran presenciado hechos conexos o relativos a los que se investigan.

POSTULESE el requerimiento de prisión preventiva

Se realicen las demás diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO: Poner en conocimiento del señor Juez de la investigación preparatoria de Huánuco, conforme a lo previsto en el artículo 3) concordante con el Art. 336.3 del Código Procesal Penal. Notifíquese la presente a las partes procesales.



SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CUARTO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Expediente N° : 1944-2021
Especialista :
Carpeta Fiscal : 2006014506-2021-425-0
Delito : Femicidio en Grado de Tentativa.
Agravado : Fémica de Iniciales Cenía Roque Maíz (24)
Imputado : Yoni Mego Espiritu
Fiscal responsable : Eliseo Aguedo Quispe Rodríguez

FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

DISPOSICIÓN N° 01

Huánuco, nueve de diciembre
de dos mil veintiuno, -

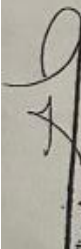
DADO CUENTA de los actuados con relación a la investigación que se sigue en contra de **YONI MEGO ESPIRITU**, por la comisión del delito del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de la fémica de iniciales **CENIA ROQUE MAÍZ** de 24 años; y,

ATENDIENDO:

PRIMERO: Hechos materia de imputación:

Fluye de los actuados que, entre el investigado Yoni Mego Espiritu de estado civil casado y la agraviada Cenía Roque Maíz de estado civil soltera, existía una relación sentimental de enamorados hace tres años aproximadamente, lo cual habría concluido hace un mes aproximadamente, pero, y no obstante ello, seguían comunicándose y reuniéndose constantemente.

Es así que, el día 07 de diciembre del 2021, a horas 00:30, aproximadamente, en circunstancias que la agraviada se encontraba en el cuarto que alquila, sito en el Asentamiento Humano Puelles S/N costado de la Campiña de Puelles – Huánuco, con su ex enamorado Yoni Mego Espiritu (investigado), fue a libar cerveza, donde efectivamente éste se puso a tomar cerveza desde las 17:00 hasta las 00:00 horas, acompañando en ello la agraviada también libando cerveza, en ese interín surge de él reclamos de celos hacia indicando, primero, que traiga su teléfono celular para ver si como ella dijo conversó con su papá, a lo cual la agraviada se negó; luego, el agarra su propio celular y timbra al celular de la agraviada y éste no sonaba y le dice por qué no suena tu celular; y, en otro momento, le dice, "mejor me retiro de aquí ya que no quieres traer su celular y me haces pensar más", a lo que ella le responde "mi conciencia es limpio y punto"; nuevamente, él insistió que traiga su celular, teniendo como respuesta que no se preocupe por eso; luego, el investigado le comienza a decir "vamos a salir, yo quiero salir contigo, vamos a un hotel", pero la denunciante se negó a ello, momento en que le amenaza con romper una botellas y cortarle, pero la denunciante seguía negándose a salir e ir al hotel, instante en que el denunciado agarra dos botellas y las lanzó al piso, luego agarra otras dos botellas más y también los lanza y con el pico de botella en la mano le dijo "vas a salir o no", con el cual primero le hace un corte a la altura de su vientre lado izquierdo, produciéndose forcejeos, donde le causa cortes en su mano izquierda y mano derecha, instante en que la agraviada le agarra de su cintura al denunciando diciéndole "cálmate, por qué tanto eres agresivo", pero él reacciona y diciendo "ahorita te mato y no pasa nada", le corta en varias partes de la cara, comenzando a jalonearla de la mano para llevarla hacia fuera


Eliseo Aguedo Quispe Rodríguez
Fiscal Provincial Penal
6ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco



SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CUARTO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

de su cuarto para ir a un hotel, y en instantes en que la hacía bajar de ese modo hacia el primer piso, la agraviada logra escaparse cerrándole la puerta, siendo auxiliada por su vecina que también vive en el segundo piso al fondo; luego fue trasladada al Hospital Hermilio Valdizán para su atención médica, siendo objeto de Reconocimiento Médico Legal por el Instituto de Medicina Legal II de Huánuco, concluyendo la perito médico legista Gissela María Suyo Rojas en el Certificado Médico Legal N° 015370-VFL que la peritada: 1) Presenta lesiones traumáticas recientes ocasionados por agente contundente punzo cortante; y 2) En 90 días deberá acudir con oficio correspondiente para determinar si hay o no deformación de rostro, y que requiere cuatro (04) días de Atención Facultativa y doce (12) días de Incapacidad Médico Legal.

SEGUNDO: Datos personales de las partes:

1. Datos personales del Imputado

Nombre y Apellido:	YONI MEGO ESPIRITU
Edad:	44 años (al momento de los hechos)
Sexo:	Masculino.
Fecha y Lugar De Nacimiento	20 de octubre de 1977. Distrito de Santa María Del Valle, Provincia y departamento de Huánuco.
Documento De Identidad	80020050
Domicilio Real Segun Ficha Reniec	Caserío de Miraflores, Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco.
Domicilio Procesal	Jirón Crespo Castillo N°820- Huánuco
Abogado	Elvio AROZEMENA GONZALES con CAH N°2693 Casilla Electrónica N° 89078 Correo Electrónico: elvicoarosemena2@gmail.com
Nombre de los padres	Teodoro y Narcisa
Estado civil	Casado
Nacionalidad	Peruano

2. Datos personales de la agraviada:

fémrina de iniciales CENIA ROQUE MAÍZ de 24 años (al momento de los hechos), con DNI N° 74735975, con domicilio real en Prolongación Alameda de la República N.º 199, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, con celular 929772368.; con domicilio procesal en Jr. Malecón Los Incas S/N, Amarilis – Huánuco, abogado Juan Carlos Alvarado Borja, Defensor del SAU, con registro del C.A.L.N. N.º 2291, celular 963619971, correo electrónico: juanalvaradoborja@gmail.com.

TERCERO: Calificación jurídica de los hechos:

Eliseo Aguado Quispe Rodríguez
Fiscal Provincial Penal
Distrito Fiscal de Huánuco



SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CUARTO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Los hechos así descritos encuentran tipificado en el numeral 9° del segundo párrafo del Artículo 108-B° del Código Penal, que regula el delito la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de FEMINICIDIO, concordante con el Artículo 16 del Código Penal, los mismos que establecen:

Art. 108-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. violencia familiar.
(...)

Art. 16.- Tentativa

En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo.

El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

Dispositivo legal punitivo que debe ser concordado con la Ley 30364 y su reglamento, que define la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y tipos de violencia.

Y, debe tenerse en cuenta el Acuerdo Plenario N° 001-2016-CJ-116, sobre los alcances típicos del delito de feminicidio.

CUARTO: Grado de participación del investigado.

La participación del investigado en el hecho sería de autor directo, en tanto en cuanto, habría realizado el hecho de mano propia de manera consciente y voluntaria. Precisamente, el artículo 23 del Código Penal, establece:

"El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción."

QUINTO: De la Investigación Preparatoria:

Que, de conformidad con el artículo 321° del Código Procesal Penal, la Investigación Preparatoria persigue *"reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es o no delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe de la víctima, así como la existencia del daño causado"*.

Así, del mandato contenido en el artículo 336° del mismo cuerpo de leyes, se advierte que la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, requiere de la concurrencia copulativa de los siguientes presupuestos: a) la concurrencia de indicios reveladores de la existencia de un delito; b) que la acción penal no haya prescrito; y, c) que se haya individualizado al imputado.

Eliseo Aguado Quiroga
Fiscal Provincial Penal
Distrito Fiscal de Huánuco




SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CUARTO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Precisamente, en el caso, del análisis del hecho descrito líneas arriba, corroborados con los actuados que a continuación se detalla, este Despacho Fiscal procederá a la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria.

SEXTO: Elementos de convicción:

Durante la secuela de la investigación preliminar se han recopilado los siguientes elementos de convicción que sustentan la Formalización de la Investigación Preparatoria, a saber:

1. A fojas __, obra el Acta de Denuncia Verbal, de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante el cual la agraviada de iniciales C.M.R. (24), puso en conocimiento de la Comisaria de Huánuco, hechos de tentativa de feminicidio en su agravio.
2. A fojas __, obra el Acta de Intervención Policial de fecha 07 de diciembre de 2021, donde se da cuenta que el día 07 de Diciembre de 2021, a horas 13:20 se procedió a intervenir y detener a la persona de YONI MEGO ESPÍRITU, trasladándolo a la Comisaria de Huánuco.
3. A fojas __, obra la Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja, realizado a la agraviada de iniciales C.M.R. (24).
4. A fojas __, obra la Ficha impresa de RENIEC en línea de la agraviada de iniciales C.M.R. (24).
5. A fojas __, obra la Ficha impresa de RENIEC del investigado de YONI MEGO ESPÍRITU.
6. A fojas __, obra el Certificado Médico Legal N° 015370-VFL, de fecha 07 de diciembre de 2021, realizado a la agraviada de iniciales C.M.R. (24), donde se **CONCLUYÓ: 1) Presenta lesiones traumáticas recientes ocasionados por agente contundente punzo cortante; y 2) En 90 días deberá acudir con oficio correspondiente para determinar si hay o no deformación de rostro, otorgándole, cuatro (04) días de Atención Facultativa y doce (12) días de Incapacidad Médico Legal.**
7. A fojas __, obra la Lista de Medidas de Protección Registradas a nombre del investigado de YONI MEGO ESPÍRITU.
8. A fojas __, obra el Croquis Domiciliario de la vivienda de la agraviada C.R.M.
9. A fojas __, obra la Acta de Inspección Técnico Policial, de fecha 09 de Diciembre de 2021, realizado en la vivienda donde acontecieron los hechos materia de la presente investigación, sito Prolongación Alfonso Ugarte S/N (Frente a la capilla de puelles) – Huánuco.
10. A fojas __, obra el Acta de Ocurrencia y Hallazgo, de fecha 08 de Diciembre de 2021, realizado en la vivienda ubicada en Prolongación Alfonso Ugarte Mz "C", Lt N° 006 – Huánuco.


Eliseo Aguirre Quispe Rodríguez
Fiscal Provincial Penal
6ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco



SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CUARTO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

11. A fojas ___, obra el **Certificado Médico Legal N° 015385-L-D**, de fecha 07 de diciembre de 2021, realizado al investigado YONI MEGO ESPIRITU, donde se **CONCLUYÓ: No requiere incapacidad Médico Legal.**
12. A fojas ___, obra la **Consulta de Casos Fiscales a Nivel Nacional**, a nombre del imputado YONI MEGO ESPIRITU, con resultado POSITIVO.
13. A fojas ___, obra el **Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 4276661**, el cual informa que el imputado YONI MEGO ESPIRITU **NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 15 de Noviembre de 2010, emitido por el Tercer Juzgado Penal de Huánuco.
14. A fojas ___, obra el **Informe Investigación en la Escena del Crimen N° 381-2021**, donde dentro de otro concluyó que: "(...) Se hallaron indicios/evidencia de interés criminalístico siendo estos recabado en sobres manila, para su posterior análisis biológico, las mismas que son enviadas a la Dirección de Criminalística PNP Lima, para su análisis estudio correspondiente.
15. A fojas ___, obra el **Acta de Recojo de Indicios / Evidencias (DCVCS) y Lacrado**, de fecha 08 de Diciembre de 2021.
16. A fojas ___, obra el **Acta de Constatación Domiciliaria**, de fecha 08 de Diciembre de 2021, realizado en el domicilio del investigado Yoni Mego Espirito, sito Asociación Campesina Ingenio Bajo, aprox. A 15 kilómetros de la Carretera de Acceso desde la ciudad de Huánuco hacia la carretera a Pomachuco.
17. A fojas ___, obra el **Certificado Médico Legal N° 01541-VFL**, de fecha 08 de diciembre de 2021, realizado a la agraviada de iniciales C.M.R. (24), donde al Médico Legista Gissela María Suyo Rojas **CONCLUYÓ: Me ratifico con la descripción, conclusión y calificación del RML N° 15370-VFL**, del 07 de Diciembre de 2021.
18. A fojas ___, obra la **Declaración del investigado YONI MEGO ESPIRITU**, donde efectuó su descargo frente a los hechos materia de denuncia, precisando que los cortes que ocasionó en el rostro de la agraviada fue producto de un forcejeo cuando éste sostenía entre sus manos unas botellas de cervezas que previamente rompió.
19. A fojas ___, obra el **Acta de Visualización de CD**, de fecha 08 de Diciembre de 2021, las mismas que contendrían las grabaciones filmicas del interior del inmueble ubicado en Prolongación Alfonso Ugarte Mz "C", Lt N° 06 – Huánuco y la sala de espera del Hospital Hermilio Valdizán – Huánuco.
20. A fojas ___, obra el **Informe Social N° 343-2021-MIMP-AURORA-UAIFVFS-SAU-T/T.**, emitido por la Trabajadora Social del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

AG
Elisavetegredo Quispe Rodríguez
Fiscal Provincial Penal
6ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

SÉPTIMO: Del juzgado de investigación preparatoria competente para el caso.

Resulta necesario recordar que por la competencia se precisa e identifica a los órganos jurisdiccionales –por extensión al órgano persecutor del delito- que deben conocer un proceso (Art. 19.2 del Código Procesal Penal).



SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CUARTO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Conforme se establece en el Art. 21 del Código Procesal Penal, la competencia por territorio se determina en el orden siguiente:

1. Por el lugar donde se cometió el hecho delictuoso o se realizó el último acto en caso de tentativa, o cesó la continuidad o la permanencia del delito.
2. Por el lugar donde se produjeron los efectos del delito.
3. Por el lugar donde se descubrieron las pruebas materiales del delito.
4. Por el lugar donde fue detenido el imputado.
5. Por el lugar donde domicilia el imputado.

En el caso, los hechos se habrían producido en un cuarto alquilado, sito en el Asentamiento Humano Puelles S/N costado de la Campiña de Puelles – Huánuco; por tanto, el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria competente lo será de Huánuco.

OCTAVO: Plazo de la Investigación Preparatoria:

Conforme se ha venido señalando, en el presente caso concurren los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal para disponer la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, toda vez que aparecen indicios reveladores de la comisión del ilícito investigado, la acción penal no ha prescrito y se ha cumplido con individualizar al presunto autor; y estando a lo dispuesto por el artículo 342° del Código Procesal Penal, el plazo de la Investigación Preparatoria es de **CIENTO VEINTE DÍAS**, sin perjuicio de concluir la cuando se haya cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido dicho plazo se procederá de conformidad con el artículo 343° inciso 1. del Código acotado.

NOVENO: Medida Coercitiva


Que este Despacho Fiscal mediante requerimiento se solicita la medida de **PRISIÓN PREVENTIVA**, del imputado en virtud a lo establecido en el artículo 268° del Código Procesal Penal vigente, toda vez que en la presente causa concurren los presupuestos de la referida medida de coerción personal.

Consideraciones por las que esta **Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco – Cuarto Despacho**, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo establecido por los artículos 1°, 5° y 94° inciso 2. de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 052,

DISPONE:

PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA, por el plazo de 120 días, contra YONI MEGO ESPIRITU, por la comisión del delito delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, en agravio de la fémina de iniciales C.R.M. de 24 años.

SEGUNDO: RECÁBENSE los siguientes elementos de convicción:


Eliseo Aguedo Quispe Rodríguez
Fiscal Provincial Penal
6ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco



SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CUARTO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

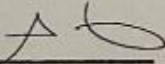
- 1) **RECABESE** los resultados de pericia psicológica de la agraviada. Oficiese a la DML II Hco para tal fin.
- 2) **REQUIERASE** al imputado informe ante este despacho fiscal con los datos de identidad de la persona a quien conoce como "Reyna", a efectos de recabar su declaración testimonial.
- 3) **REQUIERASE** a la agraviada a fin de que informe ante este despacho fiscal con los datos de identidad de la vecina suya que le auxilió.
- 4) **PRACTIQUESE** evaluación psicológica del investigado, a fin de conocer su perfil psicológico.
- 5) **RECABESE** la declaración testimonial de Doña Elena PUENTE ICHIGOYA.
- 6) **RECABAR** copias certificadas del Caso N° 2218-2019, para cuyo efecto se deberá oficiar a la Fiscalía Provincial de Amarilis – Huánuco.
- 7) **REALÍCESE** la **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y TEST DE AGRESIVIDAD** al investigado YONI MEGO ESPIRITU.

TERCERO: INCORPORAR a la fémina de iniciales C.R.M. de 24 años en la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos – UDAVIT – Huánuco, a fin de que se brinde la asistencia legal, psicológica y social, para tal efecto, **OFÍCIESE** conforme corresponda.

CUARTO: PONER en conocimiento del Juez Penal de Investigación Preparatoria de Turno de Huánuco la presente formalización de la investigación preparatoria, conforme a lo previsto en el Artículo 3° del Código Procesal Penal, concordante con el Artículo 336° numeral 3. del referido cuerpo normativo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE con la presente a los sujetos procesales, debiendo efectuar la notificación a través de los medios electrónicos necesarios, de ser el caso.

Eaqr/gmsv


Eliseo Aguedo Quispe Rodríguez
Fiscal Provincial Penal
6ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL N.º 2006014504-2022-1789-0

Fiscal responsable : Guiller Rodrigo Mallqui Sebastián

Casilla : 69756

DISPOSICIÓN N.º04

Huánuco, veintisiete de octubre
del dos mil veintitrés. -----

**FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA.**

DADO CUENTA: El resultado de la investigación preliminar seguida contra **Rolando Sacramento Ramírez**, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de **feminicidio**, en agravio de **Lui Yesenia Morales Aquino (ocisa)**, así como el escrito de fecha 19 de octubre de 2023, presentado por **Elvis Frank Rios Campaña** abogado defensor de **Milton Edwin Morales Aquino**, en representación de la occisa aludida; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. IMPUTACIÓN FÁCTICA

Circunstancias precedentes:

La occisa Lui Yesenia Morales Aquino y Rolando Sacramento Ramirez tuvieron una relación sentimental de enamorados de aproximadamente cinco años.

El día 25 de octubre de 2022, Lui Yesenia Morales Aquino, acudió a su centro de trabajo en la Universidad Privada Huánuco, sito en el jirón Hermilio Valdizan N.º871, donde laboraba en la oficina de administración de personal, culminado su jornada a las 07:00 de la noche se retiró de las instalaciones de la universidad.

Circunstancias concomitantes:

Ese mismo día la agraviada Lui Yesenia Morales Aquino se encontró con la persona de Rolando Sacramento Ramírez, donde discutieron por los prestamos que realizó para este y este último reaccionó golpeandola en diversas partes del cuerpo para luego asfixiarla hasta que pierda la vida, luego del cual arrojó el cuerpo al río Huallaga.

Circunstancias posteriores

Al promediar las 10:00 horas de la noche del aludido día, Milton Edwin Morales Aquino hermano de Lui, regresa a su domicilio ubicado en jirón Lima S/N, distrito de Santa María del Valle, quien al no encontrar a su hermana procede a llamarle a su número de celular 962212524, con resultado negativo, por lo que se comunica con la jefa de su hermana de nombre Raquel, quien refiere que salió de su trabajo a las 07:00 de la noche y escuchó de una persona que se irían a la fiesta en la Despensa, por lo que fue a dicho lugar y tampoco la ubico, motivo por el cual, finalmente al promediar las 02:25 horas del día 26 de octubre de 2022 acude a poner su denuncia por desaparición.

El día 27 de octubre de 2020, al promediar las 11:20 horas, el S3 PNP de la Comisaria de Huánuco, Boris Tamani Amasifuen, es reportado por la base de Serenazgo, que a la altura del recreo campestre "Gallito de Oro" pobladores habrían visto un cadaver flotando en el río, cuando se constituyó al lugar, los transeuntes le refirieron haber visto un grupo de personas a la

Guiller Rodrigo Mallqui Sebastián
FISCAL PROVINCIAL (P)
5ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

altura de la segunda entrada de Limon Pampa y cuando llega al lugar observa a un grupo de 20 personas, donde además observa que en el río flotaba parte de un cuerpo de una persona sin vida, el mismo que luego fue rescatado y colocado a orilla del río a donde llegaron entre otros Milton Edwin Morales Aquino, quien reconoce el cadáver de su hermana Lui Yesenia Morales Aquino.

Realizada la necropsia de ley, que se encuentra contenida en el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N°000210-2022, realizada en el cuerpo de la occisa Lui Yesenia Morales Aquino, se concluyó que el diagnóstico de muerte es "Choque, insuficiente respiratoria y asfixia mecánica"

SEGUNDO. TIPICIDAD

Calificación principal

El hecho descrito se ha subsumido en el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de feminicidio agravado, por codicia, previsto y sancionado en el artículo 108-B, primer párrafo, segundo párrafo, numeral 7 y el último párrafo, concordante con el artículo 108 numeral 1 del código penal, que prescribe lo siguiente:

"Artículo 108-B del Código Penal: Feminicidio Agravado

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

(...)

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

(...)

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda".

"Artículo 108 del código penal.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: 1. (...) codicia (...)"

Calificación alternativa

El hecho descrito alternativamente se subsume en el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de feminicidio simple realizado dentro del **contexto de confianza**, previsto y sancionado en el artículo 108-B, primer párrafo, numeral 3 y el último párrafo del código penal, que prescribe lo siguiente:

Guiller Rodrigo Maniqui Sebastian
FISCAL PROVINCIAL (P)
5° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO



"Artículo 108-B del Código Penal: Femicidio simple

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

(...)

3. Abuso de confianza

(...)

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda"

TERCERO. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. Identidad del procesado

Nombres y apellidos	ROLANDO SACRAMENTO RAMIREZ
DNI N°	47982433
Fecha de nacimiento	05/04/1993
Edad	30 años
Sexo	Masculino
Nombre de sus padres	Octavio y Agripina
Estado civil	Soltero
Grado de instrucción	Secundaria completa
Pofesion u ocupación	Transportista
Remuneración	1800.00 soles aproximadamente
Estatura	1.70 m
Lugar de nacimiento	Distrito, provincia y departamento de Huánuco
Domicilio real	Calle Los Ángeles C-04 Asent. H. Arco Ragra-Pillco Marca-Huánuco (según ficha Reniec).
Teléfono celular	
Domicilio procesal	Jr. Guardia Civil N.º 127 Aprovic -Pillco Marca-Huánuco
Abogado defensor	Hernan Lizardo Canches Gónzales
Celular	962991839
Correo electrónico	hlcanchesgonzales@gmail.com
Casilla electrónica	42186

2. Identificación de la parte agraviada

Nombres y apellidos	Occisa Lui Yesenia Morales Aquino
DNI	45762393
Representante legal	Hermano Milton Edwin Morales Aquino
Abogado	Elvis Frank Ríos Campaña

Guillermo Rodríguez Martínez Sebastián
FISCALÍA PROVINCIAL (P)
HUÁNUCO
5ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Domicilio procesal	Jirón Porgreso 478 Huánuco
Celulares	967619590, 980973515, 924167688
Casilla electrónica	19349
Correo electrónico	Lex.asistencia.legal.servicios@gmail.com

CUARTO. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN

LA DECISIÓN FISCAL. Que, los elementos de convicción que vinculan al imputado con el hecho atribuido son los siguientes:

1. **Acta de Denuncia Verbal de fecha 26 de octubre del 2022, (Fs. 3/4),** presentada por Milton Edwin Morales Aquino, quien denuncia la presunta desaparición de su hermana Lui Yesenia Morales Aquino (33), quien se encuentra desaparecida desde el 25 de octubre 2022, a las 19:00 horas aproximadamente, pues no llegaba a su domicilio, se comunicó a su número celular 962212524 obteniendo resultado negativo, por lo que también se comunicó con su jefa directa de nombre Raquel, la cual le indicó que salió de su trabajo en la Universidad Privada de Huanuco, en el cual se desempeña como asistente de personal, con rumbo desconocido a la hora normal de salida que es las 19:00 horas, pero que había escuchado por parte de otro personal que labora con ella que se irían a una fiesta ubicado en el distrito de Santa María del Valle (La Despensa), tratando de ubicarla en dicho lugar obteniendo resultado negativo, cabe mencionar que al momento de su desaparición se encontraba vestida con un pantalón de vestir color azul marino, una blusa color blanco y con zapatos ballerina color negro.
2. **Acta de Búsqueda de Persona (Fs. 07)** de fecha 26 de octubre de 2022, por la cual el personal policial de la DEPINCRI PNP - HCO, procedió a hacer la búsqueda de la persona desaparecida Lui Yesenia Morales Aquino, recorriendo distintos parques, plazas, locales comerciales, preguntando sobre su presunto paradero con resultado negativo, haciendo lo propio en el distrito de Amarilis y Pilloco Marca
3. **Acta de Inspección Técnico Policial (Fs. 08/09)** de fecha 26 de octubre de 2022, realizada en la Universidad Privada de Huánuco, ubicada en el Jr. Hermilio Valdizán N° 871 - Huánuco, donde personal policial se entrevistó con la ciudadana Naldi Juana Pedraza Malpartida, quien indicó laborar en la misma oficina que la agraviada y que el vigilante de la puerta le comunicó que salió del local a las 19:00 horas aproximadamente, no mostrando ninguna actitud extraña, precisando sus compañeros de trabajo que nunca tuvo problema alguno con nadie, facilitando el encargado de seguridad del local, Mario Orellana Rodríguez, las imágenes de las cámaras de seguridad del local, en la cual se puede apreciar que la agraviada sale del establecimiento, se despide del vigilante de la puerta de ingreso y cruza al frente en donde ya no se puede visualizar su presencia, hecho ocurrido a las 19:03 horas aproximadamente.
4. **Acta de Llamada Telefónica (Fs.)** de fecha 27 de octubre de 2022, mediante el cual el efectivo policial Diego Martín Céspedes Martínez, realizó una llamada telefónica al número

Quillier Rodrigo Maliquez Sebastian
FISCAL PROVINCIAL (R)
5° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

976503941, siendo atendida por el ciudadano Rolando Sacramento Ramírez, a quien se le comentó que hallaron el cuerpo sin vida de quien sería su pareja y si este ya tomó conocimiento, y el mismo le respondió entre sollozos que todo lo que estaba pasando, él era el responsable, ya que el día de la desaparición fueron los dos por el río, a espaldas de la Universidad de Huánuco, ubicada en la Esperanza, donde mantuvieron relaciones sexuales y luego de ello empezaron a discutir por las diversas deudas que tenían y es donde ella se alteró y empezó a agredirle ocasionándole rasguños en el rostro; por lo que, quiso reducirla con su brazo y la ahorcó, dejándola inconsciente y al verla se asustó y la dejó a espaldas de la UDH.

5. **Acta de Ocurrencia Policial (Fs. 11/15)** de fecha 27 de octubre de 2022, del cual se tiene que el personal policial al enterarse mediante los medios de comunicación sobre el cadáver de una persona de sexo femenino que habría sido encontrado por el lugar denominado Limón Pampa - Amarilis - Huánuco; siendo que, al revisar las fotografías publicadas en diferente redes sociales, coincidan con algunas características de la persona desaparecida Lui Yesenia Morales Aquino, se procedió a llamar telefónicamente al enamorado de esta, Rolando Sacramento Ramírez, quien en un principio demostró evidente preocupación; siendo que, luego de unos minutos en voz solloza indicó al personal policial que él sabía la verdad y que él era el culpable y que debía hacerse cargo de lo que hizo; indicando *"yo fui a recogerla ese día a su trabajo, nos fuimos por la Universidad de Huánuco de la Esperanza, a casi la altura del río que da a la espalda de la universidad, tuvimos relaciones sexuales y luego empezamos a discutir por las diversas deudas que teníamos, llegando ella a agredirme físicamente y no pudiendo contenerme también la agredí y agarrado con mis brazos de su cuello hasta que desmaye, a lo que me asusté, le dejé ahí y me fui hacia otro lugar.*

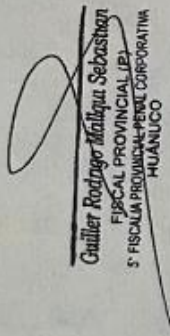
Quillar Rodrigo Matizay Sebastian
FISCAL PROVINCIAL (P)
5° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

6. **Acta de Ocurrencia Policial (Fs. 16)** de fecha 27 de octubre de 2022, del cual se tiene que en circunstancias que el personal policial se encontraba de servicio de PAT Integrado, recepción una llamada telefónica radial, de parte de la central de Serenazgo, indicando que se constituyeran al Puente Colpa (Ref. a espaldas del recreo campestre "Gallito de Oro), donde los pobladores habrían observado un cadáver que flotaba en el río Huallaga; por lo que, el personal policial se constituyó a dicho lugar, no pudiendo visualizar cuerpo alguno que yacía si vida por el lugar; por lo que, por indicaciones de los pobladores, el personal policial se constituyó a la segunda entrada de Limón Pampa - Amarilis, donde observaron a un grupo de 20 personas aproximadamente, quienes refirieron que en medio del río Huallaga, yacía el cuerpo sin vida de una persona de sexo femenino, donde el personal policial al observar pudo ver que a 30 metros de la orilla flotaba parte del cuerpo de una persona sin vida; por lo que, procedió a realizar el rescate del cadáver; siendo que, una vez en la orilla se acercaron los ciudadanos Simón Morales Trujillo, Nelmina Aquino Simón y Milton Edwin Morales Aquino, quienes reconocieron el cadáver de Lui Yesenia Morales Aquino, la misma que fue reportada como desaparecida el día 25 de octubre de 2022, y que además era familiares de esta última .



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

7. **Acta de Levantamiento de Cadáver (Fs. 17/19) de fecha 27 de octubre de 2022**, mediante el cual se realizó el levantamiento del cadáver de Lui Yesenia Morales Aquino (33), quien fue hallada en el lugar Limón Pampa - Amarilis - Huánuco, con diagnóstico presuntivo de muerte: 1) Traumatismo encéfalo craneano grave; 2) Descartar fractura de cráneo; 3) Descartar hemorragia intercraneal; 4) Policuntoso; 5) Asfixia por sumersión.
8. **Declaración testimonial del denunciante Milton Edwin Morales Aquino (35), (Fs. 29/31) de fecha 26 de octubre de 2022**, quien indica ser hermano de Lui Yesenia Morales Aquino, que la misma se encuentra desaparecida desde el día 25 de octubre del 2022 a las 19:00 horas aproximadamente, precisando que al llegar a su domicilio y no encontrarse con su hermana a las 22:00 horas, se comunicó a su número celular 962212524, con resultado negativo, comunicándose seguidamente con su jefa directa de nombre Raquel al número 954004098, quien le indicó que salió de su trabajo de la Universidad Privada de Huánuco, en el cual se desempeñaba como asistente personal con rumbo desconocido a la hora normal de salida, que es a las 19:00 horas, pero que había escuchado por parte de otro personal que labora con ella que se iría a una fiesta en el distrito de Santa María del Valle - Huánuco (La Despensa), no ubicándola en dicho lugar, acudió a la dependencia policial a interponer su denuncia. Preciso que es la primera vez que desaparece y que solo se ha llevado sus cosas para el trabajo.
9. **Declaración del testigo Rolando Sacramento Ramírez, (Fs. 32/35) de fecha 26 de octubre de 2022**, quien indicó ser transportista y era enamorado de Lui Yesenia Morales Aquino, precisando que respecto a la desaparición de su enamorada se enteró por una llamada telefónica de Milton Edwin Morales Aquino, y que se encontraría desaparecida desde el día 25 de octubre de 2022, desde las 19:00 horas aproximadamente, que ella fue como todos los días a su centro de labores y su hermano al notar que no llegaba a su domicilio, a las 22:00 horas se puso a buscarla por todos lados, obteniendo resultado negativo, precisa que él se encontraba en la ciudad de Tingo María trabajando, y *recién el día 26 de octubre de 2022 a las 08:30 horas, llegó a la ciudad de Huánuco*. Indica que su enamorada no tuvo comunicación el día 25 de octubre de 2022, durante el día, ya que él se encontraba trabajando. Preciso que la agraviada le comentaba que tenía deudas por pagar con intereses de otro préstamo, y así se iba acumulando y era el nunca acabar de pagar esas deudas, desconociendo donde podría encontrarse su enamorada, que tiene una buena relación con ella y su relación sentimental es desde el mes de mayo de 2018, cuando se dedicaba a trabajar como seguridad de la UDH - Sede La Esperanza. Agrega que en una ocasión le comentó que tenía problemas en su casa, que se sentía mal por el afecto de su mamá, que prefería a sus hermanos y a ella la habían dejado de lado, se sentía menospreciada y sola, era muy reservada en sus cosas, no contando siempre lo que hacía o lo que pensaba, tal es el caso que un día al encontrarse y llevarla al paradero que va con destino a su casa, la vio conversar con un sujeto en moto lineal de características extranjeras, de piel morena, alta, se encontraba puesto un casco; por lo que, no pudo reconocerlo a la perfección, conversando

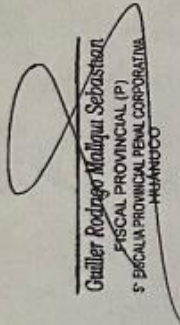

Guiller Rodríguez Matigua Sebastián
FISCAL PROVINCIAL (EP)
5 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

un aproximado de cinco minutos, luego se fue su enamorada del paradero y el sujeto con rumbo desconocido.

10. **Declaración de Deysi Delgado Navidad, (Fs. 36/40)** de fecha 28 de octubre de 2022, quien indicó ser amiga de la agraviada quien en vida fue Lui Yesenia Morales Aquino, y que le prestó la suma de S/. 15,000.00 soles. Menciona haber visto al investigado Rolando Sacramento Ramírez, trasladando a la agraviada en un carro en unas cuantas ocasiones. Asimismo, que la agraviada decía que su enamorado tenía muchos gastos por lo de su papá y que se comunicó con esta por última vez el día 25 de setiembre de 2022, cuando asistieron a un cumpleaños de los chicos de la parroquia, donde se encontraba tranquila, así también, que el día 11 de octubre de 2022, le pidió que le prestara la suma de S/. 20,000.00 soles, pero la declarante no le prestó. Precisa que cuando le prestó dinero a la agraviada ella fue con su enamorado, quien la primera vez la esperó en un carro y la segunda la declarante entró al carro y ahí le entregó el dinero prestado, en presencia del enamorado Rolando Sacramento Ramírez.
11. **Declaración de Nelmina Aquino Simón, (Fs. 41/45)** de fecha 28 de octubre de 2022, quien indicó ser la madre de la agraviada quien en vida fue Lui Yesenia Morales Aquino. Refiere que el día 25 de octubre de 2022 a las 19:00 horas, desapareció; por lo que, la buscaron; siendo que, el día 07 de octubre de 2022 a las 11:00 horas aproximadamente, fue encontrada muerta en el río Huallaga (Ref. a la altura de Limón Pampa); asimismo, refiere que su hija no tenía amenazas y que desconoce sus deudas, pero que sí le hizo sacar un préstamos de S/. 35,000.00 soles para un negocio de compra y venta de vehículos que iba a poner conjuntamente con su enamorado Rolando Sacramento Ramírez. Menciona que su hija nunca le dijo que tenía problemas con su enamorado, quien la recogía con diferentes vehículos, pero que durante los últimos meses lo hacía con un auto antiguo color amarillo. Indica que Rolando Sacramento Ramírez, tenía como número telefónico 976503941.
12. **Declaración de Simón Morales Trujillo (Fs. 46/50)**, de fecha 28 de octubre de 2022, quien indicó ser el padre de la agraviada quien en vida fue Lui Yesenia Morales Aquino. Menciona que su hija no tenía amenazas, así también, que recién se llegó a enterar que su hija tenía deudas y que el dinero le prestó a su enamorado Rolando Sacramento Ramírez, para que este lo invirtiera. Refiere que su hija y el investigado Rolando Sacramento Ramírez, tenían una relación normal, conversaba, pero nunca vio que hayan peleado, además que su hija nunca le dijo que tenía problemas con su enamorado (investigado), incluso, observó que tenía moretones en las piernas y brazos, diciendo que el perro se los hacía. Menciona tener conocimiento que el enamorado de su hija tiene una hija y que éste recogía a la agraviada con diferentes vehículos que compraba, pero los últimos meses la recogía con un auto antiguo color amarillo.
13. **Impresión de los mensajes de Whatsapp sostenida entre Lui y su amiga Deysi Delgado Navidad, (Fs. 56/63)** de donde se advierte que 21 de diciembre de 2021, Lui le consulta si conoce quien presta plata Deysi pregunta si es para ella y Lui responde que si, luego su


Cailler Rodrigo Malpica Sebastián
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

amiga escribe que ya le dieron la plata que vaya. En fecha 18 de marzo de 2022, Lui escribe a Deysi indicando si le puede decir a su amiga que le preste por dos meses más porque a su papá de su enamorado lo operaron de emergencia de la prostata. El 25 de abril de 2022 Lui vuelve a escribir indicando si le podía decir a su amiga que le preste 4 mil soles, para que pague la clínica donde esta internado el papá de su enamorado, a lo que su amiga le responde que mala hora ya que su amiga había viajado y entonces Lui pregunta si conocía a alguien más a lo que responde que no. El 12 de mayo de 2022 Lui pregunta a Deysi si su amiga le podía prestar 15 mil soles, para un pequeño negocio acordando que iría a su casa de esta última. El 11 de octubre de 2022 Lui escribe a Deysi si su su amiga le podía prestar 20 mil soles por una semana, para que hacer ver que su empresa tenía dinero a efectos que le puedan prestar la suma de 40 mil soles del Banco. El día 19 de octubre Lui escribe a Deysi que diga a su amiga que le espere unos días, que su tío de Rolando les dió 15 mil soles y más bien si su amiga habrá juntado 5 mil soles ya con eso para que haga el depósito y le programen el desembolso y pueda devolver todo. El 20 de octubre de 2022. Deysi escribe a Lui que su amiga no tiene para hacer prestamos que lo del interes le puede esperar hasta el 22 y ahí le da una semana para devolver todo. El 22 de octubre Lui escribe que ya fue al banco y que le programaron el desembolso para el jueves en la tarde y ahí le daba todo. El día 23 de octubre de 2022, Deysi le pregunta si no tendrá al menos el interés y Lui indica que tratara de buscar porque todo lo que tenía lo completo. El día 24 de octubre Deysi le escribe a Lui diciendo que trate de conseguir aunque sea de una parte porque su amiga le estaba escribiendo. El 25 de octubre Lui responde que eso estaba haciendo y que quedo con una amiga para que le pague pero no le respondía. El día 26 de octubre 2022. Deysi le escribe Lui si estaba ya en su casa pues su hermano la estaba buscando.

Guillermo Rodrigo Molliqui Sebastian
FISCAL PROVINCIAL (P)
5° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

- 14. Declaración testimonial de S3 PNP Diego Martin Cespedes Martinez, (Fs. 64/67) de fecha 04 de noviembre de 2022, donde ha señalado que realizó el acta de llamada telefónica a mérito de la noticia que estaba circulando por las redes sociales, sobre el hallazgo del cadáver de una con características similares a la desaparecida Lui Yesenia Morales Aquino, debido a que llame telefónicamente a la persona de Rolando Sacramento Ramirez, en donde con voz llorosa confeso quien haber sido el quien habria habría asesinado a la persona desaparecida antes mencionada, por lo que refirió que deseaba entregarse a las autoridades para así pagar sus culpas.
- 15. Acta de descerraje, allanamiento y registro domiciliario (Fs. 68/71) de fecha 29 de octubre de 2022; donde se describe lo realizado en dicha diligencia y los bienes hallados en la misma que se relacionan con el hecho materia de investigación.
- 16. Acta de incautación y lacrado (Fs. 72/75) de fecha 29 de octubre de 2022; donde se precisa todos los bienes y/o evidencias incautadas en el domicilio del investigado.
- 17. Acta de recorrido y búsqueda de indicios o evidencias, (Fs. 76/80) de fecha 29 de octubre de 2022, donde no se halló indicios o evidencias relevantes para la investigación.



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

18. Acta de búsqueda de información en redes sociales y sistemas policiales

(Fs. 81/91) donde consultado en el facebook se encontro la cuenta Rola Roly Ramirez Ramirez, que corresponderia a Rolando Sacramento, en instagram se encontro un usuario @rolandosacramentoramirez. En el sistema policial se encontró que es denunciante de delito de violencia física y psicológica y la segunda de una constatación solicitada. En la copnsulta de titularidad de líneas se advirtió que en la empresa Entel registra tres numeros: 922158***, 912322*** y 976503***. En Telefonica Claro, registra tres numeros 51951361***, 51984267*** y 51989430***. En la empresa Movistar registra cuatro numeros 51989430574, 51984267615, 976503941, 51959790745 y 975157117. En Sunarp se tuvo resultado negativo.

19. Informe Social N° 260-2022-MIMP-PNCVFS-AURORA-SAU-TM (Fs. 100/103) de fecha 27 de octubre de 2022, remitido por la trabajadora social del Programa Nacional Aurora, Lorena Z. Salazar Pecho, practicado a la desaparecida Lui Yesenia Morales Aquino, mediante el cual concluye que ésta se encuentra en calidad de desaparecida, quien habría desaparecido el día 25 de octubre de 2022, en circunstancias que salió de su centro de labores y hasta la fecha continúa desaparecida.

20. Ficha de Consulta RENADESPPLE (Fs. 113), del cual se advierte que no se encontraron registros del investigado Rolando Sacramento Ramirez.

21. Ficha SUNAT, (Fs. 105) del cual se advierte que el investigado Rolando Sacramento Ramirez, SÍ REGISTRA, con estado activo y condición habido.

22. Ficha de SUNARP, (Fs. 106) del cual se advierte que el investigado Rolando Sacramento Ramirez, REGISTRA el vehículo de placa de rodaje N° L1C-197 inscrito a su favor y consulta vehicular donde se describe las características de dicho vehículo.

23. Ficha de Consulta de Casos Fiscales, (Fs.107) del cual se advierte que el investigado Rolando Sacramento Ramirez, SÍ REGISTRA investigaciones fiscales en los siguientes casos: 701-2019 ante la 1ª FPPC - Huánuco, por el delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, en calidad de investigado con Archivo; 717-2017 ante la 4ª FPPC - Huánuco, por el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar, en calidad de imputado con Archivo; 642-2018 ante la 4ª FPPC - Huánuco, por el delito de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, en calidad de agraviado con Archivo; 949-2016 ante la 5ª FPPC - Huánuco, por el delito de Lesiones, en calidad de imputado con Archivo; 1483-2016 ante la 5ª FPPC - Huánuco, por el delito de Lesiones, en calidad de imputado con Archivo; 1569-2016 ante la 5ª FPPC - Huánuco, por el delito de Lesiones, en calidad de imputado con Archivo; 1291-2018 ante la 5ª FPPC - Huánuco, por el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar, en calidad de agraviado, con Archivo; 1291-2018 ante la 2ª FSP, por el delito de Lesiones Leves por Violencia Familiar, en calidad de agraviado con Consulta Resuelta.

24. Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 4614888, (Fs. 109) del cual se advierte que el investigado Rolando Sacramento Ramirez, NO REGISTRA antecedentes penales.

Guillermo Rodríguez-Medina, Sebastián

FISCAL PROVINCIAL (P)

5ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA

HUÁNUCO



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

25. Informe de escena del crimen N° 348-2022-SCG/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-HCO-OFICRI, (Fs. 125/137) de fecha 31 de octubre de 2022, donde concluye que: A. Que, el lugar reúne las características de una escena atípica, esto es, que se trata de un lugar de hallazgo. B. Que, el cadáver presentaba múltiples lesiones en el rostro producidos por agente contuso duro. C. Que, las extremidades superiores e inferiores presentaban múltiples equimosis producidos por dígito presión. D. Que, según el acta levantamiento de cadáver la causa de la muerte sería un traumatismo encefalo craneano grave o asfixia por sumersión.
26. Informe pericial de necropsia medico legal N° 000210-2022, (Fs.156/162) de fecha 27 de octubre de 2022, que concluye que el diagnóstico de muerte es choque insuficiencia respiratoria asfixia mecánica. Agente causante en investigación.
27. Dictamen pericial N° 2022001000338, (Fs.164) de fecha 02 de noviembre de 2022, donde concluye que en el examen espermatológico realizado en la secreción cervico vaginal no se observaron espermatozoides.
28. Dictamen pericial N° 2022001000339, (Fs. 165/166) de fecha 02 de noviembre de 2022, donde concluye que: En las muestras analizadas del cadáver de MORALES AQUINO, LUI YESENIA (38) Protocolo de Necropsia P 2002021204000210; se determino: 1 En el Examen Espermatológico: 1.1. En la secreción perianal y vaginal: No se observaron espermatozoides. 1.2. En la ropa interior (color fucsia): No se observaron espermatozoides. 2. En el examen uncologico: 2.1. En los fragmentos de uñas e hisopados ungueal mano derecha e izquierda: Se observaron adherencias arenosas, células epidérmicas y no se evidenció la presencia de restos de sangre.
29. Dictamen pericial N° 2022001000344, (Fs. 179) de fecha 08 de noviembre de 2022, donde concluye que en el estudio hemopatológico de la zapatilla lado derecho y lado izquierdo que corresponde al investigado no se detecto la presencia de hemoglobina humana.
30. Documento TSP-83030000-OCR-2022-CF (Fs. 251) mediante el cual telefónica del Perú informa que consultado por los números celulares 976503941 y 912322981 no se encuentran registrados en su empresa.
31. Acta de deslacrado, visualización y transcripción de disco magnético DVD y Relacrado, (Fs. 164/270) de fecha 18 de enero de 2023, de donde se puede advertir que a las 18:02:32 horas del 25 de octubre de 2022, una persona de sexo femenino sale de las instalaciones de la Universidad de Huánuco, la misma que es reconocido por Milton Morales Aquino, como su hermana Lui Yesenia Morales Aquino, quien viste una prenda de color oscuro y al parecer se dirige hacia el Jr. Constitución, precisando que la hora se encontraría retrasada por una hora aproximadamente.
32. Acta de deslacrado, visualización y transcripción de disco magnético DVD y Relacrado, (Fs. 278/285) de fecha 18 de enero de 2023, de donde se puede advertir que a las 18:52:11 horas pasa por las imágenes una persona de sexo femenino, que viste ropa oscura, que camina por la vereda de enfrente y voltea la calle con dirección al jirón Constitución para

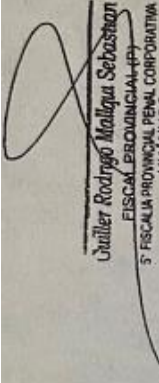
Cuñiller Rodrigo Mallqui Sebastian
FISCAL PROVINCIAL (P)
S. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

luego perderse. Imagen que según Milton Edwin Morales Aquino sería de su hermana Lui Yesenia Morales Aquino.

33. Carta N.º 039-2023/AJ-CMAC-T/JUD, de fecha 14 de marzo de 2023 (Fs.300/301), remitido por Caja Trujillo, donde informa que no han encontrado registro de prestamos o cuentas Bancarias de Rolando Sacramento Ramírez y Lui Yesenia Morales Aquino.
34. Documento remitido por el Banco BCP, de fecha 14 de marzo de 2023 (Fs.302), donde informa que no hay prestamos a nombre de Rolando Sacramento Ramírez y Lui Yesenia Morales Aquino.
35. Carta 011-2023-EAVN, de fecha 15 de marzo de 2023, (Fs.303) remitido por el Notario Elias Antonio Vilcahuaman Ninanya, donde informa que en su Notaria no hay registro de acta de transferencia vehicular en la que hayan intervenido Rolando Sacramento Ramírez y Lui Yesenia Morales Aquino.
36. Documento, de fecha 14 de marzo de 2023 (Fs.304/305) remitido por Caja Maynas, donde informa que Rolando Sacramento Ramírez no cuenta con vínculo alguno con la entidad y Lui Yesenia Morales Aquino cuenta con dos cuentas de crédito que se encuentran canceladas el 2020 y 2021, y tiene 2 cuentas de ahorro: Una por CTS, que esta activa y una cuenta corriente que esta cancelada.
37. Documento, de fecha 17 de marzo de 2023 (Fs. 306) remitido por el Notario Corina López de Israel, donde informa que revisado el indice de actas de transferencias de bienes muebles registrales no se encuentran registrado transferencia vehiculares a nombre de Rolando Sacramento Ramírez y Lui Yesenia Morales Aquino.
38. Documento de fecha 20 de marzo de 2023 (Fs.309) remitido por el Banco BBVA, donde informa que Lui Yesenia Morales Aquino tiene una operación bancaria cancelada el 17 de junio de 2021, mientras que la persona de Rolando Sacramento Morales es cliente de la institución pero no registra prestamos.
39. Oficio N° 98-2023-GL/COOPACSANFRANCISCO, de fecha 15 de marzo de 2023, (Fs.311), remitido por la Cooperativa San Francisco, donde informa que no puede brindar la información solicitada.
40. Informe N°373-2022-/VMRP-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-OFFICIR-AIEC, de fecha 20 de noviembre de 2022, (Fs. 318/327) donde concluye que en el primer ambiente se recogió muestras de interés para análisis biológico y físico y en el segundo y tercer ambiente no se encontró indicios de interés criminalístico.
41. Documento remitido por América Móvil Perú S.A.C, de fecha 13 de abril de 2023, (Fs.324/332) donde informa que el numero 976503941 ha sido objeto de portabilidad desde el 18/06/2021 y el celular N° 912322981 no pertenece a Claro.
42. Carta N.º615-2023-BN/0490, de fecha 27 de marzo de 2023 (Fs. 339) remitido por el Banco de la Nación, informa que a nombre de Rolando Sacramento Ramírez y Lui Yesenia Morales Aquino no existen prestamos.


Guillermo Rodríguez Molleque Sebastian
FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

43. Dictamen pericial N.º2022004005184, (Fs.341) sobre examen histopatológico realizados en la muestra de Lui Yesenia Morales Aquino, donde presenta como diagnóstico que Aparato Laringo: Necrohemorragia a nivel de músculos peritroideos y periesofágico. Traqueal y Lengua Cervicales. Hemorragia periadventical.
44. Acta de deslacrado, visualización de redes sociales del equipo electrónico laptop y relacrado, de fecha 24 de mayo de 2023 (Fs.344/349) de donde se tiene que no se puede ingresar a la cuenta facebook de la agraviada. En la carpeta de nombre "Lui" se encontró tres imágenes donde sale la agraviada con el denunciado.
45. Acta de deslacrado, visualización y transcripción de dinero magnético DVD y Relacrado, de fecha 24 de mayo de 2023, (Fs. 350/355) No encontrándose información relevante.
46. Documento remitido por el Banco Interbank, de fecha 19 de junio de 2023 (Fs. 365), donde informa que Rolando Sacramento Ramirez tiene dos cuentas una en situación dormida y otra figura como cuenta no existe. Lui Yesenia Morales Aquino seis cuenta que se encuentra en situacion de cuenta no existe y una cuenta simple cerrada.
47. Acta de deslacrado, visualización y transcripción de disco Magnético DVD y Relacrado, de fecha 28 de junio de 2023, (Fs.366/370) de donde se advierte que la agraviada Lui Yesenia Morales pasa caminando sujetando un objeto.
48. Carta N.º08-0112-2022/Q-LEGAL-VTP-VMD, de fecha 01 de diciembre de 2022, (Fs.374) remitido por la empresa Bitel donde informa que los números 912322981 y 976503941.
49. Protocolo de Análisis N.º 202304004277, (Fs.376) de fecha 15 de junio de 2023, practicado en la muestra de Lui Yesenia Morales Aquino, sobre examen químico toxicológico, donde concluye que la muestra analizada no presenta ninguna de las sustancias anteriormente mencionadas.

Quilley Rodrigo Mallqui Sebastian
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

QUINTO. Que, dichos elementos corroboran la hipótesis delictiva; dándose los presupuestos que exige la Investigación Preparatoria, conforme lo prevé el Artículo 336º y siguientes del Código Procesal Penal, y estando a la existencia de elementos reveladores de la comisión de ilícito investigado, la acción penal no ha prescrito y se ha cumplido con identificar e individualizar al presunto autor, en consecuencia el hecho denunciado ameritan una investigación preparatoria, cuyo plazo debe fijarse en ciento veinte días naturales, sin perjuicio de concluirla cuando se haya cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido dicho plazo, de conformidad con el Art. 343º inc. 1 del Código Procesal Penal.

SEXTO. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 321º del Código Procesal Penal, la Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación; y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.



SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

SÉTIMO. Que, para efectos de la medida de coerción personal a fijarse en esta investigación, se debe tener presente que, en el caso de autos, se ha formulado un requerimiento de Prisión Preventiva, el mismo que se tramita de manera separada.

POR ESTAS CONSIDERACIONES, el Segundo Despacho de Investigación de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco,

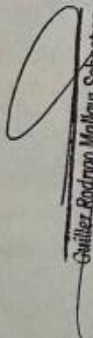
DISPONE:

PRIMERO. FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACION PREPARATORIA por el plazo de ciento veinte días, contra el imputado Rolando Sacramento Ramírez, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de **feminicidio Agravado por codicia, y alternativamente por femicidio simple en contexto de confianza**, en agravio de Lui Yesenia Morales Aquino (ocisa), representado por su hermano Milton Edwin Morales Aquino, EN VÍA DEL PROCESO COMÚN, conforme establece la ley.

SEGUNDO. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN A REALIZAR.

Dentro del plazo de ley, se deben realizar los siguientes actos de investigación:

1. Reprogramar la visualización y transcripción de los videos que aun se encuentran pendientes, el mismo que se realizará el día 16 de noviembre del 2023, a las 15:00 horas.
2. Reiterar oficio a la División Médico Legal II Huánuco a efectos que emita el pronunciamiento médico de diagnóstico integrado de causa de muerte de Lui Yesenia Morales Aquino.
3. Reprogramar la declaración de la menor Litzy Solimar Sacramento Charcas, quien deberá estar acompañada de su representante legal o algun familiar mayor de edad, el mismo que se realizará el día 20 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas, para cuyo efecto también se deberá oficiar a la Fiscalía de Familia de turno de Huánuco.
4. Reprogramar la declaración testimonial de Lizeth Lidia Charcas Cruz, que se realizará el día 20 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de ordenarse su conducción compulsiva en caso de inasistencia injustificada.
5. Reprogramar la declaración testimonial de Octavio Sacramento Bruno, que se realizará el día 20 de noviembre de 2023, a las 15:00 horas, bajo apercibimiento de ordenarse su conducción compulsiva en caso de inasistencia injustificada.
6. Recábar la declaración del investigado una vez sea ubicado o detenido.
7. Realizar toma de muestra para ADN del imputado una vez sea capturado.
8. Realizar la evaluación psicológica del imputado una vez sea capturado o detenido.


Guillermo Rodrigo Maliqueo Sebastiaan
FISCAL PROVINCIAL LEI
5° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO

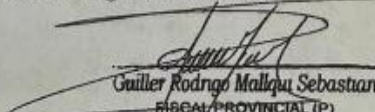


SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

9. Reiterar oficio a las entidades bancarias y financieras de la ciudad que aun no informaron si Rolando Sacramento Ramirez y Lui Yesenia Morales Aquino tienen prestamos y/ o cuentas de ahorro.
10. Reiterar oficio a las Notarias de la ciudad de Huánuco, que aun no informaron, que cumplan con informar si las personas de Rolando Sacramento Ramírez y Lui Yesenia Morales Aquino realizaron transferencias vehiculares.
11. Reiterar a la empresa Entel que cumpla con remitir la información solicitada con la resolución que autoriza el del levantamiento del secreto de las comunicaciones y las otras empresas completar la información faltante.
12. Oficiar a la DEPINCRI Huánuco a efectos que remita los bienes que fueron materia de incautación en el acta de incautación y lacrado de fecha 29 de octubre de 2022 y que todavía no fueron remitidos a este despacho o en su defecto informe lo que corresponda, bajo responsabilidad funcional, para cuyo efecto se deberá adjuntar copia del acta aludido.
13. Oficiar a la Reniec Huánuco a efectos que remita el acta de defunción de Liu Yesenia Morales Aquino.
14. Recábar copia certificada de la disposición de archivo y la que declara consentida del caso 717-2017 de la 4taFPCC-HCO, así como las disposiciones de archivo de los casos fiscales 949-2016, 1483-2016 y 1569-2016 todos de la 5taFPCC-HCO.
15. Recabar la impresión de la consulta de bienes muebles e inmuebles SUNARP correspondiente a la occisa Lui Yesenia Morales Aquino.
16. Recabar la Consulta Sunat de la agraviada Lui Yesenia Morales Aquino.
17. Las demás diligencias que se considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: REQUIERASE AL JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA la medida coercitiva de **PRISIÓN PREVENTIVA** en contra de imputado **Rolando Sacramento Ramírez**, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de **feminicidio Agravado por codicia, y alternativamente por femicidio simple en contexto de confianza**, en agravio de Lui Yesenia Morales Aquino (occisa).

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA SEÑORA JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUÁNUCO, conforme a lo previsto en el artículo 3° del Código Procesal Penal en vigor concordante con el inciso 3ro. del artículo 336° del acotado; **NOTIFICÁNDOSE** a las partes procesales conforme a lo dispuesto por el artículo 127.1 del nuevo Código Procesal Penal.


Guillermo Rodrigo Mallqui Sebastian
FISCAL PROVINCIAL (P)
5° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
HUÁNUCO
14

Jirón Ilos de Mayo 1850-A, sexto piso, Huánuco
Correo: mesa5fpccco@gmail.com



Carpeta fiscal : n.º 2610-2020
Investigado : Ricardo Sabino Ponce
Delito : Agresiones contra los integrantes del grupo familiar.
Agravado : Catalina Baltazar Eugenio
Formalizar y continuar con la investigación preparatoria.

Disposición n.º 4

Huánuco, treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.-

I. Asunto:

Determinar si obran elementos indiciarios que acrediten la existencia del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-agresiones contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar **-lesiones corporales**, imputable al ciudadano **Ricardo Sabino Ponce**, en agravio de **Catalina Baltazar Eugenio**, en grado de sospecha reveladora o suficiente¹, a fin de proceder conforme corresponde. El análisis se realiza en la fecha debido a las recargadas labores que soporta este despacho, a las demoras administrativas que generó el estado de emergencia (distanciamiento social) que dispuso el Poder Ejecutivo por el rebrote del COVID 19 que viene atentando la vida de nuestra nación y al cambio de sede institucional del Jr. Los Cerezos 127-Amarilis al Jr. Dos de Mayo 1860-Huánuco.

II. Fundamentos:

Primero.- Hecho denunciado:

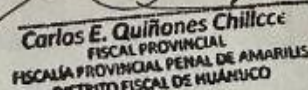
La ciudadana Catalina Baltazar Eugenio denuncia a su conviviente Ricardo Sabino Ponce por agredirla física y verbalmente el 10/10/2020 a las 9:00 horas aprox., precisa que se encontraba lavando su ropa en el interior de su domicilio ubicado en A.H. Leoncio Prado, Lt. 2, Las Moras-Huánuco, luego de haber llegado de la ciudad de Lima, cuando su conviviente se acercó y le recriminó: *«por qué no regresaste de Lima rápido, que has hecho tantos días en Lima»*, ella responde: *«me demoré porque la cita para mi mamá no fue rápido»*, ante ello su conviviente se altera y le propina un golpe de puño de bajo del ojo izquierdo, también la insultó con palabras soeces y denigrantes en su condición de mujer. La denunciante afirma que las agresiones verbales por parte de su conviviente son constantes.

Mediante Disp. 1 del 21-1-2021 se dispuso el archivo del caso, en el extremo de la imputación por afectación psicológica, la misma que se declaró consentida mediante Disp. 2 del 26-4-2021. Por lo que, dicho extremo no será materia de pronunciamiento en la presente.

Segundo.- Fundamento Jurídico

2.1. Rol del Ministerio Público:

El Ministerio Público es el titular de la acción penal, actúa de oficio o a instancia de la víctima por acción popular o por noticia policial.² En ese sentido, el Fiscal debe iniciar los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste las características de delito, promoviendo la investigación de oficio o a petición de los denunciantes.³


Carlos E. Quiñones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

¹ Cfr. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CU-433, del 11-10-2017. Asunto: Alcances del delito de lavado de activos; y, estándar de prueba para su persecución procesal y condena. F. 24. Se desarrolla el estándar probatorio de las etapas del

02
des

2.2. Tipo penal:

a. Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar.

Primer párrafo del Art. 122-B° del Código Penal:

«El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente código y los artículos 75 y 77 del Código de los niños y Adolescentes, según corresponda».

b. Femicidio.

Art. 108°-B, primer párrafo, del Código Penal:

«Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mate a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- 1. Violencia familiar.*
- 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.*
- 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.*
- 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente».*

2.3. Sobre la violencia en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar:

2.3.1. Art. 1° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Belém do Pará.

«[...]debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado» [...]

2.3.2. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Resolución N° 2005/41, definió a la violencia contra la mujer como: *«todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer».*

2.3.3. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer, elaborada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, reconoce que: *«la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre».*

2.3.4. Definición de violencia contra las mujeres.

Art. 5° de la Ley N° 30364:

«La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra».

2.3.5. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Art. 6° de la Ley N° 30364:

«La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le

causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad».

03
xv

2.3.6. Sujetos de protección.

Art. 7° de la Ley N° 30364, modificado por la Ley N° 30862:

- a) Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niñas, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
b) Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastrros, madrastras; o quienes tengan hijos o hijas en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia»

2.3.7. Tipos de violencia.

Art. 8° de la Ley N° 30364:

«Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- a) **Violencia física.** Es la acción o conducta, que causa daños a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico que pueden llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación»

2.3.8. Definición de Violencia contra las mujeres por su condición de tal y violencia hacia un o una integrante del grupo familiar.

Art. 4°, Num. 3 y 4 del D.S. N° 009-2016-MIMP (P. 27-07-2016), modificada por el D.S. N° 004-2019-MIMP (P. 07-03-2019) – Reglamento de la Ley N° 30364.

«3. La violencia contra las mujeres por su condición de tal.

Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control, de ejercicio de poder, de sometimiento, y subordinación hacia las mujeres. [...]

4. La violencia hacia un o una integrante del grupo familiar.

Es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 6 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un o una integrante del grupo familiar hacia otro un otra».

2.4. Diligencias preliminares.

Art. 330°, Núm. 2, del Código Procesal Penal:

«2. Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente».

2.5. Calificación.

Art. 334°, Núm. 1, del Código Procesal Penal:

«1. Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado»

2.6. Formalización y continuación de la investigación preparatoria:

ART. 336°, NUM. 1, DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL:

«1. Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha

04
cuatro

Tercero.- Actos de investigación:

3.1. En la página 6 obra el acta de denuncia por violencia familiar n.º 581 del 12-10-2020. Mediante el cual se dejó constancia de la denuncia que formuló la ciudadana Catalina Baltazar Eugenio en contra de su conviviente Ricardo Sabino Ponce, por agredirla física y verbalmente el 10-10-2020, a las 9:00 horas aprox., bajo las circunstancias descritas en el primer fundamento de la presente.

3.2. En la página 20 obra el resultado de la consulta del sistema policial sobre medidas de protección a nivel nacional realizada por la S3 PNP Yosly Alejo Ramos. La búsqueda se hizo con el número de DNI de la presunta víctima (23169231), con resultado negativo.

3.3. En la página 21 obra el resultado de la consulta del sistema policial sobre medidas de protección a nivel nacional realizada por la S3 PNP Yosly Alejo Ramos. La búsqueda se hizo con el número de DNI del presunto agresor (23175975), con resultado negativo.

3.4. En la página 26 obra la ficha SIDPOL de la presunta víctima Catalina Baltazar Eugenio. Mediante el cual se aprecian sus datos personales, entre ellos el número de su DNI: 23169231.

3.5. En la página 27 obra la ficha SIDPOL del presunto agresor Ricardo Sabino Ponce. Mediante el cual se aprecian sus datos personales, entre ellos el número de su DNI: 23175975.

3.6. En la página 58/62 obra el Auto Final n.º 947-2020, contenida en la Res. n.º 1 del 13-10-2020, emitida por la juez del Segundo Juzgado de Familia de Huánuco (Exp. n.º 2928-2020). Mediante el cual otorga medidas de protección a favor de Catalina Baltazar Eugenio, contra Ricardo Sabino Ponce.

3.7. En la página 69 obra el Certificado médico legal n.º 10388-VLF del 13-10-2020, practicado a la ciudadana Catalina Baltazar Eugenio, por el médico legista Flor Del Pilar Principe Silva. Mediante el cual se dejó constancia que la peritada presentó «Equimosis violacea de 4x2.5cm a nivel de región infraorbitaria izquierda con discreta tumefacción». Por lo que concluyó que presenta huellas de lesión traumática corporal reciente externa visible, ocasionada por agente contuso, por el cual, prescribió 2 días de atención facultativa y 5 días de incapacidad médico legal.

3.8. En la página 71/72 obra el protocolo de pericia psicológica N° 10412-2020-PSC-VF del 16-10-2020, practicado a la ciudadana Catalina Baltazar Eugenio, por la perito psicóloga Milka Josefa Jacobo Malpartida. Mediante el cual concluye: «[...]no se evidencia indicadores de afectación psicológica, cognitiva o conductual». Se tomó en cuenta el siguiente relato: «Denuncio a mi esposo RICARDO SABINO PONCE (59)...MOTIVO DE DENUNCIA? Le denuncio porque me ha golpeado...DETALLES DE LOS HECHOS? Esto pasó el día sábado 12 de octubre a las 9 de la mañana, yo había llegado de Lima porque le había llevado a mi mamá a su cita, y estaba en mi casa lavando mis ropas y me estaba buscando lío y yo le hacía caso, me decía: "por qué recién vuelves qué habrás hecho en Lima", qué has hecho en Lima por qué no llamas y así cuando me decía me da un puñetazo en mi ojo, y me ha hecho chancar mi cabeza en la pared me agarró del pelo y me golpeó en la pared ahí me decía yo te voy a matar te voy a cortar tu pelo y voy a meter palo ya ahí mi sobrina ha escuchado que estaba haciendo lío y vino a ayudarme decía: no tío como vas a hacer eso habla tío con tu boca no debes meter la mano y todo lo que había lavado mi ropa lo ha botado por encima del baño y le dije ahora sí ya no quiero vivir más contigo y él me dice eres una puta, una prostituta, vendiendo tu culo habrás estado en Lima...AMENAZAS DÍA DE HECHOS DENUNCIADOS? Sí me ha dicho que me va a mandar a matar con sicarios, así habla como los sicarios ha hablado con un hermano...PRACCIÓN ENANTE HECHOS? Me está de...

comenzado a vivir él siempre me ha metido golpe porque yo le reclamaba que se acababa el dinero en el bar y de eso me pegaba, él me cela siempre que salgo al mercado me dice que yo me ando que soy una puta...FRECUENCIA DE INSULTOS: De por sí me cela me insulta me pega cada vez que no más pasa eso me dice asquerosa, prostituta anda en la casa de tu mamá...ESTADO? De sano me pega y de borracho también...REACCIÓN FRENTE INSULTOS? Yo me callaba no le decía nada...DENUNCIAS ANTERIORES: He denunciado tres veces, hace tres años he denunciado porque me ha pegado y lo he dejado la denuncia y he seguido viviendo con él...MEDIDAS DE PROTECCIÓN: No tengo porque lo he dejado, he vuelto con él y no me separé...SENTIMIENTOS Y PERCEPCIÓN HACIA PRESUNTO AGRESOR: No siento nada nada ya me cansé...»

95
anexo

3.9. En la página 84 obra el oficio n.º 115-2021-REDIJU del 26-1-2021, remitido por la Jefa del Registro Distrital Judicial de la C.S.J. de Huánuco. Mediante el cual informa que la ciudadana Catalina Baltazar Eugenio no registra Medidas de Protección Inscritas.

3.10. En la página 85 obra la acta de inconcurrencia del 16-2-2021. Mediante las cuales se dejó constancia que la ciudadana Catalina Baltazar Eugenio (agraviada) y Ricardo Sabino Ponce (investigado) no asistieron a sus respectivas diligencias de toma de declaración, a pesar que se encontraban válidamente notificados.

3.11. En la página 89 obra el acta de inconcurrencia del 2-7-2021. Mediante el cual se dejó constancia que la ciudadana Catalina Baltazar Eugenio (agraviada) no asistió a la diligencia de toma de su declaración, a pesar que se encontraba válidamente notificada.

3.12. En la página 90 obra el acta de inconcurrencia del 2-7-2021. Mediante el cual se dejó constancia que el ciudadano Ricardo Sabino Ponce (investigado) no asistió a la diligencia de toma de su declaración, a pesar que se encontraba válidamente notificado.

Cuarto.- Análisis:

4.1. Imputación:

Se imputa al ciudadano Ricardo Sabino Ponce la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-agresiones contra los integrantes del grupo familiar-lesiones corporales, en agravio de su conviviente Catalina Baltazar Eugenio, ocurrido el 10-10-2020, a las 9:00 horas Aprox., bajo las circunstancias descritas en el primer fundamento de la presente. Conducta incriminada que se verificará si se subsume objetivamente al delito invocado, prescrito y sancionado como tal en el primer párrafo del Art. 122-Bº del Código Penal (ver párrafo 2.2.a).

4.2. Descripción del tipo penal:

-Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar:

El tipo penal invocado exige que el sujeto activo de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a un integrante de su grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del Art. 108º-B del Código Penal. Estos son: 1. Violencia familiar. 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual. 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

4.3. Subsunción de la conducta imputada al tipo penal invocado:

4.3.1. Sujeto de protección:

En fundamento 4.3.1 de la Disp. n.º 1 del 21-1-2021 del presente caso (ver pág. 73/82 de la carpeta principal) se determinó que el día de los hechos (10-10-2020) la presunta víctima y su presunto agresor mantenían un vínculo de convivencia, además son padres en común de

Ahora se verificará si obran elementos indiciarios que revelen la materialidad del delito invocado.

de
min

4.3.2. Lesiones corporales:

Para determinar que un sujeto de protección sufrió el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar, en su subtipo de lesiones corporales, se debe identificar que dicho sujeto, de cualquier modo haya sufrido lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa. Para cuyo efecto, se necesita que el profesional de la salud (médico) identifique y describa las lesiones corporales que observe en la presunta víctima, las cuales deben ser valoradas mediante la metodología, terminología y procedimiento del examen médico legal establecido en la Guía médico legal de valoración integral de lesiones corporales⁵. Además, se debe identificar que las lesiones, hayan sido causadas bajo cualquiera de los contextos de violencia prescritos en el primer párrafo del Art. 108°-B del Código Penal.

En el caso en concreto, la ciudadana Catalina Baltazar Eugenio denunció a su conviviente Ricardo Sabino Ponce por agredirla físicamente el 10/10/2020, a las 9:00 horas aprox., bajo las circunstancias descritas en el primer fundamento de la presente. Ante ello, se dispuso que la ciudadana sea examinada por un médico legista de la División Médico Legal II Huánuco, a fin de verificar si presentaba alguna lesiones corporal que requiera menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, el cual es un elemento constitutivo del delito invocado. La ciudadana cumplió con presentarse a su examen médico legal y el galeno observó que presentaba: «Equimosis violacea de 4x2.5cm a nivel de región infraorbitaria izquierda con discreta tumefacción», por lo que concluyó que presentaba huellas de lesión traumática corporal reciente externa visible, ocasionada por agente contuso, por el cual le prescribió 2 días de atención facultativa y 5 días de incapacidad médico legal, conforme se observa del certificado médico legal practicado a la presunta víctima (ver párrafo 3.7). Lo que revela que la ciudadana presentó lesiones corporales menores a 10 días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, el cual es un elemento constitutivo del delito invocado, pero aun no es suficiente para afirmar que la ciudadana fue víctima del citado delito, porque para su configuración se requiere que las lesiones se hayan producido bajo alguno de los contextos de violencia descritos en el citado primer párrafo del Art. 108-B del Código Penal, lo que a continuación se procederá a verificar.

-Contexto de violencia:

Para conocer las circunstancias que generó la lesión corporal en la integridad física de la presunta víctima fue convocada al despacho fiscal para que brinde su testimonio, pero la ciudadana no se presentó en las 2 oportunidades que fue citada, a pesar que fue válidamente notificada, conforme se aprecia de las actas de incomparecencia del 16-2-2021 y del 2-7-2021 (ver párrafo 3.10 y 3.11). Lo que evita que se conozcan los detalles del hecho desde el examen preliminar de la presunta víctima. Sin embargo, de los actuados se aprecian documentales que permiten obtener información del origen de la lesión que presentó la ciudadana ante el galeno, las cuales se procederán a examinar.

-El acta de denuncia por violencia familiar n.º 581, nos brinda información sobre el origen de la lesión que presentó la presunta víctima, en concreto se anotó que el 10-10-2020 Catalina Baltazar Eugenio llegó a Huánuco de la ciudad de Lima, en el interior de su domicilio se puso a lavar su ropa y a las 9:00 horas aprox., su conviviente Ricardo Sabino Ponce se apersonó para reclamar la demora de su llegada, con los siguientes términos: «por qué no

07
Auto

regresaste de Lima rápido, que has hecho tantos días en Lima», a pesar que la ciudadana le explicó que la cita de su madre demoró, su conviviente le propinó un golpe de puño debajo del ojo izquierdo, además la insultó con palabras soeces y denigrantes en su condición de mujer (ver párrafo 3.1).

-El protocolo de pericia psicológica N° 10412-2020-PSC-VF, también nos brinda información sobre el origen de la lesión que presentó la presunta víctima, en el relato de la peritada se anotó que Catalina Baltazar Eugenio contó que denunció a Ricardo Sabino Ponce porque la golpeó, precisa que llegó el sábado a las 9 de la mañana de Lima, lugar donde había llevado a su madre a su cita, cuando llegó estaba lavando su ropa y el denunciado le hizo lío porque recién había llegado de Lima y le dijo «[...] por qué recién vuelves qué habrás hecho en Lima, qué has hecho en Lima por qué no llamas[...]», luego le propinó un puñetazo en su ojo, también la amenazó con matar, con cortar el cabello, con golpearle con palo, además botó la ropa que estaba lavando en el baño, ante ello la ciudadana le dice que ya no quiere vivir con él y él la ofende con los siguientes términos: «[...]eres una puta, una prostituta, vendiendo tu culo habrás estado en Lima[...]» (ver párrafo 3.8).

La información contenida en las citadas documentales guardan correspondencia con la lesión que observó el médico legista: «Equimosis violacea de 4x2.5cm a nivel de región infraorbitaria izquierda con discreta tumefacción», en la integridad corporal o física de la presunta víctima. Por tanto, las circunstancias que le causaron la lesión son compatibles con una conducta basada en el uso arbitrario de la violencia física, por el solo hecho de no llamarlo por teléfono cuando se encontraba en la ciudad de Lima y por la demora en su retorno a la ciudad de Huánuco, lo que evidencia la existencia de una relación de poder entre el denunciado y su conviviente, sustentado en estereotipos de género donde la conviviente es propiedad del conviviente, por tanto debe informar su permanencia del lugar donde se encuentra y procurar no alejarse de él por mucho tiempo, caso contrario le corresponde ser castigada, en el caso en concreto, la denunciante no cumplió con dichas reglas por lo que el denunciado la golpeó como castigo para que no vuelva a suceder. En consecuencia, las lesiones corporales fueron causadas bajo un contexto de violencia familiar en su subcontexto de relación de poder, por tanto corresponde formalizar y continuar la Investigación preparatoria, contra Ricardo Sabino Ponce, por el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar-lesiones corporales, previsto y sancionado en el citado primer párrafo del Art. 122-B del Código Penal, en agravio de Catalina Baltazar Eugenio.

4.3.3. Precisión de hechos materia investigación preparatoria formalizada:

a. imputación concreta:

Se imputa al ciudadano Ricardo Sabino Ponce la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-agresiones contra los integrantes del grupo familiar-lesiones corporales, en agravio de su conviviente Catalina Baltazar Eugenio, ocurrido el 10-10-2020, a las 9:00 horas Aprox., en el interior del inmueble ubicado en el A.H. Leoncio Prado, Lt. 2, Las Moras-Huánuco, conforme a las siguientes circunstancias:

b. Circunstancias precedentes:

Ricardo Sabino Ponce (investigado) y Catalina Baltazar Eugenio (agraviada) mantenían una relación de convivencia de más de 35 años, donde procrearon cuatro hijos: Lindon (35), Toño (33), Nely (25) y Lenin (22), vivieron juntos en el inmueble ubicado en el A.H. Leoncio Prado, Lt. 2, Las Moras-Huánuco, hasta el 10-10-2020. El presente caso ocurrió en la citada fecha, en horas de la mañana, la ciudadana, llegó a la ciudad de Huánuco desde la ciudad de Lima, donde estuvo acompañando a su madre Victoria Eugenio Silvestre a una cita médica por la enfermedad que padece (cáncer). Al llegar a su domicilio se puso a lavar su ropa.

demoró su retorno a la ciudad de Huánuco y no la llamó por teléfono cuando se encontraba en la ciudad de Lima, con los siguientes términos: «por qué recién vuelves qué habrás hecho en Lima, qué has hecho en Lima por qué no llamas», luego le propinó un golpe de puño debajo del ojo izquierdo, además la amenazó con matar, con cortar el cabello y golpearle con un palo, lo que fue escuchado por una sobrina, quien se apersonó y le dijo al agresor: «no tío como vas a hacer eso habla tío con tu boca no debes meter la mano». El ciudadano cogió la ropa que estuvo lavando la víctima y lo botó al baño, ante ello la agraviada le dijo que ya no quiere vivir con él, ante ello el ciudadano comenzó a ofenderla con los siguientes términos: «eres una puta, una prostituta, vendiendo tu culo habrás estado en Lima».

d. Circunstancias posteriores:

Ante los hechos la agraviada decidió retirarse del inmueble para vivir en la casa de una prima, luego el 12-10-2020 decidió denunciar el hecho ante la comisaría de familia de Huánuco, como parte de los actos urgentes de investigación se dispuso que la ciudadana sea examinada por el médico legista, quien observó que la ciudadana presentaba: «Equimosis violacea de 4x2.5cm a nivel de región infraorbitaria izquierda con discreta tumefacción», es decir, huellas de lesión traumática corporal reciente externa visible, ocasionada por agente contuso, por el cual le prescribió 2 días de incapacidad médico legal y 5 días de incapacidad médico legal.

Lo que revela en grado de probabilidad que el ciudadano Ricardo Sabino Ponce es autor del delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar-lesiones corporales, en agravio de su conviviente Catalina Baltazar Eugenio, por causarle lesiones con el uso arbitrario de la violencia física, por el solo hecho de no llamarlo por teléfono cuando se encontraba en la ciudad de Lima y por la demora en su retorno a la ciudad de Huánuco, lo que evidencia la existencia de una relación de poder entre el denunciado y su conviviente, sustentado en estereotipos de género donde el imputado considera a su conviviente de su propiedad, por tanto ella tiene el deber de informar su permanencia en el lugar donde se encuentre y procurar no alejarse de él por mucho tiempo, caso contrario corresponde ser castigada, porque no cumplió con sus reglas, lo que evitará que vuelva a suceder.

III.- Decisión:

Estando a los considerandos precedentes, este Despacho Fiscal al amparo del Art. 159°, Num. 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, y en mérito a la competencia conferida mediante Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco N° 675-2019-MP-PJFS-DFH; **DISPONE:**

Primero.- FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA dentro del plazo máximo de **ciento veinte días**, en **SEDE FISCAL**, contra **Ricardo Sabino Ponce**, por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-agresiones contra los integrantes del grupo familiar-**afectación psicológica**, en agravio de **Catalina Baltazar Eugenio**, delito previsto y sancionado por el primer párrafo del Art. 122°-B del Código Penal.

Segundo.- Practicar las siguientes diligencias:

1. Recibir la declaración de la agraviada **Catalina Baltazar Eugenio**, el **28 de abril del 2022, a las 16:00 horas**, a fin de que brinde los detalles de la agresión que sufrió el 10-10-2020 a las 9:00 horas aprox., de parte de Ricardo Sabino Ponce, además deberá brindar los datos de la prima que inventino el día de los hechos, entre otros datos vinculados a su denuncia a nivel policial realizada el 12-10-2021. diligencia que se realizará por intermedio del

contar con dicho aplicativo deberá apersonarse a este despacho fiscal ubicada en el Jr. Dos de Mayo n.º 1860-Huánuco. Se le comunica que el Centro de Emergencia Mujer le asignó a la abogada Rosi Nelly Rivara Soto para que la asista en el trámite del presente caso, puede coordinar ella al celular n.º 947816064. Respecto a la presente diligencia puede coordinar con la Asistente Administrativo Victoria Gibbons por intermedio del teléfono celular N° 996437587.

2. Recibir la declaración testimonial de **Lenin Clinton Sabino Baltazar el 29 de abril de 2022, a las 15:00 horas**, a fin de que brinde detalles del hecho ocurrido el 10-10-2020 a las 9:00 horas aprox., entre Catalina Baltazar Eugenio y Ricardo Sabino Ponce, además deberá brindar detalles del vínculo entre las citadas personas, entre otros vinculados a la denuncia; diligencia que se desarrollará por intermedio del aplicativo google meet, al enlace: <https://meet.google.com/jwg-jbba-otj>, para cuyo efecto deberá instalar dicho aplicativo a su teléfono móvil; o deberá apersonarse a éste despacho fiscal ubicado en el Jr. Dos de Mayo n.º 1860-Huánuco. Podrá coordinar la diligencia con la Asistente Administrativo Victoria Gibbons por intermedio del teléfono celular N° 996437587.

3. Recibir la declaración del imputado **Ricardo Sabino Ponce el 2 de mayo de 2022, a las 9:00 horas**, a fin de que explique los hechos de agresión que se le imputan, en agravio de Catalina Baltazar Eugenio, ocurrido el 10-10-2020 a las 9:00 horas aprox., entre otros vinculados a la denuncia; diligencia que se desarrollará por intermedio del aplicativo google meet, al enlace: <https://meet.google.com/yaf-szvn-qug>, en caso no cuente con el citado aplicativo podrá apersonarse al despacho fiscal ubicado en el Jr. Dos de Mayo n.º 1860-Huánuco. Se le informa que puede designar un abogado privado de libre elección dentro de las 48 horas de recibida la presente, bajo apercibimiento de continuarse con la asistencia del defensor público designado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (abogada Maribel Giovanna Ponce García, Cel. N° 949648310) en caso de incumplimiento, con la finalidad de garantizar su derecho de defensa. En caso de inconcurrencia, se dispondrá su conducción compulsiva por la Policía Nacional, conforme lo prescribe el inciso 1 del artículo 66 del Código Procesal Penal. Podrá coordinar la diligencia con la Asistente Administrativo Victoria Gibbons por intermedio del teléfono celular N° 996437587.

3. Requerir al responsable del Instituto de Medicina Legal de Huánuco que disponga que se practique la evaluación psicológica del presunto agresor: Ricardo Sabino Ponce, a fin de identificar su perfil psicológico, rasgos de personalidad, nivel de agresividad y si su conducta ejecutada el 10-10-2020 a las 9:00 horas aprox., estuvo basada en estereotipos de género, para cuyo efecto el ciudadano deberá apersonarse en el plazo de 48 horas de notificado la presente a esta sede fiscal ubicado en el Jr. Dos de Mayo n.º 1860-Huánuco, para recoger el oficio correspondiente.

4. Comuníquese a la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Amarilis, para que proceda a incorporar a la ciudadana Catalina Baltazar Eugenio en el programa de víctimas, conforme a la Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el marco de la Ley N° 30364.

5. Recábese los antecedentes penales del investigado.

8. Recábese las demás diligencias que resulten necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Tercero.- Poner en conocimiento de la presente al juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco lo dispuesto mediante la presente, para los fines de Ley.

10
01/23

1. Imputado:

Ricardo Sabino Ponce, identificado con DNI n.º 23175975, celular n.º 943842290, con domicilio real en el caserío Huyán, distrito de Umari, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco, con domicilio procesal en Jr. Crespo y Castillo n.º 820 – Huánuco, abogada defensor público Maribel Giovanna Ponce García, Cel. N.º 949648310.

2. Agraviada:

Catalina Baltazar Eugenio, identificada con DNI n.º 23169231, con celular n.º 940886659, con domicilio real en A.H. Leoncio Prado Lt. 4-Las Moras, distrito, provincia y departamento de Huánuco, domicilio procesal en Jr. Malecón Los Incas s/n, cuadra 5 – Paucarbamba, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco (Ref.: Centro de Emergencia Mujer de Huánuco), abogada Rosi Nelly Rivera Soto, cel N.º 947816064. Notifíquese y ofíciase.-

CEQC


Carlos Chilce
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

ANEXO 8
FOTOS DE REFERENCIA



Realización de la entrevista a los Abogados
especialistas en materia penal.



Realización de la entrevista a los Abogados

especialistas en materia penal.



Realizando el ingreso a la Fiscalía de Huánuco.



Realizando el ingreso a la Quinta Fiscalía de Huánuco.